



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 11 de septiembre de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A PERSONAS SUBALTERNAS DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

LISTADO DE PLANTELES INCORPORADOS A LOS QUE SE HA OTORGADO O REVOCADO EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CICLO ESCOLAR 2024-2025.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, LA SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "RANCHO SAN ANTONIO FRACCIÓN B", UBICADO EN LA CARRETERA A TOLUCA NÚMERO 48, FRACCIÓN B, RANCHO SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

ACLARACIÓN EN VÍA DE CORRECCIÓN AL OFICIO NÚMERO 22400105050000T/0630/2023, EMITIDO EN FECHA 28 DE ABRIL DEL 2023, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA SUBROGACIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "RANCHO SAN ANTONIO FRACCIÓN B", BARRIO SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1007, 1008, 1009, 1019, 1025, 1028, 1034, 1040, 39-B1, 1228, 1231, 1232, 1234, 1255, 1267, 1273, 428-A1, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1401, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1415, 1416, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 461-A1, 462-A1, 463-A1, 464-A1, 465-A1, 470-A1, 475-A1, 476-A1, 1429, 1452, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1511, 1512, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 500-A1 y 1523-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1509, 1221, 1235, 1236, 1248, 407-A1, 1261, 1262, 430-A1, 431-A1, 432-A1, 433-A1, 1488, 1489, 1490, 1491, 1505, 1506, 1507, 1508, 1513, 497-A1, 498-A1, 499-A1, 1523, 471-A1, 473-A1, 1482, 1510, 501-A1 y 1499.



TOMO

CCXVIII

Número

48

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A PERSONAS SUBALTERNAS DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA.

DOCTORA MACARENA MONTOYA OLVERA, SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 23, FRACCIÓN IV, 30 y 31, FRACCIONES I, Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 2.4 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 2, 4 FRACCIÓN IV, 6, 7 FRACCIÓN II, 8 Y 13 FRACCIÓN I, V Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

El 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 182 de la "LXI" Legislatura del Estado de México por el cual se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, que tiene por objeto orientar el ejercicio del Poder Ejecutivo al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno, regido por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

El artículo 30 de la citada Ley Orgánica establece que la Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud en los términos de la legislación aplicable.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, vigente publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de diciembre de 2023, establece que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación, corresponden originalmente a su titular, quien, para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades y atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas que determine, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este Reglamento Interior, deban ser ejercidas en forma directa por la persona titular de la Secretaría.

El Reglamento citado, señala que la persona titular de la Secretaría tendrá la atribución de representar legalmente a la Secretaría con las facultades de una persona apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia. Asimismo, sustituir y delegar esta representación en una o más personas apoderadas para que las ejerzan individual o conjuntamente.

En ese sentido el artículo 13, fracción I, V y VII del citado Reglamento, de igual forma señala que corresponde a la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia la atribución de representar a la Secretaría, a la persona titular de la misma, y a sus unidades administrativas en todas las controversias que sean de carácter jurídico, ante los órganos federales, estatales o municipales con facultades formales o materialmente jurisdiccionales, en los procedimientos y procesos administrativos, y en los demás asuntos en los que tenga interés jurídico, así como realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos y procesos hasta su conclusión, presentar las denuncias, querrelas o desistimientos correspondientes ante el Ministerio Público por probables hechos ilícitos contra quien o quienes resulten responsables por la comisión de actos u omisiones en agravio de la Secretaría; así como otorgar perdones legales que procedan, con la autorización de la persona titular de la Secretaría, así como representar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría, en la sustanciación de los procedimientos administrativos correspondientes en ejercicio de sus atribuciones.

Con el fin de generar una dinámica de trabajo que produzca mayor respuesta por parte de las áreas jurídicas del Estado, es indispensable que las personas servidoras públicas que las integran, cuenten con facultades de representación legal en los actos jurídicos en los que intervenga la Secretaría de Salud, la persona Titular de la misma, sus Unidades Administrativas y Organismos Desconcentrados, ante toda clase de autoridades ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como las juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos descentralizados y desconcentrados, entre otras.

Conforme a lo señalado, de conformidad con la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el inicio del ejercicio constitucional, es necesario delegar las atribuciones de representación legal, intervención, tramitación y substanciación que tiene la Secretaría de Salud, al personal del servicio público que integra la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, para que, en el ámbito de sus respectivas

competencias o atribuciones representen legalmente a la Secretaría de Salud, a la persona Titular de la misma, sus Unidades Administrativas y Organismos Desconcentrados.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A PERSONAS SUBALTERNAS DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en las personas Licenciadas en Derecho Julio Ramales Mejía, José Arturo Escobar Araujo, Anabel Jiménez Ávila, Jessica Irais Estrada Núñez y Nicasio Javier Castillo Hernández las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente a la Secretaría de Salud, a la persona Titular de la misma, sus Unidades Administrativas y Organismos Desconcentrados, en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional en los que sean parte;

II. Intervenir en los juicios de amparo, cuando la Secretaría de Salud, la persona Titular de la misma, sus Unidades Administrativas y Organismos Desconcentrados, tengan el carácter de autoridad responsable y/o tercero interesado, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación que requiera el órgano jurisdiccional;

III. Representar legalmente a la Secretaría de Salud, a la persona Titular de la misma en los juicios en que ésta sea parte, siempre que la representación no corresponda a otra autoridad por disposición legal expresa, y

IV. Representar legalmente a la Secretaría de Salud, a la persona Titular de la misma, sus Unidades Administrativas y Organismos Desconcentrados, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones de la materia, ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas, del trabajo, municipales, estatales y federales, juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público de la federación, locales y de la Ciudad de México, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos desconcentrados y descentralizados, presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, continuando el procedimiento en todas sus etapas, instancias, trámites e incidentes, hasta su total conclusión, reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, mediar, recibir pagos, comprometer en árbitro, articular o absolver posiciones, otorgar perdón, recusar, interponer recursos, promover el juicio de amparo y desistirse de él y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles, administrativas, laborales y electorales que le correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación de las facultades previstas en el presente Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito conforme a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el artículo 6 y 7, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO. Las atribuciones que se delegan a las personas servidoras públicas enlistadas en el presente Acuerdo dejarán de surtir efectos en caso de que cese su relación laboral dentro de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

En el desempeño de las atribuciones delegadas con motivo del presente Acuerdo, las personas servidoras públicas deberán observar los principios de legalidad, objetividad, disciplina, imparcialidad, integridad, profesionalismo, honradez, lealtad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen su función de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Estado de México, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de abril de 2024.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DE SALUD.- DOCTORA MACARENA MONTOYA OLVERA.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

LISTADO DE PLANTELES INCORPORADOS A LOS QUE SE HA OTORGADO O REVOCADO EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CICLO ESCOLAR 2024-2025.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría de Educación Superior y Normal, Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, Subdirección de Escuelas Incorporadas.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL

PLANTELES INCORPORADOS A LOS QUE SE HA OTORGADO O REVOCADO EL

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

CICLO ESCOLAR 2024-2025

TIPO SUPERIOR

TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNOS	CLAVE
1	ALMOLOYA DE JUÁREZ	PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TOLUCA • TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA • TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN Y OPERACIONES POLICIALES	D	15PUT0008W
2	NEZAHUALCÓYOTL	PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN NEZAHUALCÓYOTL • TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	D	15PUT0009V
3	TLALNEPANTLA	PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TLALNEPANTLA • TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	D	15PUT0010K
4	TOLUCA	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO • TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DOCUMENTAL	D	15PSU0208E
			MODALIDAD MIXTA	
5	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO DEL VALLE DE CHALCO • TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS • TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN HOTELES Y RESTAURANTES • TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MECATRÓNICA	M	15PSU0378Z

TIPO SUPERIOR

LICENCIATURA

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNOS	CLAVE
1	ALMOLOYA DE JUÁREZ	PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TOLUCA • LIC. EN SEGURIDAD CIUDADANA E INVESTIGACIÓN POLICIAL • LIC. EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL DELITO • LIC. EN INTELIGENCIA POLICIAL	D	15PSU0261Z
2	ATIZAPÁN SANTA CRUZ	CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO ESTADO DE MÉXICO • LIC. EN ADMINISTRACIÓN • LIC. EN DERECHO • LIC. EN PEDAGOGÍA	M	15PSU0269S
3	ATLACOMULCO	UNIVERSIDAD IUEM, CAMPUS ATLACOMULCO • LIC. EN ADMINISTRACIÓN • LIC. EN DERECHO • LIC. EN CONTADURÍA • LIC. EN ARQUITECTURA • LIC. EN DISEÑO GRÁFICO	M, V	15PSU0228S

		• LIC. EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES		
4		UNIVERSIDAD DE ATLACOMULCO • LIC. EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS • LIC. EN DISEÑO GRÁFICO Y COMUNICACIÓN VISUAL • LIC. EN INGENIERÍA CIVIL • LIC. EN CONTADURÍA Y FINANZAS • LIC. EN DERECHO • LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN • LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS • LIC. EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES • LIC. EN ARQUITECTURA • LIC. EN MERCADOTECNIA • LIC. EN PSICOLOGÍA • LIC. EN ENFERMERÍA	D	15PSU0247G
5		UNIVERSIDAD DE ATLACOMULCO • LIC. EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS • LIC. EN CONTADURÍA Y FINANZAS • LIC. EN DERECHO • LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0247G
			MODALIDAD MIXTA	
6	COACALCO	CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ZAMA • LIC. EN EDUCACIÓN	V	15PSU0262Z
7	CHICOLOAPAN	COLEGIO MEXICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR • LIC. EN PEDAGOGÍA • LIC. EN DERECHO • LIC. EN COMUNICACIÓN	D	15PSU0328R
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	
8	ECATEPEC	COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES “LICEO LONDRES” • LIC. EN PSICOLOGÍA	V	15PSU0205H
9	HUEHUETOCA	CENTRO UNIVERSITARIO LOS ÁNGELES • LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS • LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN • LIC. EN DERECHO • LIC. EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA • LIC. EN ARQUITECTURA • LIC. EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA • LIC. EN LOGÍSTICA • LIC. EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS • LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	D	15PSU0230G
10	IXTAPALUCA	CENTRO UNIVERSITARIO TLACAELEL • LIC. EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN • LIC. EN CONTADURÍA • LIC. EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA • LIC. EN PSICOPEDAGOGÍA • LIC. EN DERECHO	M	15PSU0232E
11	IXTLAHUACA	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y UNIVERSITARIO, “ISES” (I.C.A.) • LIC. EN INFORMÁTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA • LIC. EN PEDAGOGÍA • LIC. EN DERECHO	D	15PSU0236A
12		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI • LIC. EN MERCADOTECNIA	D	15PSU0225V

		<ul style="list-style-type: none"> • LIC. EN LOGÍSTICA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES • LIC. EN DISEÑO DE MODAS • LIC. EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y CULTURA FÍSICA • LIC. EN MÚSICA • LIC. EN EDUCACIÓN • LIC. EN DISEÑO DIGITAL Y MULTIMEDIA • LIC. EN COMUNICACIÓN Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL • LIC. EN INGENIERÍA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CIENCIA DE DATOS • LIC. EN DERECHO 		
13		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI <ul style="list-style-type: none"> • LIC. EN DERECHO 	D	15PSU0225V
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	
14		ESCUELA CULINARIA INTERNACIONAL <ul style="list-style-type: none"> • LIC. EN GASTRONOMÍA CON ADMINISTRACIÓN EN ALIMENTOS Y BEBIDAS 	D	15PSU0209D
15		INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO, S.C. <ul style="list-style-type: none"> • LIC. EN COMUNICACIÓN • LIC. EN NEGOCIOS CON ÉNFASIS EN INGLÉS 	M, D	15PSU2266I
16	METEPEC	UNIVERSIDAD IUEM <ul style="list-style-type: none"> • LIC. EN DERECHO • LIC. EN CONTADURÍA • LIC. EN ADMINISTRACIÓN • LIC. EN DISEÑO GRÁFICO • LIC. EN ARQUITECTURA • LIC. EN COMUNICACIÓN • LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL • LIC. EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES • LIC. EN PSICOLOGÍA • LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS • LIC. EN MERCADOTECNIA • LIC. EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA 	M, V, D	15PSU0080Q
17		UNIVERSIDAD MEXICANA DE INNOVACIÓN EN NEGOCIOS <ul style="list-style-type: none"> • LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS • LIC. EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS DIGITALES • LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL • LIC. EN DERECHO • LIC. EN FINANZAS • LIC. EN PSICOLOGÍA 	D	15PSU0243K
18	NAUCALPAN	UNIVERSIDAD CAPITALIS <ul style="list-style-type: none"> • LIC. EN ADMINISTRACIÓN • LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN • LIC. EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN • LIC. EN COMERCIO INTERNACIONAL • LIC. EN CONTADURÍA • LIC. EN MERCADOTECNIA • LIC. EN NEGOCIOS INTERNACIONALES • LIC. EN PEDAGOGÍA • LIC. EN PUBLICIDAD Y MEDIOS • LIC. EN RELACIONES INTERNACIONALES 	D	15PSU0330F
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNOS	CLAVE
19	NEZAHUALCÓYOTL	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EMILIANO ZAPATA • LIC. EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA Y DESARROLLO HUMANO • LIC. EN DERECHO	V	15PSU0242L
20		PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN NEZAHUALCÓYOTL • LIC. EN INTELIGENCIA POLICIAL	D	15PSU0301K
21	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	“INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JAGÜEY” • LIC. EN PEDAGOGÍA	M	15PSU0245I
22	TENANCINGO	UNIVERSIDAD DE TENANCINGO • LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS • LIC. EN ARQUITECTURA • LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN • LIC. EN COMERCIO INTERNACIONAL • LIC. EN CONTADURÍA Y FINANZAS • LIC. EN DERECHO • LIC. EN DISEÑO DE INTERIORES • LIC. EN DISEÑO GRÁFICO • LIC. EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS • LIC. EN INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN • LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL • LIC. EN EDUCACIÓN FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	D	15PSU0151U
23	TEPOTZOTLAN	ESCUELA DE ARTES ESTUDIO LISZT • LIC. EN MÚSICA • LIC. EN ARTES VISUALES	D	15PSU0188H
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	
24	TIANGUISTENCO	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS • LIC. EN PSICOLOGÍA	M, V	15PSU0239Y
25		COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ • LIC. EN ARQUITECTURA • LIC. EN PEDAGOGÍA • LIC. EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL • LIC. EN DERECHO	D	15PSU0335A
26	TOLUCA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TOLUCA • LIC. EN DERECHO • LIC. EN CONTADURÍA Y FINANZAS • LIC. EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA • LIC. EN ARQUITECTURA Y ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN • LIC. EN ADMINISTRACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES • LIC. EN CIRUJANO DENTISTA • LIC. EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	D	15PSU0052U
27		INSTITUTO UNIVERSITARIO BRIMA • LIC. EN DERECHO • LIC. EN CONTADURÍA • LIC. EN COMUNICACIÓN • LIC. EN ADMINISTRACIÓN	D	15PSU0203J
28		ESCUELA DE ILUSTRACIÓN NORMAN ROCKWELL • LIC. EN ARQUITECTURA	M	15PSU0200M
29		ESCUELA DE TERAPIAS DEL C. R. E. E. DEL D. I. F. E. M. • LIC. EN TERAPIA OCUPACIONAL	M	15PSU0060C
30		INSTITUTO PEDAGÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TOLUCA	D	15PSU0212R

		• LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
31		UNIVERSIDAD MEXIQUENSE • LIC. EN DERECHO • LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS • LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU1283S
32		COLEGIO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE MÉXICO • LIC. EN DERECHO	M, V	15PSU0238Z
33		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI CAMPUS TOLUCA • LIC. EN MERCADOTECNIA • LIC. EN DOCENCIA DE IDIOMAS • LIC. EN LOGÍSTICA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	M	15PSU0240N
34		CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL ESTADO DE MÉXICO • LIC. EN DERECHO • LIC. EN ADMINISTRACIÓN • LIC. EN MERCADOTECNIA • LIC. EN PEDAGOGÍA • LIC. EN COMERCIO INTERNACIONAL	M	15PSU0246H
35		COLEGIO MEXIQUENSE UNIVERSITARIO • LIC. EN DISEÑO DIGITAL • LIC. EN ENFERMERÍA • LIC. EN NUTRICIÓN	D	15PSU0253R
36		CENTRO UNIVERSITARIO DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y DISEÑO, UNIARQ • LIC. EN ARQUITECTURA DIGITAL Y CONSTRUCCIÓN • LIC. EN DISEÑO DIGITAL DE INTERIORES • LIC. EN INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS	M	15PSU0258M
37		INSTITUTO AL SERVICIO DE ESTUDIOS SUPERIORES • LIC. EN DERECHO	D	15PSU0267U
38		UNIVERSIDAD UNIVER MILENIUM PLANTEL CIENCIAS DE LA SALUD • LIC. EN TERAPIA FÍSICA • LIC. EN QUÍMICO FARMACEÚTICO BIÓLOGO	M	15PSU0270H
39		UNIVERSIDAD UNIVER MILENIUM PLANTEL CIENCIAS DE LA SALUD • LIC. EN ENFERMERÍA	D	15PSU0270H
			MODALIDAD MIXTA	
40		INSTITUTO SUPERIOR DE MODA, DISEÑO Y ARTE ISMODA • LIC. EN DISEÑO DE MODAS	D	15PSU0189G
41	TOLUCA	CEPEM PLANTEL TOLUCA • LIC. EN ADMINISTRACIÓN • LIC. EN MERCADOTÉCNIA • LIC. EN COMERCIO INTERNACIONAL • LIC. EN DERECHO • LIC. EN PEDAGOGÍA	M	15PSU0294R
42		“COLEGIO ALMA MATER” • LIC. EN ENSEÑANZA DEL INGLÉS • LIC. EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA • LIC. EN DERECHO • LIC. EN CIENCIAS EDUCATIVAS	D	15PSU0334B
			MODALIDAD MIXTA	

43		COLEGIO VIRTUAL DE MÉXICO • LIC. EN DERECHO • LIC. EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA • LIC. EN CRIMINOLOGÍA • LIC. EN PEDAGOGÍA • LIC. EN BRANDING Y MERCADOTECNIA • LIC. EN LOGISTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES	D	15PSU0371F
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	
44		"EUNCET MÉXICO BUSINESS SCHOOL" • LIC. EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS • LIC. EN MARKETING Y COMUNICACIÓN DIGITAL	D	15PSU0386H
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	
45	TULTEPEC	INSTITUTO DE INTEGRACIÓN CULTURAL • LIC. EN PEDAGOGÍA	V	15PSU0226U
46	VALLE DE BRAVO	UNIVERSIDAD DEL MEDIO AMBIENTE • LIC. EN EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS SOCIOAMBIENTALES	D	15PSU0244J
47	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO DE VALLE DE CHALCO • LIC. EN INGENIERÍA EN SISTEMAS INFORMÁTICOS • LIC. EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA • LIC. EN ADMINISTRACIÓN HOTELERA Y GASTRONÓMICA	M	15PSU0378Z
48	ZINACANTEPEC	INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL DE TOLUCA • LIC. EN ENFERMERÍA	M	15PSU0271G
49		INSTITUTO UNIVERSITARIO UNIEM • LIC. EN ENFERMERIA Y OBSTETRICIA • LIC. EN TRABAJO SOCIAL	M, V, D	15PSU0016P
50	ZUMPANGO	CENTRO UNIVERSITARIO DR. RODOLFO BONFIL RIVERA • LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0260A

**TIPO SUPERIOR
ESPECIALIDAD**

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNOS	CLAVE
1	HUIXQUILUCAN	UNIVERSIDAD ANÁHUAC ONLINE • ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0327S
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	
2	HUIXQUILUCAN	UNIVERSIDAD ANÁHUAC • ESPECIALIDAD EN EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN TURÍSTICA • ESPECIALIDAD EN CUMPLIMIENTO LABORAL Y GOBERNANZA DEL TRABAJO	D	15PSU0377Z
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	
3	IXTLAHUACA	UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI • ESPECIALIDAD EN FORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA	D	15PSU0225
			MODALIDAD MIXTA	
4	METEPEC	INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO, S.C. • ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA	M	15PSU2266I
5	NEZAHUALCÓYOTL	UNIVERSIDAD LA SALLE NEZAHUALCÓYOTL • ESPECIALIDAD EN GESTIÓN EDUCATIVA • ESPECIALIDAD EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	D	15PSU0264X
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	
6	TEXCOCO	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEDE TEXCOCO • ESPECIALIDAD EN DERECHO INTERNACIONAL DEL PROCESO	D	15PSU0265W
			MODALIDAD MIXTA	
7	TLALNEPANTLA	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEDE TLALNEPANTLA • ESPECIALIDAD EN DERECHO INTERNACIONAL DEL PROCESO	D	15PSU0266V
			MODALIDAD MIXTA	

8	TOLUCA	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO • ESPECIALIDAD EN DERECHO JUDICIAL • ESPECIALIDAD EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN • ESPECIALIDAD EN DERECHO FAMILIAR • ESPECIALIDAD EN MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA	V-D	15PSU0208E
9		ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO • ESPECIALIDAD EN DERECHO INTERNACIONAL DEL PROCESO • ESPECIALIDAD EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	D	15PSU0208E
10		ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO • ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE TRIBUNALES	D	15PSU0208E
11		INSTITUTO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS • ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILOFACIAL	D	15PSU2265J
12		CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL • ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL ELECTORAL	D	15PSU0237Z
13		INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS “JAIME ALMAZÁN DELGADO” (IIFDHJAD) • ESPECIALIDAD EN DERECHOS HUMANOS	D	15PSU0268T
14		INSTITUTO DE ESTUDIOS NOTARIALES • ESPECIALIDAD EN FORMACIÓN NOTARIAL	D	15PSU0254Q
15		CENTRO DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN TRIJAEM (CEPTRI) • ESPECIALIDAD EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS • ESPECIALIDAD EN DERECHO ADMINISTRATIVO • ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ADMINISTRATIVA	D	15PSU0379Y
16	VALLE DE BRAVO	UNIVERSIDAD DEL MEDIO AMBIENTE • ESPECIALIDAD EN ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA • ESPECIALIDAD EN ESTRATEGIAS PARA CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES • ESPECIALIDAD EN PRÁCTICAS NARRATIVAS EN CONTEXTOS EDUCATIVOS • ESPECIALIDAD EN DISEÑO Y EVALUACIÓN SISTÉMICA DE PROYECTOS • ESPECIALIDAD EN RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA	D	15PSU0244J

**TIPO SUPERIOR
MAESTRÍA**

N.P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNOS	CLAVE
1	ATIZAPÁN SANTA CRUZ	CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO ESTADO DE MÉXICO • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	D	15PSU0269S
2	ATLACOMULCO	UNIVERSIDAD DE ATLACOMULCO • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN • MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL • MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL • MAESTRÍA EN AUDITORÍA • MAESTRÍA EN RECURSOS HUMANOS • MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	D	15PSU0247G
3	HUEHUETOCA	CENTRO UNIVERSITARIO LOS ÁNGELES • MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN • MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE EMPRESAS • MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES EN MATERIA PENAL	D	15PSU0230G

4	HUIXQUILUCAN	UNIVERSIDAD ANÁHUAC • MAESTRÍA EN NEUROEDUCACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE • MAESTRÍA EN INNOVACIÓN Y GESTIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS • MAESTRÍA EN LIDERAZGO PARA LA SALUD PÚBLICA	D	15PSU0377Z
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	
5	IXTLAHUACA	UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN • MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCOLAR • MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO • MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA DE LA SALUD • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN • MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA • MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO DIGITAL	M, D	15PSU0225V
			6	UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN • MAESTRÍA EN CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN
MODALIDAD MIXTA				
7	METEPEC	UNIVERSIDAD IUEM • MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS	D	15PSU0080Q
8		UNIVERSIDAD MEXICANA DE INNOVACIÓN EN NEGOCIOS • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN • MAESTRÍA EN NEGOCIOS DIGITALES • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	D	15PSU0243K
9	NAUCALPAN	UNIVERSIDAD CAPITALIS • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN MARKETING ESTRATÉGICO • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS DEPORTIVOS • MAESTRÍA EN COMERCIO INTERNACIONAL • MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS • MAESTRÍA EN GESTIÓN DIRECTIVA EN SALUD • MAESTRÍA EN MARKETING DIGITAL Y E-COMMERCE	D	15PSU0330F
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	
10	NEZAHUALCÓYOTL	UNIVERSIDAD LA SALLE NEZAHUALCÓYOTL • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN GESTIÓN EDUCATIVA	D	15PSU0264X
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	
11	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	“INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JAGÜEY” • MAESTRÍA EN CUERPO Y SALUD	V	15PSU0245I
12	TECAMAC	CENTRO DE ESTUDIOS Y POSGRADO KIPLING • MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y ALTA DIRECCIÓN	D	15PSU0333C
			MODALIDAD MIXTA	

13	TENANCINGO	UNIVERSIDAD DE TENANCINGO • MAESTRÍA EN DISEÑO DE INTERIORES	D	15PSU0151U
14	TEXCOCO	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, SEDE TEXCOCO • MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL	D	15PSU0265W
			MODALIDAD MIXTA	
15	TIANGUISTENCO	COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ • MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	D	15PSU0335A
16	TLALNEPANTLA	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, SEDE TLALNEPANTLA • MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL	D	15PSU0266V
			MODALIDAD MIXTA	
17	TLALNEPANTLA	UNIVERSIDAD MULTICULTURAL CUDEC • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y NEUROCOGNICIÓN • MAESTRÍA EN DERECHO • MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN	D	15PSU0408C
18	TOLUCA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TOLUCA • MAESTRÍA EN AUDITORÍA • MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN • MAESTRÍA EN FINANZAS • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS • MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ORGANIZACIONES DE SALUD • MAESTRÍA EN ESTOMATOLOGÍA NORMATIVA Y FORENSE	D	15PSU0052U
19		INSTITUTO PEDAGÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TOLUCA • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA • MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0212R
20		ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO • MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL • MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS	V	15PSU0208E
21		ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO • MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL	D	15PSU0208E
			MODALIDAD MIXTA	
22		UNIVERSIDAD MEXIQUENSE • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN	D	15PSU1283S
23		COLEGIO DE ESTUDIOS HACENDARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (CEHEM) • MAESTRÍA EN HACIENDA PÚBLICA	D	15PSU0231F
24		COLEGIO DE ESTUDIOS HACENDARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CAMPUS VIRTUAL • MAESTRÍA EN HACIENDA PÚBLICA	D	15PSU0331E
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	
25		INSTITUTO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL DE TOLUCA • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	D	15PSU2268G
26	CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL • MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	D	15PSU0237Z	

27	TOLUCA	INSTITUTO UNIVERSITARIO BRIMA • MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0203J
28		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI, CAMPUS TOLUCA • MAESTRÍA EN DERECHO PENAL • MAESTRÍA EN MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	M	15PSU0240N
29		COLEGIO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE MÉXICO • MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS • MAESTRÍA EN DERECHO PENAL • MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO	D	15PSU0238Z
30		INSTITUTO DE ESTUDIOS NOTARIALES • MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL	D	15PSU0254Q
31		INSTITUTO DE ESTUDIOS NOTARIALES • MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL	D	15PSU0254Q
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	
32		CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL ESTADO DE MÉXICO • MAESTRÍA EN COMPETENCIAS EDUCATIVAS • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS	D	15PSU0246H
33		INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS "JAIME ALMAZÁN DELGADO" (IIFDHJAD) • MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y EMERGENTES	D	15PSU0268T
34		CEPEM PLANTEL TOLUCA • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA • MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL CON ÉNFASIS EN LITIGACIÓN ORAL	D	15PSU0294R
35		CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO • MAESTRÍA EN ESTRUCTURAS	D	15PSU0329Q
36		INEDIB COMPETENCIAS GUIDED GROWTH CENTER • MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA, DESARROLLO EMOCIONAL Y FAMILIAR • MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN HUMANISTA PARA ORGANIZACIONES LÍDERES	V	15PSU0332D
			MODALIDAD MIXTA	
37		"COLEGIO ALMA MATER" • MAESTRÍA EN ENSEÑANZA E INNOVACIÓN EDUCATIVA	D	15PSU0334B
			MODALIDAD MIXTA	
38	IAPEM CAMPUS VIRTUAL • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON ENFOQUE DE GÉNERO	D	15PSU0380N	
		MODALIDAD NO ESCOLARIZADA		
39	"EUNCET MÉXICO BUSINESS SCHOOL" • MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE MARKETING • MAESTRÍA EN GESTIÓN DE DEPORTES • MAESTRÍA EN SEGURIDAD INFORMÁTICA Y GESTIÓN DEL RIESGO TECNOLÓGICO • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS • MAESTRÍA EN INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE LA EMPRESA FAMILIAR	D	15PSU0386H	
		MODALIDAD NO ESCOLARIZADA		
40	TULTEPEC	INSTITUTO DE INTEGRACIÓN CULTURAL • MAESTRÍA EN INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD EN LA EDUCACIÓN	D	15PSU0226U

41	VALLE DE BRAVO	UNIVERSIDAD DEL MEDIO AMBIENTE	D	15PSU0244J
		<ul style="list-style-type: none"> • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS SOCIOAMBIENTALES • MAESTRÍA EN ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE • MAESTRÍA EN DERECHO AMBIENTAL Y POLÍTICA PÚBLICA • MAESTRÍA EN INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA LA SOSTENIBILIDAD • MAESTRÍA EN PROYECTOS SOCIOAMBIENTALES • MAESTRÍA EN AGROECOLOGÍA Y SISTEMAS ALIMENTARIOS REGENERATIVOS • MAESTRÍA EN PRÁCTICAS NARRATIVAS • MAESTRÍA EN TURISMO SOSTENIBLE 	MODALIDAD MIXTA	
42	ZINACANTEPEC	SUBDIRECCIÓN DE INCLUSIÓN LABORAL	D	15PSU0026W
43		INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL DE TOLUCA	D	15PSU0271G
44	ZUMPANGO	CENTRO UNIVERSITARIO DR. RODOLFO BONFIL RIVERA	D	15PSU0260A
		<ul style="list-style-type: none"> • MAESTRÍA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL • MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN EDUCATIVA • MAESTRÍA EN PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA 		

**TIPO SUPERIOR
DOCTORADO**

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	CHICOLOAPAN	COLEGIO MEXICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	D	15PSU0328R
		<ul style="list-style-type: none"> • DOCTORADO EN PEDAGOGÍA 	MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	
2	IXTLAHUACA	UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI	M	15PSU0225V
3		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI	D	15PSU0225V
		<ul style="list-style-type: none"> • DOCTORADO EN EDUCACIÓN • DOCTORADO EN DERECHO • DOCTORADO EN CRIMINOLOGÍA 	MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	
4	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	“INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JAGÜEY”	V	15PSU0245I
		<ul style="list-style-type: none"> • DOCTORADO EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN CORPORAL 		
5	TOLUCA	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	V	15PSU0208E
		<ul style="list-style-type: none"> • DOCTORADO EN DERECHO JUDICIAL 		
6		INSTITUTO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL DE TOLUCA	D	15PSU2268G
		<ul style="list-style-type: none"> • DOCTORADO EN EDUCACIÓN 		
7		COLEGIO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE MÉXICO	D	15PSU0238Z
		<ul style="list-style-type: none"> • DOCTORADO EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL • DOCTORADO EN DERECHOS HUMANOS 		
8		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI, CAMPUS TOLUCA	M	15PSU0240N
		<ul style="list-style-type: none"> • DOCTORADO EN EDUCACIÓN • DOCTORADO EN DERECHO 		

9		INSTITUTO PEDAGÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TOLUCA • DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0212R
10		“COLEGIO ALMA MATER” • DOCTORADO EN INNOVACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA	D	15PSU0334B
			MODALIDAD MIXTA	
11	ZINACANTEPEC	INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL DE TOLUCA • DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN • DOCTORADO EN INNOVACIÓN EDUCATIVA	D	15PSU0271G

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
PLANTELES INCORPORADOS A LOS QUE SE HA OTORGADO O REVOCADO LA AUTORIZACIÓN
CICLO ESCOLAR 2023-2024

TIPO SUPERIOR
LICENCIATURA

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNOS	CLAVE
1	CHIMALHUACÁN	ESCUELA NORMAL IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO • LIC. EN EDUCACIÓN PREESCOLAR • LIC. EN EDUCACIÓN PRIMARIA • LIC. EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL INGLÉS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA • LIC. EN EDUCACIÓN FÍSICA • LIC. EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA • LIC. EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL ESPAÑOL EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	V	15PNL0003I
2	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN (CEN) • LIC. EN EDUCACIÓN PREESCOLAR • LIC. EN EDUCACIÓN PRIMARIA	M	15PNL0007E
3	TEMASCALCINGO	ESCUELA NORMAL PARTICULAR DE TEMASCALCINGO • LIC. EN EDUCACIÓN PRIMARIA	M	15PNL0008D

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE HACE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 148 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 27 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A 9 DE AGOSTO DE 2024.

A T E N T A M E N T E .- MTR. ALFREDO RAMSÉS VALDIVIA SÁNCHEZ.- SUBDIRECTOR DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA, LA SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO “RANCHO SAN ANTONIO FRACCIÓN B”, UBICADO EN LA CARRETERA A TOLUCA NÚMERO 48, FRACCIÓN B, RANCHO SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

Oficio No.: 23000203A/1762/2024
Toluca de Lerdo, Estado de México
05 de julio del 2024

Asunto: Oficio aclaratorio del oficio de subrogación de derechos y obligaciones número 22400105050000T/0630/2023, del 28 de abril del 2023.

Expediente: DRVT/RLVB/109/2020

“Sofimex, Institución de Garantías”, S.A., en su carácter de fiduciaria del fideicomiso irrevocable de garantía y fuente de pago con derecho de reversión identificado con el número F/0345.

**Calle República de Belice número 115,
Colonia Américas, Toluca, Estado de México.**

Correo electrónico: iuristerra@hotmail.com

Teléfono: 729 127 4089

P r e s e n t e.

Me refiero a su escrito recibido el 04 de julio del 2024, mediante el cual solicita la aclaración en vía de corrección al oficio número 22400105050000T/0630/2023, emitido en fecha 28 de abril del 2023, mediante el cual se autorizó la subrogación total de los derechos y obligaciones de la autorización de subdivisión y condominio mixto habitacional de tipo residencial denominado “Rancho San Antonio Fracción B”; sobre el particular le informo lo siguiente:

Que esta autoridad es competente para conocer sobre su solicitud, lo anterior en términos de lo que señalan los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 11 de septiembre de 2023; artículos 1, 2, 4, 6 y 8 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 01 de septiembre de 2020; así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 07 de julio de 2021; y artículos 4 fracción I, letra C, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 20 de diciembre del 2023 y su respectiva Fe de erratas publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 23 de enero del 2024; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura) Capítulo VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa”, numerales 224021000 “Dirección Regional Valle de Toluca”, 224021010 al 224021015 “Residencias Locales Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Lerma, Tejupilco, Toluca y Valle de Bravo”.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad, se procede a emitir la presente en los siguientes términos y;

CONSIDERANDO

- I. Que mediante oficio número 21200005020000T/0081/2020, del 11 de diciembre del 2020, se autorizó a favor de la C. Carmen Lucia Pichardo Ballesteros, la subdivisión en 2 lotes del predio de 46,909.00 m² de superficie y el condominio

mixto habitacional para 15 áreas privativas y 28 viviendas de tipo residencial denominado "Rancho San Antonio Fracción B" en el Lote 2 resultante de la subdivisión con superficie de 20,121.68 m², ubicado en Carretera Toluca, Fracc. "B" no. 48, Barrio San Antonio, municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

- II. Que mediante periódico oficial "Gaceta del Gobierno" número 69, tomo CCXI, sección primera, del 15 de abril del 2021, se publicó el acuerdo por el que se autoriza a la ciudadana Carmen Lucía Pichardo Ballesteros, la subdivisión y condominio mixto habitacional de tipo residencial denominado "Rancho San Antonio fracción B", ubicada en carretera Toluca, fracción B, Barrio San Antonio, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México.
- III. Que mediante el oficio número 22400105050000T/0630/2023, del 28 de abril de 2023, notificado el 17 de julio de 2023, se autorizó la subrogación total de los derechos y obligaciones derivados de la subdivisión y condominio mixto habitacional de tipo residencial denominado "Rancho San Antonio Fracción B", a favor de la sociedad "Sofimex, Institución de Garantías", S.A., en su carácter de fiduciaria del fideicomiso irrevocable de garantía y fuente de pago con derecho de reversión identificado con el número F/0345.
- IV. Que de conformidad con la subrogación autorizada, la sociedad denominada "Sofimex Institución de Garantías", S.A., está solicitando se pueda realizar la aclaración a dicho oficio, debido a que el lote sobre el que se autorizó el condominio, fue el Lote 2 resultante de la subdivisión, no así el Lote B resultante de la subdivisión.
- V. Que el presente se emite con fundamento en el artículo 15 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y su correlativo 8 fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra dice:

(...) "La Secretaría y sus unidades administrativas de oficio o a petición de parte, podrán subsanar las irregularidades u omisiones que se observen en la tramitación de la autorización correspondiente a efecto de regularizar la misma, sin que ello implique que se pueda modificar o revocar los usos y aprovechamientos de suelo;"

- VI. Que el presente acuerdo constituye un acto fundado y motivado para subsanar las irregularidades u omisiones observadas en la autorización de subrogación total de derechos y obligaciones emitida por esta dependencia mediante oficio número 22400105050000T/0630/2023, del 28 de abril del 2023, por lo que esta autoridad administrativa tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se emite el presente oficio aclaratorio para el oficio de autorización número 22400105050000T/0630/2023, del 28 de abril del 2023, mismo que exclusivamente deberá contener las aclaraciones siguientes:

1. EN EL ACUERDO PRIMERO, DE LA SUBROGACIÓN AUTORIZADA DICE:

"PRIMERO: Se autoriza la subrogación total de los derechos y obligaciones derivados del acuerdo no. 21200005020000T/0081/2020, del 11 de diciembre del 2020, por el que se autorizó la Subdivisión en 2 lotes y un Condominio Mixto Habitacional Tipo Residencial, con 15 áreas privativas, para 28 viviendas, en el lote B resultante de la subdivisión, ubicado en la Carretera a Toluca número 48, fracción B, Rancho San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México."

DEBE DECIR:

"PRIMERO: Se autoriza la subrogación total de los derechos y obligaciones de la autorización de subdivisión en 2 lotes del predio de 46,909.00 m² de superficie y el condominio mixto habitacional para 15 áreas privativas y 28 viviendas de tipo residencial denominado "Rancho San Antonio Fracción B" en el Lote 2 resultante de la subdivisión con superficie de 20,121.68 m², ubicado en Carretera Toluca, Fracc. "B" no. 48, Barrio San Antonio, municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con número de oficio 21200005020000T/0081/2020, del 11 de diciembre del 2020, a favor de la sociedad denominada "Sofimex, Institución de Garantías",

S.A., en su carácter de fiduciaria del fideicomiso irrevocable de garantía y fuente de pago con derecho de reversión identificado con el número F/0345.

2. EN EL ACUERDO CUARTO, DE LA SUBROGACIÓN AUTORIZADA DICE:

“CUARTO: Con fundamento en el artículo 83, fracción X, “Sofimex Institución de Garantías,” Sociedad Anónima, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones no cumplidas a esta fecha por la C. Carmen Lucia Pichardo Ballesteros, derivadas de la Subdivisión y Condominio Mixto Habitacional Tipo Residencial, con con 15 áreas privativas, para 28 viviendas, para el predio con una superficie de 46,909.00 m²., ubicado en la Carretera a Toluca número 48, fracción B, Rancho San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, emitida mediante oficio número 21200005020000T/0081/2020, del 11 de diciembre del 2020.”

DEBE DECIR:

“CUARTO: La sociedad “Sofimex, Institución de Garantías”, S.A., en su carácter de fiduciaria del fideicomiso irrevocable de garantía y fuente de pago con derecho de reversión identificado con el número F/0345, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones no cumplidas a esta fecha por la C. Carmen Lucia Pichardo Ballesteros, derivadas del oficio 21200005020000T/0081/2020, del 11 de diciembre del 2020, por el cual se autorizó la subdivisión en 2 lotes del predio de 46,909.00 m² de superficie y el condominio mixto tipo habitacional para 15 áreas privativas y 28 viviendas de tipo residencial denominado “Rancho San Antonio Fracción B” en el Lote 2 resultante de la subdivisión con superficie de 20,121.68 m², ubicado en Carretera Toluca, Fracc. “B” no. 48, Barrio San Antonio, municipio de Valle de Bravo, Estado de México

SEGUNDO: El presente oficio aclaratorio formará parte integral de la autorización de subrogación emitida por esta dependencia mediante el oficio número 22400105050000T/0630/2023, del 28 de abril del 2023, y deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), dentro de un plazo de 90 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su notificación, debiendo informar a esta dependencia del cumplimiento en el mismo periodo.

TERCERO: Deberá publicar el presente oficio aclaratorio en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, debiendo informar a esta Dirección del cumplimiento en el mismo periodo; la protocolización, publicación e inscripción serán a cargo del subrogatario.

CUARTO: Procédase a modificar específicamente lo señalado en el acuerdo PRIMERO del presente oficio aclaratorio.

QUINTO: Los términos y obligaciones establecidos en la autorización de subrogación número 22400105050000T/0630/2023, del 28 de abril del 2023, que no se mencionen en el presente oficio, continuarán en su forma original y seguirán siendo aplicables, sin que se alteren de forma alguna.

SEXTO. La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández – Directora Regional Valle de Toluca
Ing. Viktor Jayr Collin Bastida - Residente Local Valle de Bravo
Expediente: DRVT/RLVB/109/2020.
Folio DGOyCU: 3562/2024
BHPM/DNSH/VJCB/TOLA.

ACLARACIÓN EN VÍA DE CORRECCIÓN AL OFICIO NÚMERO 22400105050000T/0630/2023, EMITIDO EN FECHA 28 DE ABRIL DEL 2023, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA SUBROGACIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “RANCHO SAN ANTONIO FRACCIÓN B”, BARRIO SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México.

Oficio Número: 22400105050000T/0630/2023
Toluca de Lerdo, Estado de México
28 de abril del 2023

Expediente: DRVT/RLVB/109/2020

Asunto: Se autoriza la subrogación total de derechos y obligaciones de la Subdivisión y Condominio Mixto Habitacional Tipo Residencial, ubicado en la Carretera a Toluca número 48, fracción B, Rancho San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

**C. Carmen Lucia Pichardo Ballesteros y
“Sofimex Institución de Garantías,”
Sociedad Anónima.
Calle República de Belice número 115,
Colonia Américas, Toluca, Estado de México.
Correo electrónico: iuristerra@hotmail.com
Teléfono: 7291274089.
P r e s e n t e s.**

Me refiero a su escrito recibido el 21 de abril del 2023, por el que solicitan la subrogación total de derechos y obligaciones de la autorización de Subdivisión (2) y Condominio Mixto Habitacional Tipo Residencial, con 15 áreas privativas para 28 viviendas, que se constituye sobre el inmueble con una superficie de 46,909.00 m²., ubicado en la Carretera a Toluca número 48, fracción B, Rancho San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, emitida mediante oficio número 21200005020000T/0081/2020 del 11 de diciembre del 2020; sobre el particular le comunico lo siguiente:

Que esta Autoridad Administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de México; artículos 1, 2, 4, 6, 8 y 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del 01 de septiembre de 2020, así como sus reformas, derogaciones y adiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, del 07 de julio de 2021, Artículos 4 fracciones I y IV, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial la “Gaceta de Gobierno” el 21 de diciembre del 2022, así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, Capítulo VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa”, numerales 224021000, “Dirección Regional Valle de Toluca” 224021010 al 224021015 Residencias Locales Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Lerma, Tejupilco, Toluca, Valle de Bravo”; y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre de 2020.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad, se procede a emitir la presente en los siguientes términos y;

CONSIDERANDO

- I. Que mediante el oficio número 21200005020000T/0081/2020 del 11 de diciembre del 2020, se autorizó a la C. Carmen Lucia Pichardo Ballesteros, la Subdivisión en 2 lotes y un Condominio Mixto Habitacional Tipo Residencial, con 15 áreas privativas, para 28 viviendas, en el lote B resultante de la subdivisión, ubicado en la Carretera a Toluca número 48, fracción B, Rancho San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.
- II. Que la C. Carmen Lucia Pichardo Ballesteros, se identifica con credencial para votar folio IDMEX1175369583, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año 2024.
- III. Que la Sociedad denominada “Sofimex Institución de Garantías,” Sociedad Anónima, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Fuente de Pago con derecho de reversión identificado con el número F/0345 acredita su legal existencia mediante Instrumento número 13,937 trece mil novecientos treinta y siete), volumen 202 (doscientos dos), folios del 128 al 142, del 24 de junio de 2022, pasado ante la Fe del Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Titular de la Notaría Pública número 162 del Estado de México, con Residencia en Metepec, inscrito en el Registro Público del Comercio, oficina Registral de Valle de Bravo, mediante el folio real electrónicos 00007243, del 15 de septiembre de 2022.
- IV. Que el C. Fernando Noé Orozco Sierra, se identifica con la Cédula Profesional Número 3447665, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- V. Que presenta contrato de fideicomiso mediante Instrumento número 13,937 trece mil novecientos treinta y siete), volumen 202 (doscientos dos), folios del 128 al 142, del 24 de junio de 2022, pasado ante la Fe del Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Titular de la Notaría Pública número 162 del Estado de México, con Residencia en Metepec, inscrito en el Registro Público del Comercio, oficina Registral de Valle de Bravo, mediante el folio real electrónicos 00007243, del 15 de septiembre de 2022, que en su declaración número la señora Carmen Lucia Pichardo Ballesteros quien también se hace llamar Carmen Lucia Pichardo de Arellano, por su propio derecho en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisaria en primer lugar señala que es su voluntad otorgar dicha escritura, a efecto de transmitir en propiedad con derecho de reversión el terreno en breña denominado Fracción "B" a que se refiere en el antecedente I (uno romano) inciso A).
- VI. Que el C. Fernando Noé Orozco Sierra, en su carácter de apoderado legal, de la Sociedad denominada “Sofimex Institución de Garantías,” Sociedad Anónima, anexa escrito de solicitud del 21 de abril del 2023, de la Subrogación materia del presente Acuerdo, donde manifiesta en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 83 Fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su conformidad para cumplir con los términos de la Autorización de la Subdivisión y Condominio Mixto Habitacional Tipo Residencial, lo que se traduce en el compromiso para realizar todas y cada una de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria y las obligaciones consignadas en el Acuerdo de Autorización emitido mediante oficio número 21200005020000T/0081/2020 del 11 de diciembre del 2020, hasta su entrega formal a la sociedad de condóminos o las autoridades correspondientes, así como entregar las áreas de donación que correspondan al Estado y al municipio y a cubrir en su caso, los impuestos y derechos que no hayan sido satisfechos a la fecha, por el titular de la autorización.
- VII. Que el C. Fernando Noé Orozco Sierra acredita su personalidad como apoderado legal de “Sofimex Institución de Garantías,” Sociedad Anónima, mediante instrumento número catorce mil ciento setenta y

cuatro, volumen ordinario doscientos nueve, folios 073-077, pasado ante la fe del Licenciado Pablo Libien Raúl Abraham, Titular de la Notaría Pública número ciento setenta y dos del Estado de México, con residencia en Metepec, el 05 de octubre de 2022.

- VIII.** Que con la Subrogación de los derechos y obligaciones de condominio, no, se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, del interés público, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiadas con el pronto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización antes citada.
- IX.** Que de acuerdo con el artículo 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que la subrogación de los derechos y obligaciones de un conjunto urbano se sujetará a las reglas siguientes:
- I. La subrogación podrá ser total o parcial;*
 - II. La solicitud deberá ser suscrita por el Titular de la autorización del desarrollo y el adquirente, acompañada de documento que acredite la personalidad de este último. Tratándose de personas jurídicas colectivas se adjuntará la escritura constitutiva, así como poder vigente otorgado a su representante y acto jurídico que contenga la subrogación o contrato promisorio de enajenación, protocolizado ante Notario Público del Estado de México, sobre la superficie de terreno a subrogar;*
 - III. La persona a quien se subroguen los derechos y obligaciones deberá manifestar en la solicitud su conformidad para cumplir con los términos de la autorización del conjunto urbano.*

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca, ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO:** Se autoriza la subrogación total de los derechos y obligaciones derivados del acuerdo no. 21200005020000T/0081/2020, del 11 de diciembre del 2020, por el que se autorizó la Subdivisión en 2 lotes y un Condominio Mixto Habitacional Tipo Residencial, con 15 áreas privativas, para 28 viviendas, en el lote B resultante de la subdivisión, ubicado en la Carretera a Toluca número 48, fracción B, Rancho San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.
- SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 83 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar la publicación del presente en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, por conducto de la Dirección Regional Valle de Toluca.
- TERCERO:** Con fundamento en el artículo 83 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México la autorización será protocolizada ante Notario Público del Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el plazo de noventa días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". La protocolización, publicación e inscripción serán a cargo del subrogatario.
- CUARTO:** Con fundamento en el artículo 83, fracción X, "Sofimex Institución de Garantías," Sociedad Anónima, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones no cumplidas a esta fecha por la C. Carmen Lucia Pichardo Ballesteros, derivadas de la Subdivisión y Condominio Mixto Habitacional Tipo Residencial, con con 15 áreas privativas, para 28 viviendas, para el predio con una superficie de 46,909.00 m2., ubicado en la Carretera a Toluca número 48, fracción B, Rancho

San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, emitida mediante oficio número 21200005020000T/0081/2020, del 11 de diciembre del 2020.

- QUINTO:** “Sofimex Institución de Garantías,” Sociedad Anónima, se compromete a respetar los usos del suelo, planos, alineamientos, licencias, dictámenes, constancias, documentos y demás condiciones establecidas en la autorización de subdivisión y condominio objeto de la subrogación.
- SEXTO:** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, la cantidad de **\$14,028.76 (Catorce mil veintiocho pesos 76/100 M.N.)**, por concepto de derechos de la subrogación de la subdivisión y **14,028.76 (Catorce mil veintiocho pesos 76/100 M.N.)**, por concepto de derechos de la subrogación del condominio; una vez que acredite los pagos de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- SÉPTIMO:** El multicitado acuerdo de autorización de Subdivisión y Condominio Mixto Habitacional Tipo Residencial, con 15 áreas privativas, para 28 viviendas, para el predio con una superficie de 46,909.00 m2., ubicado en la Carretera a Toluca número 48, fracción B, Rancho San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, emitida mediante oficio número 21200005020000T/0081/2020 del 11 de diciembre del 2020, queda subsistente en todas sus partes y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación con el condominio objeto de la subrogación que aquí se autoriza.
- OCTAVO:** Los plazos para la ejecución de las obligaciones derivadas de la autorización de subdivisión y condominio, serán conforme a la autorización emitida mediante oficio número 21200005020000T/0081/2020, del 11 de diciembre del 2020 y en su caso las prórrogas otorgadas.
- NOVENO:** El presente acuerdo de subrogación de derechos y obligaciones que aquí se autoriza, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al de la fecha de notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- DÉCIMO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Autoriza

Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.- Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Arq. David Montoya Hernández.- Residente Local Valle de Bravo
Expediente DRV/T/RLVB/109/2020
Folio DGOyCU 2174/2023.
Archivo Minutario
DNSH/DMH/TOLA.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno (01) de julio de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JOF/1062/2018 que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA FAMILIAR, promovido por MARICELA MONROY MARTÍNEZ, en contra de ADOLFO GALVAN CEBALLOS, se promovió la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, donde pretende demandar la GUARDA Y CUSTODIA, PENSIÓN ALIMENTICIA de la menor de iniciales X.M.M., mediante auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se admitió la demanda, en el que se ordenó emplazar a ADOLFO GALVAN CEBALLOS, ahora bien, y toda vez que a la fecha XIMENA GALVAN MONROY, ha cumplido la mayoría de edad, según consta en el acta de nacimiento glosada en autos, y dado que no se pudo realizar el emplazamiento de manera personal al mismo en fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, en la razón de abstención del notificador adscrito, toda vez que el notificador se cercioró que en dicho domicilio viviera XIMENA GALVAN MONROY, por lo que mediante auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó girar oficio de búsqueda y localización del último domicilio de XIMENA GALVAN MONROY a varias instituciones, a efecto de obtener localización alguna y hacerle saber a la antes mencionada si hace suyas las pretensiones instauradas por su progenitora MARICELA MONROY MARTÍNEZ, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y toda vez que ya obran los informes de los oficios de búsqueda e incluso la razón de abstención del domicilio proporcionado por las instituciones ofiantes; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a hacerle saber a XIMENA GALVAN MONROY, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población donde se haga la citación; así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacerle saber a esta autoridad si hace suyas las pretensiones reclamadas por su progenitora MARICELA MONROY MARTÍNEZ, apercibida que si pasado éste término no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado. Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE LA XIMENA GALVAN MONROY; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.- RÚBRICA.

1007.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ERNESTO REYES CALLEJAS. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 596/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AZALIA PATRICIA CALLEJAS VELÁZQUEZ, en contra de ERNESTO REYES CALLEJAS, se dictó auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: I).- Se dicte sentencia debidamente ejecutoriada en la que se declare que la actora es titular de los derechos de propiedad mediante JUICIO sumario de usucapión respecto del bien inmueble ubicado en VIVIENDA DOS, LOTE DIEZ, MANZANA CINCUENTA Y UNO, DE LA CALLE BOULEVARD JARDINES DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO, DENOMINADO LOS HÉROES TECÁMAC 2 SECCIÓN JARDINES EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. II).- Se inscriba como nueva propietaria del bien antes referido, inscrita bajo la partida 477, volumen 219, libro 1, sección primera de fecha trece de diciembre de 2006 a la actora. III).- Se ordene la expedición de copias certificadas de la resolución de propiedad que su señoría decreta a favor del actor. IV.- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- En fecha 17 de Junio de 2016 AZALIA PATRICIA CALLEJAS VELÁZQUEZ celebró contrato de compraventa con ERNESTO REYES CALLEJAS, respecto del inmueble descrito en la prestación I antes referida, mismo que tiene como medidas y colindancias: planta baja con superficie de 35.04 metros cuadrados, incluyendo el volado frontal para ampliación futura: al norte: 2.99 metros con propiedad particular, al este: 12.50 metros con casa número tres, al sur: 2.99 metros con área común jardinada, al oeste: 7.10 metros casa número uno, al norte: 1.50 metros con patio de servicio, al oeste: 0.70 centímetros con patio de servicio, al norte: 0.70 centímetros con su patio de servicio, al oeste: 1.00 metros con patio de servicio, al sur: 1.00 con su patio de servicio, al oeste: 0.60 centímetros con su patio de servicio, al sur: 0.90 centímetros con su patio de servicio, al oeste: 3.10 metros con casa número uno. Patio de servicio con superficie de 3.49 metros cuadrados, al norte: 0.90 centímetros con su propia casa, al este: 0.60 centímetros con su propia casa, al norte: 1.00 metros con su propia casa, al este: 1.00 metros con su propia casa, al sur: 0.40 centímetros con su propia casa, al este: 0.70 centímetros con su propia casa, al sur: 1.50 metros con su propia casa y al oeste: 2.30 metros con casa número uno. Área común jardinada con superficie de 6.52 metros cuadrados, al norte: 2.99 metros cuadrados con su propia casa, al este: 2.18 metros con casa tres, al sur: 2.99 metros con su cajón de estacionamiento y al oeste: 2.18 metros con casa número uno. Cajón de estacionamiento con superficie de 14.95 metros cuadrados, al norte: 2.99 metros con área jardinada, al este: 5.00 con casa tres, al sur: 2.99 con Boulevard Jardines, al oeste: 5.00 metros con cajón casa uno. 2.- Desde la fecha de celebración de compraventa indicada, la actora ha tenido la posesión en calidad de propietaria, detentando la posesión de manera ininterrumpida, pública, pacífica y continua, de buena fe. 3.- El inmueble objeto de litis se encuentra completamente pagado. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ERNESTO REYES CALLEJAS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

1008.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BEATRIZ BLANCA MAYA, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 5922/2023 demanda en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN a HONORIO AGUIRRE CASTAÑEDA Y RUBÉN GUADARRAMA ROJAS, las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE HA OPERADO LA ACCIÓN DE "USUCAPIÓN QUE EMITA ESTE H. JUZGADO, RESPECTO AL PREDIO SITUADO EN EL PUEBLO Y/O COLONIA DE SANTA CLARA COATITLA, LOTE DOSCIENTOS SIETE FRACCIÓN DOS, LOTE DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO SIN NÚMERO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO ESQUINA CERRADA CINCO DE MAYO NÚMERO DOSCIENTOS SIETE FRACCIÓN DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "XOLALPA" UBICADO EN LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO LOS ANTECEDENTES DEL FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 00359602, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12.31 metros con lote Doscientos siete Fracción Dos Lote Uno, resultante de la subdivisión. AL SUR 13.40 metros con fracción uno. AL ORIENTE: 12.25 metros con Área de Restricción por ampliación de vialidad Cerrada Cinco de Mayo; y AL PONIENTE: 12.25 metros con propiedad privada. Con una superficie total de 164.15 m² (ciento sesenta y cuatro puntos quince metros cuadrados. B).- La cancelación total de la inscripción de HONORIO AGUIRRE CASTAÑEDA, que, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México se encuentran inscrito y en su lugar se inscriba y asiente a favor de la C. BEATRIZ BLANCA MAYA. C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente asunto por causa imputables a la hoy demandada. Sustentando su demanda en que el catorce (14) de diciembre del año de 1988; BEATRIZ BLANCA MAYA celebró contrato privado de compraventa con RUBÉN GUADARRAMA ROJAS, respecto del bien inmueble (fracción) ubicado en: EN CALLE MIGUEL HIDALGO ESQUINA 5 DE MAYO, LOTE 207, FRACCIÓN 2, LOTE 2, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SITUADO EN EL PUEBLO Y/O COLONIA DE SANTA CLARA COATITLA, a nombre de HONORIO AGUIRRE CASTAÑEDA. En fecha quince (15) de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco (1985) RUBÉN GUADARRAMA ROJAS, celebro contrato de compraventa con la C. MARÍA GUADALUPE CEDILLO MAYA VIUDA DE SOBERANES, respecto a un predio fracción dos marcada en el número doscientos siete de la calle Hidalgo, resultante de la subdivisión del predio denominado "XOLALPA", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de CUATROCIENTOS UN METROS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.

Por lo que procedase a emplazar a HONORIO AGUIRRE CASTAÑEDA, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medió de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1009.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 495/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), promovido por BEATRIZ BECERRIL PÉREZ, en contra de PEDRO DE JESUS MARTÍNEZ GÓMEZ, la Juez del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de fecha dieciséis 16 de mayo de dos mil diecinueve 2019, admitió a trámite el juicio de que se trata, se procede a realizar una narración de los hechos de la demanda, en fecha cinco 05 de octubre de dos mil dieciocho 2018, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE TACUBA, NÚMERO 292, LOTE 24, MANZANA 12, COLONIA AMPLIACIÓN GENERAL JOSE VICENTE VILLADA, SUPER 43, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, los señores BEATRIZ BECERRIL PÉREZ Y PEDRO DE JESUS MARTÍNEZ GÓMEZ; el valor fijado por dicha compraventa lo fue por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), en repetida ocasiones la señora BEATRIZ BECERRIL PÉREZ le ha pedido al vendedor el señor PEDRO DE JESUS MARTÍNEZ GÓMEZ, las prestaciones que hizo valer; en fecha treinta y uno 31 de mayo de dos mil veintidós 2022, se apersona a juicio PAULINO HERMOSILLO HERNÁNDEZ, en calidad de tercero llamado a juicio, mediante contestación de demanda, en la cual reconviene en contra de PEDRO DE JESUS MARTÍNEZ GÓMEZ, haciéndole saber que deberá de comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS ante juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda reconvenional en su contra.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco 05 de agosto de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

1019.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LOS CC. RICARDO Y PATRICIA AMBOS DE APELLIDO RAZO DE LA ROSA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 662/2022 y dentro del juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA), promovido por ROMERO FLORES JOVITA en contra de RICARDO Y PATRICIA AMBOS DE APELLIDO RAZO DE LA ROSA; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** 1.- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CONSTRUCTORES, CONDOMINIO 7, CASA 51, ANTERIORMENTE EX HACIENDA SAN JUAN DE ARAGON, AHORA COLONIA FRACCIONAMIENTO, LAS ARMAS MANZANA 3, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA RESPECTO DEL MISMO INMUEBLE; **HECHOS:** 1.- EN FECHA DOS DE NOVIEMBRE DEL 2014 LAS PARTES CELEBRAN CONTRATO RESPECTO DE DICHO INMUEBLE, 2.- MISMO CONTRATO QUE FUE CITADO EN SENTENCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE 837/2012, 3.- DICHA SENTENCIA FUE CONFIRMADA MEDIANTE RESOLUCION DE SALA EN FECHA 28 DE MARZO DEL 2014, 4.- MEDIANTE JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA EUGENIA DE LA ROSA SILVA FUERON NOMBRADOS COMO HEREDEROS RICARDO Y PATRICIA AMBOS DE APELLIDO RAZO DE LA ROSA, 5.- 26 DE MARZO DEL 2014 FUE NOMBRADO COMO ALBACEA RICARDO RAZO DE LA ROSA, 6.- LA PARTE ACTORA REALIZO PLATICAS CONCILIATORIAS ENTRE LAS PARTES, 7.- FUERON PLASMADAS LAS FIRMAS DENTRO DEL DOCUMENTO CONVENIO PREVIO AL CUMPLIMIENTO CONTRATO DE COMPRAVENTA, MIENTRAS QUE EN FECHA 2 DE NOVIEMBRE DEL 2014 SE FIRMA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, 8.- DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, 9.- RICARDO Y PATRICIA AMBOS DE APELLIDO RAZO DE LA ROSA ENTREGARON A LA ACTORA COPIA DE DIVERSOS DOCUMENTOS, 10.- DICHOS DOCUMENTOS SIRVE PARA ACREDITA LA IDENTIDAD DEL INMUEBLE Y QUE DIVERSOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS A NOMBRE DE MARIA EUGENIA DE LA ROSA SILVA, 11.- LA PARTE ACTORA SE ENCARGO DE LOS PAGOS DE SERVICIOS DE DICHO INMUEBLE, 12.- FUE FIRMADO NUEVO DOCUMENTO DENOMINADO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LAS PARTES, 13.- DERIVADO DE LO ANTERIOR SE REALIZO LA ENTREGA DEL INMUEBLE, 14.- DERIVADO DE LO ANTERIOR EL ACTOR ESTA FACULTADO PARA EJERCER LA ACCION CORRESPONDIENTE, 15.- ASI COMO ACREDITANDO EL PAGO DEL CONTRATO PARA PODER EXIGIRLO.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 07 de AGOSTO de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: DOCE (12) de JUNIO de dos mil Veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER OLIVEROS CASTILLO.-RÚBRICA.

1025.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JORGE ENRIQUE MANUEL ROMAN en relación al PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente 589/2023, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, a quien demando el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) COMO CONCECUENCIA DE LO ANTERIOR EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA RESPECTO DEL CONTRATO DE FECHA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE CELEBRADO POR LAS PARTES, ANTE NOTARIO PUBLICO Y PARA EL CASO DE NEGATIVA A FIRMAR SU OTORGAMIENTO LO REALICE EN SU REBELDIA ESTE H. JUZGADO EN TERMINOS DEL ARTICULO 2.167 FRACCION III DE LA LEY ADJETIVA DE LA MATERIA. B) La cancelación del folio real electrónico número.- 00407395 así como los antecedentes registrales, que son partida 133, volumen 198, libro y sección primeras, y que aparecen en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, respecto del bien inmueble antes mencionado. C) El pago de los gastos y costas. Sustentando su demanda en el contrato de fecha DOS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, celebrado entre la que suscribe TASSIO BENJAMIN RAMIREZ HERNANDEZ, como comprador y JORGE ENRIQUE MANUEL ROMAN, en calidad de vendedor, puntualizando que el mismo contrato transfiere el dominio del inmueble como propietario y quedo totalmente liquidado según el contenido de dicha documental.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista

de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO. Se expide a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1028.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. JORGE MARCELO LOREDO HERNANDEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 167/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD, promovido por SHEYNNAJAM NURIA GODÍNEZ REYES, en representación de su hija de iniciales D.J.L.G; por auto de diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la Jueza del conocimiento, ordenó citarlo y notificarle por medio de edictos de la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAIS DEL MENOR DE EDAD de iniciales D.J.L.G, del veintiuno (21) de enero al tres (03) de febrero, de dos mil veinticinco (2025), se realizará dentro del programa de verano, con destino y estadía a International Gateway Language Academy and Collage, ubicada en 800 5 Ave SW #100, Calgary AB T2P 0N3, Canadá, y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo para que en este término, señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalará dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido que para el caso de no manifestar nada o de no comparecer por sí o por apoderado que lo represente a la audiencia en mención, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y por conforme con lo solicitado en el procedimiento en que se actúa; así como que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, los subsecuentes aún las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la Ley en consulta. Edictos que quedan a disposición de la promovente para su trámite correspondiente. Hechos: 1.- De la copia certificada del acta de matrimonio contrahe matrimonio civil con el señor Jorge Marcelo Loredo Hernández en el Municipio de Toluca, Estado de México, el día 16 de junio del año 2007, y durante el matrimonio procreamos a nuestra hija de iniciales D. J. L. G; que actualmente cuenta con la edad de 15 años como se acredita con su acta de nacimiento. 2.- Es el caso que el señor Jorge Marcelo Loredo Hernández, desde el año 2008 dejo de cumplir con sus obligaciones alimentarias para mi hija antes mencionada. 3.- Es máxime hacer mención a su señoría que, el padre de mi menor hija el señor Jorge Marcelo Loredo Hernández, se ha abstenido de cumplir con todas y cada una de sus obligaciones como padre, ni siquiera se preocupa por visitar a la menor mucho menos suministrar alimentos y todas las necesidades de la misma, ya que desde el año dos mil dieciocho a la fecha, no ha cumplido con sus obligaciones, además de que se desconoce por completo el paradero del mismo. 4.- He acudido a la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar el pasaporte y la visa del menor aludido y me han manifestado que no es suficiente el consentimiento de la suscrita para que la menor obtenga el pasaporte y pueda salir del país, que adicionalmente se requiere el consentimiento del padre o la autorización judicial, en defecto del consentimiento del padre es por ello que acudo ante su señoría a solicitar la autorización judicial ya que, La suscrita, estima que es de gran utilidad el viaje a Canadá de mi menor hija, lo anterior en razón de obtener un mayor desarrollo de forma integral, siendo esta una oportunidad para sobre salir, aprender y crecer de forma personal y académica, puesto que dicho viaje es derivado de una oportunidad escolar y recreativa internacional, también lo es de esparcimiento, misma que puede ser mayormente aprovechada, y ante la anuencia del padre, es por lo que solicito en esta vía la Autorización Judicial para tramitar el pasaporte mexicano y Visa norteamericana.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TRECE (13) DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación: Fecha de Acuerdos 10/06/2024 y 20/06/2024.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1034.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO AL CODEMANDADO: DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 183/2024. QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ANÍBAL MÉNDEZ CUEVAS, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO CARLOS SANTANA ARTEAGA, EN CONTRA DE DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA E ISMAEL CASTAÑEDA VILLALPANDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CÍTESE A DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y FÍJESE UNA COPIA DEL MISMO EN LA PUERTA DEL JUZGADO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL

EMPLAZAMIENTO AL CODEMANDADO EN COMENTO, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO POR SI, APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y HECHOS

PRESTACIONES.

1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA ENTRE LOS AHORA DEMANDADOS, EN VIRTUD DE QUE EL INMUEBLE OBJETO DE DICHO ACTO JURÍDICO YA NO PERTENECÍA AL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL VENDEDOR Y AHORA DEMANDADO DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA, EN VIRTUD DE HABERLO TRANSMITIDO A MI PODERDANTE MEDIANTE INSTRUMENTO PRIVADO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

2. EN CONSECUENCIA, DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE, LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA NÚMERO QUINCE MIL CIENTO VEINTISIETE, VOLUMEN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 145 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, POR MOTIVO DE LA COMPRAVENTA ENTRE LOS AHORA DEMANDADOS, RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO EN DICHO INSTRUMENTO.

3. EN CONSECUENCIA, DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES QUE ANTECEDEN, LA TILDACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN REALIZADA EN LA OFICINA REGISTRAL TENANCINGO, RESPECTO DE LA ESCRITURA NÚMERO QUINCE MIL CIENTO VEINTISIETE, VOLUMEN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 145 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, POR CONCEPTO DE LA COMPRAVENTA CELEBRADA ENTRE LOS DEMANDADOS RESPECTO AL INMUEBLE DESCRITO EN DICHO INSTRUMENTO E INSCRITA EN EL CITADO INSTITUTO EN FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, MEDIANTE NÚMERO DE TRÁMITE 64266, ANTECEDENTES REGISTRALES IDENTIFICADOS CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00019151.

4. EN CONSECUENCIA, DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES QUE ANTECEDEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2.26 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD LA CANCELACIÓN DE TODO ACTO ADMINISTRATIVO REALIZADO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y/O SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 0600125706000000, ACTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS PARA EFECTOS DE REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CIVIL, NOTARIAL Y REGISTRAL VIGENTE EN LA ENTIDAD AL MOMENTO DE REALIZAR LA COMPRAVENTA ENTRE LOS AHORA DEMANDADOS Y JUSTIFICAR EL TRASLADO DE DOMINIO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. ANÍBAL MÉNDEZ CUEVAS.

5. EN CONSECUENCIA, DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES QUE ANTECEDEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2.26 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD EL RECONOCIMIENTO DEL DOMINIO DEL C. ANIBAL MÉNDEZ CUEVAS, SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE CONTROVERSIA, EL CUAL SE UBICA EN EL CONJUNTO URBANO RANCHO SAN DIEGO, CALLE BOULEVARD SAN DIEGO, MANZANA XII, LOTE 32, IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN EL VOLUMEN 65, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 49, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00019151, EN LA OFICINA REGISTRAL TENANCINGO E INSCRITO EN EL PADRÓN CATASTRAL MUNICIPAL BAJO LA CLAVE 0600125706000000.

6. EN CONSECUENCIA, DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES QUE ANTECEDEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2.26 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD EL PAGO DE UNA RENTA MENSUAL, LA CUAL SE HA GENERADO DESDE LA FECHA EN QUE FORMALIZARON LA COMPRAVENTA LOS CODEMANDADOS RESPECTO AL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD Y HASTA LA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE CONTROVERSIA, CANTIDAD QUE DEBERÁ SER CUANTIFICADA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

7. EN CONSECUENCIA, DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES ANTES ENUNCIADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.26 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. ANÍBAL MÉNDEZ CUEVAS, EL CUAL SE DESCRIBE AMPLIAMENTE EN LOS PÁRRAFOS POSTERIORES, ASÍ COMO, EN EL INSTRUMENTO BASE DE MI ACCIÓN, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE.

8. EL PAGO DE GASTOS, COSTAS, DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, COMO CONSECUENCIA DE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO QUE SE PROMUEVE, POR LA CONDUCTA DE LOS HOY DEMANDADOS.

HECHOS

1. EN FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, DERIVADO DE MÚLTIPLES DEUDAS ECONÓMICAS CONTRAÍDAS POR EL DEMANDADO DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA CON MI PODERDANTE ANÍBAL MÉNDEZ CUEVAS, AMBAS PARTES ACORDARON CELEBRAR UN CONTRATO PRIVADO DE DACIÓN DE PAGO A EFECTOS DE CUMPLIR EN SU TOTALIDAD CON LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS RECONOCIDAS POR EL DEMANDADO PARA CON SU ACREEDOR, EN DIVERSO INSTRUMENTO DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, ESTABLECIÉNDOSE EN EL INSTRUMENTO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO EN LA CLÁUSULA PRIMERA LA DACIÓN DE PAGO CON EL INMUEBLE ENTONCES PROPIEDAD DEL DEUDOR DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA, SIENDO EL DESCRITO EN LA DECLARACIÓN I-B, DEL CITADO INSTRUMENTO, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO RANCHO SAN DIEGO, LOTE 32 MANZANA XII, IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 567.76 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE: 12.54 METROS CON BOULEVARD SAN DIEGO,
AL SUROESTE: 38.49 METROS CON LOTE 33 MANZANA XII,
AL NORESTE: 38.50 METROS CON LOTE 31 MANZANA XII,
AL SURESTE: 16.96 METROS CON LOTE 2 MANZANA XII.

EL INMUEBLE DE REFERENCIA SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN CATASTRAL DE IXTAPAN DE LA SAL, CON LA CLAVE 0600125706000000 Y EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA TENANCINGO, BAJO LOS ANTECEDENTES REGISTRALES: LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 65, PARTIDA 49, 19 DE ENERO DE 2017, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00019151.

2. EN EL CONTRATO PRIVADO DE DACIÓN DE PAGO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA DECLARACIÓN I-C, EL ENTONCES ACREEDOR, ES DECIR EL C. ANÍBAL MÉNDEZ CUEVAS, EN ESE MOMENTO RECIBE EL INMUEBLE EN DACIÓN DE PAGO, ASÍ MISMO, EN LA CLÁUSULA CUARTA SE ESTABLECE QUE EL DEUDOR EN ESE ACTO HACE LA ENTREGA MATERIAL AL ACREEDOR, DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACIÓN I-C DE DICHO INSTRUMENTO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE, QUEDANDO PENDIENTE LA ESCRITURACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN PAGO, PARA CUANDO MI PODERDANTE CONSIDERARA OPORTUNO REALIZAR DICHO TRÁMITE.

3. DESDE LA FECHA EN QUE SE CELEBRO EL CONTRATO PRIVADO DE DACIÓN DE PAGO, EL AHORA DEMANDADO DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA LE HIZO ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO A MI PODERDANTE, EL CUAL VENIA USANDO Y DISFRUTANDO, ASÍ COMO, EJERCIENDO ACTOS DE DOMINIO EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, PUESTO QUE LE FUE ENTREGADO POR CONCEPTO DE PAGO POR LAS DEUDAS DEL DEMANDADO DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA, TAL Y COMO SE ACREDITA EN EL INSTRUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE ESCRITO INICIAL DE DEMANDA; SIN EMBARGO Y DERIVADO DE QUE SE TRATA DE UNA CASA DE DESCANSO, LA CUAL, SOLO EN OCASIONES ESPECIALES ERA OCUPADA POR EL SEÑOR ANÍBAL MÉNDEZ CUEVAS Y SU FAMILIA, SIN EMBARGO Y DERIVADO A QUE MI PODERDANTE TUVO PROBLEMAS DE SALUD, SE VIO EN LA NECESIDAD DE CAMBIAR SU RESIDENCIA PERMANENTE A LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, DESDE PRINCIPIOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y POR ELLO SE FUE IMPOSIBLE FRECUENTAR EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, SIN QUE CON ELLO SIGNIFIQUE QUE NO ESTUVIERA EN POSESIÓN Y CONSERVANDO EL DOMINIO DE SU PROPIEDAD; ES ASÍ, QUE A MEDIADOS DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS SE APERSONO AL INMUEBLE DE REFERENCIA, SIN QUE PUDIERA ACCEDER AL MISMO, PUES NOTO QUE LAS CHAPAS HABÍAN SIDO CAMBIADAS, ACTO SEGUIDO PROCEDÍO A TOCAR LA PUERTA Y EN ESE MOMENTO SALIÓ UNA PERSONA QUE SOLO SE IDENTIFICÓ COMO ISMAEL Y QUE REFIRIÓ SER EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, MANIFESTANDO QUE SE LO HABÍA COMPRADO AL SEÑOR DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA, CON LO CUAL, MI PODERDANTE SE RETIRO E INTENTO BUSCAR A DICHA PERSONA EN SU DOMICILIO PARTICULAR, SIN ENCONTRARLO Y DE IGUAL FORMA NO LE CONTESTO LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS O MENSAJES, SITUACIÓN QUE LO ORILLO A QUERER CONFIRMAR LO REFERIDO POR LA PERSONA QUE SE IDENTIFICÓ COMO EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE MI PODERDANTE, RAZÓN DE ELLO ES QUE SE REALIZÓ UNA CONSULTA DEL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00019151, DÁNDOSE POR ENTERADO QUE EL AHORA DEMANDADO DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA, VENDIÓ AL AHORA TAMBIÉN DEMANDADO ISMAEL CASTAÑEDA VILLALPANDO, LA PROPIEDAD QUE HABÍA TRANSMITIDO PREVIAMENTE AL AHORA ACTOR MEDIANTE EL CONTRATO PRIVADO DE DACIÓN DE PAGO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RAZÓN DE LO MANIFESTADO Y DADO QUE LA COMPRAVENTA REALIZADA ENTRE LOS DEMANDADOS ES UN ACTO JURÍDICO QUE DEBE SER DECLARADO DE NULIDAD ABSOLUTA, EN VIRTUD DE QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA CITADA OPERACIÓN YA HABÍA SALIDO DEL PATRIMONIO DEL DEMANDADO DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA Y FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE MI PODERDANTE.

4. DERIVADO DEL DOLOSO, OSCURO Y FALAZ ACTO JURÍDICO REALIZADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO 145, FORMALIZADO MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 15,127 VOLUMEN 267, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, COMPRAVENTA QUE VIOLENTA EL DERECHO PATRIMONIAL DEL SEÑOR ANÍBAL MÉNDEZ CUEVAS Y QUE POR MEDIO DEL PRESENTE JUICIO ORDINARIO CIVIL PRETENDO RESARCIR EL DETRIMENTO OCASIONADO, ES QUE ACUDO ANTE ESTE H. TRIBUNAL A EFECTOS DE QUE PARA QUE UNA VEZ SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO QUE EN DERECHO CORRESPONDE, SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE A LA COMPRAVENTA Y LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA, ASÍ COMO, LA INSCRIPCIÓN EN LA OFICINA REGISTRAL TENANCINGO Y TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS EN REFERENCIA AL INMUEBLE DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE, DICHO SEA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, CONDENÁNDOSE A LOS DEMANDADOS AL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES ENUNCIADAS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE, RESTITUYÉNDOSELE LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE MI PODERDANTE Y DEVOLVIÉNDOSE LOS DATOS REGISTRALES AL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABAN PREVIO A LA COMPRAVENTA EN COMENTO, A EFECTOS DE QUE MI PODERDANTE ESCRITURE A SU FAVOR.

DADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

1040.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAUL ARTURO PEDRAZA MACIAS por su propio derecho, promueve, en el expediente 21877/2023, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE ARTURO MACIAS JIMENEZ, AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO, GUADALUPE VELÁZQUEZ ANDRADE Y VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada la usucapión a favor del suscrito, respecto de una fracción de terreno que

se encuentra dentro del predio conocido como "LAS COHETERIAS" ubicado en el PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 190 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 10 metros con PABLO GUERRERO C. AL SUR 10 metros con Calle Privada, AL ORIENTE 19 metros con DAVID PEREZ P. AL PONIENTE 19 metros con VICTOR MANUEL GALLEGOS. B) Una vez que se señoría dicte sentencia definitiva y esta cause ejecutoria, se ordene su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán México, reconociendo mi carácter de propietario, de la fracción de terreno que pretendo prescribir y proceda con la cancelación parcial del asiento registral identificada con el folio real electrónico 00401248. C) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. -----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1. El día 28 de enero del año 1996, ARTURO MACIAS JIMENEZ celebro con VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO, contrato de compraventa respecto de la fracción de terreno vendida, consistente de 190 metros cuadrados. 2. El señor VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO manifestó haber adquirido la fracción del señor ARTURO MACIAS JIMENEZ, al haber celebrado con la señora AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO contrato de compraventa respecto de la fracción antes indicada, el 28 de febrero de 1993. 3. Al contar el señor ARTURO MACIAS JIMENEZ con un contrato de compraventa que lo acredita como poseedor y propietario de la fracción de terreno con las medidas y colindancias, antes mencionadas, con fecha 5 de octubre de 2011, celebre con mis abuelos ARTURO MACIAS JIMENEZ Y GUADALUPE VELAZQUEZ ANDRADE, contrato privado de donación, respecto de la fracción. 4. En la fecha antes indicada el codemandado ARTURO MACIAS JIMENEZ me entrego la posesión del inmueble, el cual a la fecha he mantenido de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario por diez años, dicha persona me dono la fracción de terreno con sus medidas y colindancias antes indicado, es por eso que únicamente pretendo prescribir 190.00 metros cuadrados que se encuentran dentro del inmueble. 5. Cabe señalar que AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece como propietaria registral del inmueble, propiedad debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio antes mencionado. 6. He cumplido con todos y cada uno de los requisitos que marca el Código Civil del Estado de México, para prescribir el inmueble que me dono el demandado desde hace 10 años, misma que sigo poseyendo como les consta a mis vecinos y amigos que me conocen. Por el cual recorro a la presente vía.-----

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de junio del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar a los demandados AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO y VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO por medio de edictos, haciéndole saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los doce días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

39-B1.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP.: 818/2007.

SECRETARIA: *B*.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DIAZ CORONA JOSE MANUEL en contra de RODRIGUEZ SALDAÑA MARIA ISABEL, expediente número 818/2007, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro; en el que refiere, el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, por acusada la rebeldía que hace valer respecto a que la parte demandada no desahogo en tiempo la vista que se le mando dar mediante proveído de veinticuatro de mayo del dos mil veinticuatro, con el avalúo exhibido por el promovente, en consecuencia, por perdido su derecho para hacerlo valer, y se tiene a la parte demandada por conforme con el mismo; y atento al estado de los autos, como lo pide se señala como fecha para la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA, B LOTE 2, DE LA MANZANA 35 DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DEL INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS "LAS AMERICAS", COLONIA LAS AMERICAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y siendo el precio del remate la cantidad de \$1'650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciándose la subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces, mediando entre cada publicación siete días hábiles en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico, "EL SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate siete días hábiles, esto en los términos establecidos en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México; Y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios que prevea la Legislación Procesal Civil de dicha entidad, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, mediando entre cada publicación siete días hábiles, y entre la última que se realice y la fecha del remate igual plazo, esto en los términos establecidos en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. En igual forma, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en el artículo 583 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, siendo

postura legal la que cubra, cuando menos, las dos terceras partes del precio que sirve de base para la almoneda, finalmente, como se pide, elabórese el instructivo correspondiente y túrnese a la Actuaría adscrita para notificarle personalmente el estado de ejecución que guarda el presente juicio a BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO (también conocido como GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO), para que intervenga en el avalúo y subasta del bien, si le conviniere, con fundamento en el artículo 567 Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, Notifíquese.

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE JULIO DE 2024.- LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION: Fijarán por dos veces, mediando entre cada publicación siete días hábiles en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "EL SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate siete días hábiles.

1228.-30 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1248/2019 correspondiente a la Secretaría "B" relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CRUZ MARTÍN JOSE Y LOPEZ LOPEZ ARACELI, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó un auto de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.- que en su parte conducente dice.- "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, respecto de LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 6, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 32, DE LA MANZANA 3, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES TECAMAC II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$516,000.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio rendido en autos por perito único. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información LA JORNADA, en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Procédase a elaborar los edictos correspondientes y póngase a disposición de la actora. En el entendido que los licitadores que pretendan intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. Toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos señalados por la ley procesal de dicha Entidad, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo..." NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1231.-30 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES
EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HSBC MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/234036 en contra de NOEMÍ DE LA ROSA BAUTISTA, EXPEDIENTE NÚMERO 1210/2018, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE: - - - - -

En la Ciudad de México, a ONCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

(...) atendiendo que en proveído de cinco de los corrientes se ordenó girar atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 84 y 684 del Código de Procedimientos Civiles aplicable en la Ciudad de México, se aclara el mismo, debiendo ser lo correcto, que se gire atento exhorto al C. JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, lo anterior, por ser acorde a las constancias de autos y evitar posibles nulidades, por lo que salvo la aclaración antes precisada el demás texto del auto queda intocado.- NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la Licenciada JENIFFER ALINE LANDA RUEDA, Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe. Doy Fe.

En la Ciudad de México, a CINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

(...) De igual manera, conforme a lo ordenado en audiencia de remate en primer almoneda de seis de julio del dos mil doce, así como lo previsto en el artículo 582 del Código de Procedimiento Civiles aplicable en la Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien hipotecado identificado en autos y en el avalúo como VIVIENDA DE TIPO POPULAR CUÁDRUPLEX CONOCIDO COMO CASA "C" DE LA CALLE VALLE DE LAS SALINAS, CONSTRUIDA SOBRE LOTE DE TERRENO NUMERO 18, DE LA MANZANA 45, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE, C.P. 55885 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO y en el certificado de gravámenes como VIVIENDA DE TIPO POPULAR CUADRUPLEX UBICADO EN VALLE DE LAS SALINAS MANZANA 45, LOTE 18 VIVIENDA CASA C, COLONIA CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE, MUNICIPIO ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$457,600.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo menos el veinte por ciento, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

PUBLIQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; lo anterior atendiendo la fecha de presentación del escrito inicial de demanda que lo fue el veintidós de febrero del dos mil diez.

Ciudad de México a 05 de agosto de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JENIFFER ALINE LANDA RUEDA.- RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.
1232.-30 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE MARCO ANTONIO SOTO CARBAJAL, EXPEDIENTE 1149/2014, EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR PROVEÍDO DE FECHA OCHO DE MAYO EN CURSO; SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN HIPOTECADO, UBICADO EN: LA VIVIENDA NÚMERO UNO, UBICADA EN LA CALLE ISLA SANTA CECILIA NÚMERO TREINTA DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DIECISIETE DE LA RE LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA DOS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LA ISLA, QUE SE UBICA EN PROLONGACIÓN VICENTE VILLADA NUMERO QUINIENTOS DIECISÉIS NORTE, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$845,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MAYO DEL 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

1234.-30 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

CITACIÓN A: CARLOS AYALA BAUTISTA.

Se le hace saber que en el expediente número 689/2015, relativo a la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE, DECLARACION DE AUSENCIA DEL SEÑOR CARLOS AYALA BAUTISTA, promovido por AVELINA IGNACIA MERCADO AGUILAR, ISIS DAFNEY KARLA NAYELI DE APELLIDOS AYALA MERCADO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto de fecha OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, en que se ordenó la publicación de tres edictos debiendo mediar entre cada uno de ellos un plazo de CINCO DIAS naturales, los cuales se publicaran en el Boletín Judicial, Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las Páginas Oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Comisión de Derechos Humanos y Ayuntamientos en el Estado de México, en específico de Valle de Bravo, en el que se haga saber a Carlos Ayala Bautista, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento para que manifiesten lo que a su interés convenga, para lo cual se les concede un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación, edictos que deberán contener una relación sucinta de la solicitud que nos ocupa y la transcripción del presente proveído. La publicación de edictos habrá de realizarse sin costo alguno, ello con fundamento en el artículo 18 de la Ley en cita. RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS. En fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y uno, contraí matrimonio civil con el ahora ausente CARLOS AYALA BAUTISTA, matrimonio que lo contrajimos en régimen de sociedad conyugal, de nuestra unión marital, procreamos dos hijas que la fecha llevan por nombre KARLA NAYELI E ISIS DAFNA,

DE APELLIDOS AYALA MERCADO, lo que se demuestra con las actas de matrimonio y nacimiento respectivamente que me permito acompañar en copias certificadas y simples para su cotejo y devolución y que desde este momento se ofrecen como prueba. b).- Desde que contraje matrimonio con el ahora ausente CARLOS AYALA BAUTISTA, vivimos en el domicilio calle la Mora sin en el barrio de la Peña en Valle de Bravo Estado de México, domicilio que a la fecha se ha conservado ya que es patrimonio de mi conyugue ausente y la que suscribe en carácter de esposa superviviente. c).- Debemos de manifestar a su señoría que el día 30 de abril del año 2000, mi conyugue, así como nuestro progenitor trabajaba de Servidor Público, en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y por razones de problemas, decidió irse a los Estados Unidos de Norte América, de fecha desde la cual no hemos tenido contacto físicamente única y esporádicamente se comunicaba con la suscritas vía telefónica, pero de unos tres años a la fecha a dejado de comunicarse, por lo que tenemos el temor fundado que ha desaparecido, dado a lo que existe dentro del expediente 974/2014, que se ventila en este juzgado a su digno cargo, documental pública que desde este momento ofrecemos como prueba, por lo que solicito se haga la debida compulsas al presente y se tenga a la vista al momento de resolver la presente petición de declaración de ausencia. e).- Posteriormente al a fecha de que se presume su desaparición tanto de mi conyugue, así como del progenitor de las promovente, nos hemos enterado de que familiares consanguíneos de mi conyugue y nuestro progenitor, han simulados juicios en franco prejuicio de las promoventes y totalmente a nuestra espalda, no obstante de que nos conocemos perfectamente bien si se puede decir como familiares y no obstante de ello pretenden despojarnos flagrantemente de nuestras propiedades, tal y como se puede demostrar dentro del expediente 540/2014 y 974/2014 Juicios que han llevado a nuestra espalda y en franca simulación y que ventilan en este Juzgado a su digno cargo, por lo que en tal virtud y al tener relación directa con los bienes SOLEY PROPIEDAD DE MI CONYUGUE ASI COMO EL PROGENITOR DE LAS PROMOVENTES, se debe de declarar la suspensión de los mismos hasta en cuanto se resuelva de fondo la petición que se hace a su señoría, documental pública que se insiste se debe de hacer la compulsas al presente expediente, ya que sirven para demostrar lo aquí manifestado, por lo que desde este momento se ofrecen como prueba. Dictando se auto de fecha veintisiete de julio de dos mil quince que a la letra dice. AUTO.- VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE. Cumple prevención parcial, Por presentada a AVELINA IGNACIA MERCADO AGUILAR, con el escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto su contenido, así como el estado YA BO procesal que guarda el sumario, se tiene por desahogada la prevención hecha en autos, en los términos que lo hace para los efectos legales a que haya lugar. ADMISION, Con fundamento en el artículo 4.341 del Código Civil del Estado de México, en relación a los diversos 1.1, 1.2, 1.3, 1.28, 1.73, 1.77, 1.78, 1.93, 1.94, 1.95, 1.97, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN a trámite las presentes DILIGENCIAS en la vía y forma propuestas. INTERVENCIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. En consecuencia, mediante notificación personal dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que dentro del término de TRES DÍAS manifieste lo que a su representación social corresponda. CITACIÓN POR EDICTOS. En consecuencia, de conformidad con lo Adjetivo de la materia, háganse las publicaciones de edictos establecido en el artículo 4.341 del Código Sustantivo Civil y 1.181 del Código correspondientes, los cuales deberán contener una relación sucinta de la solicitud que se provee y la transcripción literal del presente proveído, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en ésta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a CARLOS AYALA BAUTISTA, el inicio y trámite del presente procedimiento, así como que deberá comparecer dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo así, de conformidad con el artículo 4.343 del Código Civil de la entidad, el suscrito procederá a nombrarle representante legal o en su defecto ante la presencia de apoderado se continuarán con la publicación de edictos cada tres meses llamando al ausente, hasta en tanto se cumpla la temporalidad para la declaración de ausencia, en términos de los artículos 4.349, 4.350, 4.352 y 4.353 del Código Civil. DESIGNACIÓN DE DEPOSITARIO. Por otra parte, tomando en consideración que la promovente no realiza inventario de los bienes propiedad del desaparecido CARLOS AYALA BAUTISTA y/no menciona la situación que los mismos guardan; por tanto, en términos del artículo 4.341 del Código Civil, por el momento no se hace mayor pronunciamiento al respecto. SOLICITA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO. Finalmente, por cuarto hace a su solicitud de que se suspendan los procesos de los expedientes 540/2014 y 974/2014, par los motivos que indica, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.231 del Código de Procedimientos Civiles, dicha petición deberá formularia debidamente en dichos expedientes con conocimiento de las partes EXPEDIENTES RELACIONADOS. Con fundamento en lo artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, ténganse a la vista durante la tramitación del presente asunto, los expedientes 540/2014, relativo al juicio ordinario civil reivindicatorio" que U promueve MARÍA ESTELA PIÑA, en contra de CARLOS AYALA BAUTISTA Y OTROS, así como el diverso 974/2014, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de juicio (usucapión) promovido por PAULINO MERCADO AGUILAR, en su carácter de apoderado legal de CARLOS AYALA BAUTISTA, en contra de LORENSA AYALA BAUTISTA Y OTROS. Asimismo, con las copias simples exhibidas fórmese anexo uno. CITACIÓN. Asimismo, en términos de los artículos 1.77, 1.164 y 3.2 del Código de Procedimientos Civiles, por conducto de la notificadora, hágase del conocimiento del presente asunto al señor PAULINO MERCADO AGUILAR, quien se ha ostentado como apoderado legal de CARLOS AYALA BAUTISTA, a efecto de que dentro del plazo de tres días, a partir de que sea notificado, haga valer lo que a su derecho corresponda, mismo que tiene su domicilio ubicado en CALLE DOS DE OCTUBRE, SAN ANTONIO VALLE DE BRAVO, MEXICO, tal y como se desprende de los autos del expediente 540/2014. Asimismo, se le prevenga para que señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este jugado, aperebido que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de LISTA Y BOLETÍN PRUEBAS. Finalmente, subsiste la prevención relativa respecto al ofrecimiento de los medios de prueba para demostrar la ausencia, sin perjuicio de que el suscrito en uso de sus facultades indagatorias decreta el desahogo de las que estime pertinentes.

Se expiden los edictos para su publicación en una totalidad de tres edictos debiendo mediar entre cada uno de ellos un plazo de CINCO DIAS naturales, los cuales se publicarán en el Boletín Judicial, Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las Páginas Oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Comisión de Derechos Humanos y Ayuntamientos en el Estado de México, en específico de Valle de Bravo.

VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE. - SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, LIC. LILIANA ROJAS CRUZ.-RÚBRICA.
1255.-30 agosto, 5 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A., ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 1209/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GONZALO LUGO SANTILLÁN en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS o quien sus derechos represente y DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A. DE C.V., demandando lo siguiente: PRESTACIONES. a). La declaración judicial de que ha operado en mi favor LA USUCAPION del bien inmueble ubicado en actualmente en CALLE CHALCO NUMERO 9 MANZANA 57 LOTE 14 FRACCIONAMIENTO, LOMAS DE ATIZAPAN, SECCIÓN PRIMERA MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas colindarias: Al Noroeste: 7.00 Mts. colinda con lote trece, Al Suroeste: 17.15 Mts. colinda con lote doce, Al Sureste: 7.00 Mts. colinda con calle Chalco, Al Noreste: 17.15 Mts. colinda con lote dieciséis, con una superficie total de 120.05 metros cuadrados. b).- La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo, ordenándose la inscripción a mi nombre. HECHOS. 1. Manifiesto a su señoría que he tenido la posesión del bien inmueble a usucapir, misma que me fue otorgada por el SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS desde el día 18 de Marzo del año 1995, toda vez que soy trabajador Jubilado de la extinta empresa denominada Luz y Fuerza del Centros y celebre contrato de adjudicación del inmueble materia de la litis descrito en la prestación a). 2. Desde que adquirí el bien inmueble a usucapir he tenido la posesión en todas y cada una de las formas permitidas por la ley, como son: De buena fe, pública, continua, pacífica y a título de propietario. 3. El inmueble materia del presente juicio se encuentra debidamente "Inscrito en el Instituto de la Función Registral" antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, en la partida: 1016 Volumen: 281, Libro Primero Sección Primera, con folio real electrónico 00298930, a favor de la DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A.

Toda vez que no fue posible emplazar en algún domicilio, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: catorce de agosto del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.- RÚBRICA.

1267.-2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ.

Licenciado JESÚS REYES BASTIDA, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de JUVENAL MENDOZA JIMÉNEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 612/2023, quien demanda en la VÍA JUDICIAL NO CONTENCIOSA, en ejercicio de NOTIFICACIÓN JUDICIAL, se notifique a JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ, con domicilio en la casa tres del condominio horizontal Triplex, en la Calle de Otumba número cuatrocientos cuatro, en la colonia Sánchez, en la ciudad de Toluca, Estado de México. H E C H O S. 1.- I. Mi ponderante JUVENAL MENDOZA JIMÉNEZ ha adquirido, el siete de marzo de dos mil veintitrés, de TERESA ESPARZA MARTÍN DEL CAMPO, cesionaria de la sociedad mercantil denominada "ZWIRN/LATAM PARTNERS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (antes denominada "ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), a su vez CESIONARIO DE "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (antes "BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO) los derechos de crédito simple e hipoteca que BANCOMER, S, N, C. otorgó a JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ. Anexo dos. II. LA CESIÓN DE DERECHOS ANTES MENCIONADA HA QUEDADO INSCRITA EN EL Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Toluca, el día 10 de julio de 2023. Providencia específica que solicito: Que JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ sea notificado del acto jurídico consistente en que mi poderdante es el titular de los derechos de crédito, litigioso y/o adjudicatarios, respecto de los contratos de apertura de crédito simple e hipoteca que él celebró con BANCOMER, S.N.C., el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno. De ser necesario se procederá judicialmente en su contra de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del Código de Comercio en vigor.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado. Edictos que se expiden el día quince de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

1273.-2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A TERCERO LLAMADO A JUICIO
BOREM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente 1006/2023 del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, en contra de MARÍA LUISA AGUADO BAZÚA y ALBERTO ROJAS AGUADO Y EL TERCERO LLAMADO A JUICIO BOREM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

AUTO.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE 29 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración su petición, a efecto de ordenar el emplazamiento por edictos, procédase a la revisión de los autos, con la finalidad de verificar que se encuentren rendidos los informes solicitados: (...) De lo anterior, se advierte que se encuentran diligenciados los oficios de búsqueda y localización, sin obtener respuesta favorable respecto al domicilio de la demandada, toda vez que tal y como se desprende del único domicilio que arroja algunas dependencias, es el mismo que ya se encuentra agotado en la diligencia de abstención del actuario adscrito a la Central de Actuarios (visible a foja 126); en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada BOREM, S.A. DE C.V., debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. La Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, debiendo asentar la razón correspondiente. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, M. EN D. J. OSCAR HUGO MARTÍNEZ BRINGAS, quien actúa en forma legal con actuario en funciones de Secretaria de Acuerdos M. EN D. NORMA N. MARTINEZ AGÜERO, quien autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.

----- Otro auto -----

AUTO. EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Con el escrito de cuenta y anexos descritos, se tiene por presente a FRANCISCO JAVIER ESPINOSA TAPIA en su carácter de apoderado legal de BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA; personalidad que acredita y se le tiene por reconocidas en términos del instrumento notarial número 93,822 que acompaña, demandado en juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, contra MARÍA LUISA AGUADO BAZÚA y ALBERTO ROJAS AGUADO por las razones que dice tener para ello. II. FÓRMESE EXPEDIENTE, DESE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO Y VERIFIQUESE EL REGISTRO REALIZADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO ELECTRÓNICO. III. ADMISIÓN. Con fundamento en los artículos 1.1, 1.9, 1.28, 1.29, 1.42, 1.175, 2.1, 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115, 2.116, 2.388, 2.389, 2.390, 2.391 y 2.392 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE LA DEMANDA en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, se tienen por ofrecidas las pruebas que se indican reservándose proveer sobre su admisión en el momento procesal oportuno; en consecuencia, se manda expedir por cuatuplicado la cédula hipotecaria la cual deberá contener una relación sucinta de la demanda y del título en el cual se funda ésta, así como el mandamiento expreso y terminante de que la finca es objeto de juicio hipotecario y se encuentra en depósito judicial; para que, previo pago de derechos por la parte actora, el cual deberá realizar dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el formato correspondiente, en el entendido de que dos ejemplares de la cédula hipotecaria se enviarán electrónicamente por el Tribunal a la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral para su anotación, previo el pago de derechos de la parte interesada; efectuada ésta, con la constancia respectiva, uno de ellos quedara en el Registro y el otro se agregara a los autos y los dos restantes serán entregados por conducto de la Ejecutora a la parte actora y otro a la demandada al ejecutarse el presente auto. Por otra parte, requiérase a la parte demandada del pago de las prestaciones reclamadas en el domicilio señalado para tal efecto, y de no realizar el pago, prevengasele para que a partir del emplazamiento y de la entrega de la cédula hipotecaria se le haga saber que queda la finca hipotecada en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura deban considerarse como inmovilizados e integrantes de la misma finca; manifestando en términos del artículo 2.394 fracción IV del Código en cita, para que en el acto de la diligencia, manifieste si acepta o no la responsabilidad como depositaria, y en caso de no aceptar dicho cargo, la parte actora designará depositario judicial. Para el caso de que la diligencia se entienda con diversa persona, dicha manifestación deberá hacerla la parte deudora dentro de los CINCO DÍAS, siguientes, mientras tanto se le considerara como depositaria; transcurrido dicho plazo sin que se haga la manifestación correspondiente, se entenderá rehusado el cargo de depositario y se procederá conforme a lo previsto para esa hipótesis en el artículo 2.393 del Código en cita. Enseguida con las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, como corresponde, córrase traslado y EMPLÁCESE a la parte demandada para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, produzca su contestación u oponga las defensas y excepciones que tuviera, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se le tendrá por confesas de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Asimismo, se previene a las demandadas para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal, se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código citado. IV. TERCERO LLAMADO A JUICIO. Como lo solicita el promovente y de conformidad con lo establecido por los artículos 1.77 y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, mediante notificación personal que se realice a la persona jurídica colectiva BOREM S.A. DE C.V. en el domicilio ubicado en AVENIDA GUSTAVO BAZ NÚMERO 110, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54010, córrase traslado como tercero llamado a juicio por las razones que expone la parte actora, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS se apersona a juicio y le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en la controversia que nos ocupa. V. EXHORTO. Y toda vez que el domicilio del tercero llamado a juicio se encuentra fuera del ámbito de competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.141 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO para que en auxilio de las labores de Juzgado ordene a quien corresponda dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, facultándolo con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a efecto de lograr su cometido, dejando a disposición del actor el exhorto correspondiente para que realice los trámites necesarios. VI. SECRETO DEL JUZGADO. Con fundamento en el artículo 1.15 del Código Procesal en Cita, guárdense los documentos exhibidos en el Secreto del Juzgado. VII. DOMICILIO PROCESAL. Con fundamento en los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, realícense esta y las ulteriores notificaciones a través de lista y boletín judicial, ya que el correo electrónico que proporciona no tiene el carácter de institucional y el domicilio que indica se encuentra fuera de la circunscripción territorial de este juzgado VI. AUTORIZACIÓN Y PATROCINIO. Con fundamento en las artículos 1.93 y 1.94 del

Código de Procedimientos Civiles, se tiene por designados como abogados patronos a los profesionistas que menciona. Se autoriza a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos, más no valores; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.182 y 1.185 del Código en cita. Precizando que para los fines que indica, deberá otorgar mandato judicial. VII. LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. Con base en los ordinales 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. Se les hace saber a las partes que cuentan con un medio alternativo para la solución del conflicto, a través de la mediación, de la conciliación o de la justicia restaurativa; pudiendo acudir al Centro Estatal más cercano de este Distrito Judicial el cual se encuentra ubicado en este juzgado, que ofrece sus servicios de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes. VIII. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL. Por último, en cumplimiento a los preceptos 1, 2, 3, 19, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, con el fin de respetar el derecho de intimidad de las partes, al hacerse públicas las sentencias, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental se le previene a la parte actora y demandada para que dentro del término de TRES DIAS siguientes al en que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, a efecto de permitir el acceso a la información confidencial, que por virtud de la intervención que tienen en este procedimiento judicial les incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacerlo implicara su no anuencia de hacer pública tal información. NOTIFÍQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, M. EN D. OSCAR HUGO MARTÍNEZ BRINGAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA, QUE AUTORIZA Y DA DE TODO LO ACTUADO. DOY FE.

RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES: PRIMERA PRESTACIÓN: En términos de lo previsto por el artículo 2.389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México se reclama de las codemandadas MARÍA LUISA AGUADO BAZÚA Y DE ALBERTO ROJAS AGUADO en su calidad de Garantes Hipotecarios en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria contenido en la escritura pública (instrumento) número 62,084 (sesenta y dos mil ochenta y cuatro), de fecha 17 de marzo de 2020 (en lo sucesivo el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria de fecha 17 de marzo de 2020), en su calidad de "Garantes Hipotecarias" de BOREM, S.A. de C.V., ésta última como la Deudora en el convenio antes mencionado, la ejecución de las garantías hipotecarias otorgadas por las garantías hipotecarias antes indicadas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria de fecha 17 de marzo de 2020, para que con su producto se haga el pago a la actora del saldo deudor del Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria contenido en la escritura pública (instrumento) número 62,084 (sesenta y dos mil ochenta y cuatro), de fecha 17 de marzo de 2020. SEGUNDA PRESTACIÓN: Con la ejecución de las garantías hipotecarias pactadas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria de fecha 17 de marzo de 2020, se reclama el pago de la cantidad de: \$6'578,503.16 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 16/100 M.N.), por concepto de saldo deudor de capital del "Adeudo Reconocido" en el convenio antes aludido. TERCERA PRESTACIÓN: Con la ejecución de las garantías hipotecarias pactadas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria de fecha 17 de marzo de 2020, se reclama el pago de los intereses ordinarios generados a la Tasa de Interés Ordinario Anual pactada en ese convenio y calculados sobre el saldo deudor de capital, desde el día 18 de marzo del 2023 y hasta el día 9 de agosto del 2023, que ascienden a la cantidad de: \$439,530.97 M.N. (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 97/100 M.N.). CUARTA PRESTACIÓN: Con la ejecución de las garantías hipotecarias pactadas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria de fecha 17 de marzo de 2020, se reclama el pago de los intereses ordinarios que se generen a la Tasa de Interés Ordinario Anual pactada en ese convenio y calculados sobre el saldo deudor de capital, a partir del día 10 de agosto del 2023 y hasta la fecha en que se haga el pago del capital reclamado, intereses que serán cuantificados en ejecución de sentencia. QUINTA PRESTACIÓN: Con la ejecución de las garantías hipotecarias pactadas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria de fecha 17 de marzo de 2020, se reclama el pago de los intereses moratorios generados a la Tasa de Interés Moratorio Anual pactada en ese convenio y calculados sobre el saldo deudor de capital, desde el día 5 de abril del 2023 y hasta el día 10 de agosto del 2023, que ascienden a la cantidad de: \$52,439.43 (CINCUEENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 43//100 M.N.). SEXTA PRESTACIÓN: Con la ejecución de las garantías hipotecarias pactadas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria de fecha 17 de marzo de 2020, se reclama el pago de los intereses moratorios que se generen a la Tasa de Interés Moratorio Anual pactada en ese convenio y calculados sobre el saldo deudor de capital, a partir del día 11 de agosto del 2023 y hasta la fecha en que se haga el pago del capital reclamado, intereses que serán cuantificados en ejecución de sentencia. SÉPTIMA PRESTACIÓN: Se reclama el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

428-A1.- 2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 908/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAR PAULINO RIVERA MUCIÑO respecto del inmueble ubicado en calle del Capulín Cinco, comunidad Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE: 26 metros con carretera del canal. Al SUR: 26 metros con sanja. Al ORIENTE: 50 metros en dos líneas con propiedad de Paulino Rivera González. Al PONIENTE: 50 metros con calle el Capulín, con una superficie aproximada de 1300 metros cuadrados.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de circulación diario en Municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Validación de edictos.- En cumplimiento al proveído de veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1381.-6 y 11 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

C. JORGE LUIS DE LOS REYES PASQUALLI, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 625/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble denominado "CUAHUAXTITLA", ubicado en calle San Luis Potosí, sin número, en el Poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México; en fecha 20 veinte de noviembre del año dos mil diecisiete 2017, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con la C. FRANCISCO ANTONIO AGUILAR SÁNCHEZ y MARÍA GUADALUPE MANZO AYALA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.91 METROS Y COLINDA CON LUCIA ARIAS RIVERA. AL SUR.- 10.32 METROS Y COLINDA CON JORGE ENRIQUE DE LOS REYES GARCÍA ROJAS ACTUALMENTE JORGE LUIS DE LOS REYES PASQUALLI. AL ORIENTE.- 23.57 METROS Y COLINDA CON CIRILO SÁNCHEZ MEDINA ACTUALMENTE CON GABRIEL SÁNCHEZ ARIAS. AL PONIENTE.- 23.57 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN LUIS POTOSÍ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 06 seis de agosto de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 09 de agosto de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1382.-6 y 11 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

C. JORGE LUIS DE LOS REYES PASQUALLI, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 711/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "ZAPOTITLA" ubicado en Calle Hidalgo, sin número, en el Poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México; en fecha diez 10 de enero de dos mil dieciocho 2018, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con la C. MARTIN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 63.71 metros y colinda con Martín González González. Al Sur.- 66.23 metros y colinda con Jorge Luis De los Reyes Pasqualli. Al Oriente.- 12.35 metros y colinda con Jorge Luis De los Reyes Pasqualli. Al Poniente.- 9.28 metros y colinda con calle Hidalgo. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 584.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 23 veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 28 de agosto de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1382.-6 y 11 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EAMARANTHA ARACELI YÁÑEZ JUÁREZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 616/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "METENCO" ubicado en calle Ocotitlán, sin número Barrio Belem, San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día veintiséis (26) de abril del año dos mil diecisiete (2017), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PETRA DELGADILLO CRUZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 15.00 metros y colinda con Alejandro Jiménez García.

AL SUR: 15.00 metros y colinda con Armando Jiménez García.

AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Calle Ocotitlán.

AL PONIENTE.- 10.00 metros y colinda con Alejandro Jiménez García.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cinco (05) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 616/2024.

1382.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JORGE LUIS DE LOS REYES PASQUALLI, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 716/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "Cuahuaxtitla" ubicado en calle San Luis Potosí, sin número, en el poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día treinta (30) de abril del año dos mil dieciocho (2018), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSÉ LUIS MEDINA CERVANTES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 13.13 metros y colinda con Lucía Arias Rivera.

AL SUR: 11.97 metros y colinda con Jorge Luis de los Reyes Pasqualli.

AL ORIENTE: 19.63 metros y colinda con calle San Luis Potosí.

AL PONIENTE.- 19.00 metros y colinda con María Auxilio Pascualli Gómez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 242.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 716/2024.

1382.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JORGE LUIS DE LOS REYES PASQUALLI, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 726/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "ZAPOTITLA" ubicado en Calle Hidalgo, sin número, en el Poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el diez (10) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), lo adquirió del señor JORGE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, mediante contrato de compraventa, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Norte: 24.26 metros y colinda con Jorge González González.

Al Sur: En ocho medidas, la primera de 0.72 metros, la segunda de 0.69 metros, la tercera de 0.67 metros, la cuarta de 0.67 metros, la quinta de 0.67 metros, la sexta de 4.15 metros, la séptima de 4.15 metros y la octava de 4.15 metros, todas colindan con Calle Hidalgo.

Al Oriente: En cinco medidas, la primera de 35.91 metros colinda con Jorge González González, la segunda de 18.96 metros, la tercera de 0.71 metros, la cuarta 0.73 metros y la quinta 0.74 metros, y todas estas colindan con Calle Veracruz.

Al Poniente: 55.91 metros y colinda con Jorge Luis De Los Reyes Pasqualli.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,295.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Auto del veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EXPEDIENTE 726/2024.

1382.-6 y 11 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FRANCISCO RAMOS SOSA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 626/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "LA CRUZ" ubicado en calle Álamos, Barrio de la Cruz, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día veintitrés (23) de septiembre del año de mil novecientos ochenta y cinco (1985), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GERARDO RAMOS QUEZADA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE.- 10.28 metros con Eduviges Ocampo Nava.

AL SUR: 10.47 con Primera Cerrada de Álamos.

AL ORIENTE.- 12.00 metros con Sergio Ramos Gómez.

AL PONIENTE.- 12.00 metros con calle Álamos.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 124.32 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 626/2024.

1382.-6 y 11 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ERNESTO GALICIA ISLAS, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 727/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Avenida San Miguel, Sin Número, Barrio San Bartolo Bajo, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), lo adquirió de la señora MARÍA EULALIA ETELVINA ISLAS DOMÍNGUEZ, quien en ese acto contó con el consentimiento de su esposo el señor MARIANO HIGINIO GALICIA HERRERA, mediante contrato de donación, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 21.50 metros y colinda con Luis Ramírez.

AL SUR: 21.50 metros y colinda con Tereso Enrique Salas Meneses.

AL ORIENTE: 6.50 metros y colinda con Francisco Salas Meneses.

AL PONIENTE: 6.50 metros y colinda con Avenida San Miguel.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 139.75 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Auto del treinta (30) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EXPEDIENTE 727/2024.

1382.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 283/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ANAYELI CALLEJA CALVARIO, sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Cerrada Sin Nombre, Manzana 02, Lote 15, Barrio San Pedro Parte Baja, Código Postal 56334, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.50 metros colinda con LOTE 16 de MAXIMINO NAVA LOPEZ.

AL SUR: 13.50 metros colinda con LOTE 14 de JAVIER EDGAR CASTILLO CASTILLO.

AL ORIENTE: 9.00 metros colinda con CALLE CERRADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 9.00 metros colinda con LOTE 6 de MARTIN GARCIA CERVANTES.

Con una superficie aproximada de 121.50 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1383.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 996/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ELISA DOMÍNGUEZ Y/O ELISA DOMÍNGUEZ RAMÍREZ Y/O ELISA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO 8 (OCHO), PUEBLO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO,"; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 26.00 metros y colinda con JULIAN MARCELINO DOMÍNGUEZ MONROY;

AL SUR 23.70 metros y colinda con CALLE CUAUHTÉMOC;

AL ORIENTE 15.00 metros y colinda con CALLE NIÑOS HÉROES;

AL PONIENTE 16.40 metros y colinda con JOSÉ REFUGIO ACOSTA SÁNCHEZ;

Con una superficie aproximada de 388.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que el VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se adquirió la propiedad del inmueble mediante contrato de compra venta celebrado entre ELISA DOMÍNGUEZ Y/O ELISA DOMÍNGUEZ RAMÍREZ Y/O ELISA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ como comprador y ANTONIO DOMINGUEZ URBANO como vendedor, desde entonces y a la fecha se ha disfrutado de manera pacífica, continua, pública y de buena fe con el carácter de propietaria manifestando que durante todo este tiempo jamás se ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien ni tampoco ha existido interrupción alguna de dicha posesión, así mismo señaló que dicho inmueble se exhibe el original de certificado de no inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México. CERTIFICADO MÚLTIPLE QUE CONTIENE CLAVE Y VALOR CATASTRAL expedido por la Jefatura de Catastro del H. Ayuntamiento de Tecámac. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE AGUA POTABLE, expedida por el Sistema de Agua Potable de Santa María Ozumbilla, Estado de México. CONSTANCIA DE NO EJIDO, expedida por el Comisariado Ejidal de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México. CERTIFICADO DE NO AFECTACIÓN expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE 26.00 metros y colinda con JULIÁN MARCELINO DOMÍNGUEZ MONROY; AL SUR 23.70 metros y colinda con CALLE CUAUHTÉMOC; AL ORIENTE 15.00 metros y colinda con CALLE NIÑOS HÉROES; AL PONIENTE 16.40 metros y colinda con JOSÉ REFUGIO ACOSTA SÁNCHEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" en otro de circulación diaria. Se expide el día veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

Lo anterior de acuerdo a la circular número 61/2016 de fecha Diez (10) de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

1384.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1145/2023 relativo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovida por SERGIO ERNESTO RAZO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CERRADA DE TULIPAN, LOTE NÚMERO 2, MANZANA B, COLONIA SAN MATEO NOPALA, ZONA SUR, HOY IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OFICIAL 16, C.P. 53325, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 169.44 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE REFIERE, en proveído de fecha ocho de julio del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en términos 8.53 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Que por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto por los artículos 8.53 y 8.54 Fracción III, 8.59, 8.60 y 8.64 del Código Civil vigente en el Estado de México, vengo a promover procedimiento no contencioso de inmatriculación judicial con documento fehaciente respecto del inmueble de mi propiedad ubicado en Calle Cerrada de Tulipán Lote No. 2 Manzana B, Colonia San Mateo Nopala Zona sur, hoy identificado con el número oficial 16, Código Postal 53325, Naucalpan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: 1.- Al oriente en medida de 18.20 metros linda con David Arias Rodríguez con domicilio en cerrada de Tulipán lote 03, colonia San Mateo Nopala Zona Sur Código postal 53220, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 2.- Al Poniente en medida de 22.60 metros linda con Pedro Pérez Benítez con domicilio en Cerrada de Tulipán número 18 Colonia San Mateo Nopala Zona Sur Código postal 53220, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 3.- Al Sur en medida de 10.80 metros con Arturo Villafuerte Chávez con domicilio en cerrada de Monasillo número 07, colonia San Mateo Nopala Zona Sur, Código postal 53220, Naucalpan de Juárez, Estado de México solicitando que en su momento oportuno y mediante su resolución judicial que la ordene, lleve a cabo la inmatriculación del inmueble de referencia y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y así me sirva de Título legítimo de propiedad. Fundo la presente solicitud en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos legales que estimo aplicables. H e c h o s 1.- En fecha 20 de octubre de 1989, mediante contrato privado de compraventa adquirí en propiedad del Sr. Raymundo Tlapale Flores, el inmueble ubicado en calle cerrada de Tulipán lote No. 2 manzana b, colonia San Mateo Nopala zona sur, hoy identificado con el número oficial 16, código postal 53325, Naucalpan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte.- en medida de 8.00 mts. linda con Francisco Oviedo; al sur.- en medida de 10.80 mts. linda con Luz María Chávez; al oriente.- en medida de 18.20 metros linda con David Arias Villafuerte; al poniente.- en medida de 22.60 mts., linda con Evelio Guerrero López. Con una superficie total de 169.44 (ciento sesenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros cuadrados). 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde hace más de cinco años a la fecha de esta solicitud, estoy en posesión material en forma ininterrumpida, con el carácter de propietario del inmueble ubicado el inmueble ubicado en, calle cerrada de Tulipán lote No. 2 manzana b, colonia San Mateo Nopala zona sur, hoy identificado con el número oficial 16, código postal 53325, Naucalpan Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que ya se han dejado descritas en el hecho anterior. Situación que les consta a diversas personas tales como vecinos y familiares. 3.- Mi posesión se deriva de la transmisión de propiedad que hizo en mi favor el Sr. Raymundo Tlapale Flores, tal y como lo demuestro con el original de la copia certificada del contrato privado de compraventa de fecha veinte de octubre de 1989, certificado ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva notario trece de la Ciudad de México el día 25 de mayo del año 2022. Documental que se anexa a la presente solicitud como (anexo 2) para todos los efectos legales a que haya lugar. 4.- El predio motivo de la presente Inmatriculación no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, a nombre de persona alguna, tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficial registral, tal y como lo prevé la fracción i del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, documental que se anexa a la presente solicitud en original como (anexo 3) para todos los efectos legales a que haya lugar. 5.- Asimismo exhibo en original el pago anual del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, según consta en el recibo número dr-2652 de fecha 17 de enero de 2023, así como el certificado de no adeudo por concepto de impuesto predial con número de folio 0000002667 de fecha 13 de septiembre de del 2022 documentales que se anexan a la presente solicitud como (anexos 4 y 5), tal y como lo prevé la fracción ii del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, manifestando bajo protesta de decir verdad que

me encuentro al corriente en el pago de dicho impuesto. 6.- De igual forma anexo en original la constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Registro Agrario Nacional, con la cual se acredita que el inmueble no está sujeto al régimen comunal o ejidal, tal y como lo prevé la fracción iv del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, documental que se anexa a la presente solicitud como (anexo). Se expiden a los diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, dos de julio del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Erick Suárez Lovera.-Rúbrica.

1385.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 961/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VERÓNICA NAVARRETE QUINTERO. Mediante auto de fecha trece (13) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha once de agosto de mil novecientos noventa y cinco VERÓNICA NAVARRETE QUINTERO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de ROSA NAVARRETE ORTEGA, el inmueble que se encuentra ubicado en Calle Adolfo López Mateo s/n (Anteriormente Carlos Chávez Jurado), Barrio del Calvario, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 87.40 metros, con Susana Ruiz de Chimal.

AL SUR: 89.20 metros, con Calle Carlos Chávez Jurado.

AL ORIENTE: 32.50 metros, con Juana Ortega Álvarez.

AL PONIENTE: 56.20 metros, con Rodolfo Xalapa.

Con superficie aproximada de 3,330.20 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad (a elección del promovente), a veintisiete (27) de Agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del trece (13) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, Lic. en D. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1386.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MÓNICA ARACELI ACEVES ESPINOSA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 596/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO DENOMINADO "RANCHO SAN DIEGO", ubicado en CAMINO A SANTA MARÍA PALAPA, ACTUALMENTE AVENIDA SAN DIEGO, SIN NÚMERO, ACTUALMENTE NÚMERO 6, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que, en fecha veinticinco 25 de enero de dos mil diecisiete 2017, adquirió dicho predio de los señores MARTÍN MARTÍNEZ OLEA Y EDITH MEJÍA PEDRO, mediante contrato de DONACIÓN, siendo esta, la causa generadora de su posesión en concepto de legítima propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco 05 años. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 38.27 METROS, CON ELEAZAR MARTÍNEZ GUZMAN, ACTUALMENTE MARTÍN MARTÍNEZ OLEA.

AL SUR: 39.28 METROS, CON MARTÍN MARTÍNEZ OLEA Y EDITH MEJIA PEDRO.

AL ORIENTE: 9.07 METROS, CON CAMINO A SAN DIEGO, ACTUALMENTE AVENIDA SAN DIEGO.

AL PONIENTE: 16.37 METROS, CON MARTÍN MARTÍNEZ OLEA Y EDITH MEJÍA PEDOR.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 500.00 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABLES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: CATORCE 14 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE 09 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1387.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1109/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARIO ARTEAGA LOMELI, respecto del INMUEBLE denominado "TEPANCANTICANTLALE", UBICADO EN CALLE VIOLETA ANTERIORMENTE CAMINO A COCOTITLÁN, NÚMERO VEINTISIETE, POBLACIÓN DE SAN ANDRÉS METLA, MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.15 metros colinda con Arturo Galicia Villarreal, anteriormente Alfonso Galicia; AL SUR: 30.95 metros con calle Victoria, anteriormente Camino a Cocotitlán; AL NOROESTE: 24.00 metros con Eduardo Tapia Mendoza, anteriormente Juana Tapia; AL NOROESTE: 28.00 metros con Eduardo Tapia Mendoza, anteriormente Juana Tapia; AL ORIENTE: 113.64 metros con Daniel González Lara, anteriormente con Hermilo Ciprés Contreras; AL PONIENTE: 77.40 metros con Eduardo Tapia Mendoza, anteriormente Juana Tapia, con una superficie aproximada de 3,296.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con PEDRO ELISEO ALVARADO AGUILAR, en fecha treinta de diciembre de dos mil uno (2001), entregándole la posesión física jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1388.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 586/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por CRISTYAN SALVADOR ANZALDO VELAZQUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 60.67 (sesenta metros con setenta y siete centímetros) con Rufo Estrada Solís actualmente Víctor Alejandro Salinas Sara; NORTE: 7.12 (siete metros con doce centímetros) con Javier Humberto Hernández Tapia actualmente Miguel Ángel Gómez Camacho, NORTE: 1.25 (un metro con veinticinco centímetros) con José Ignacio Goya Medina actualmente Miguel Ángel Gómez Camacho, SUR: 34.80 (treinta y cuatro metros con ochenta centímetros) con Calle Miguel Hidalgo. SUR: 30.57 (treinta metros con cincuenta y siete centímetros) con Calle Miguel Hidalgo, SUR: 3.17 (tres metros con diecisiete centímetros) con Calle Miguel Hidalgo, SUR: 8.84 (ocho metros con ochenta y cuatro centímetros) con Calle Miguel Hidalgo, SUR: 3.46 (tres metros con cuarenta y seis centímetros) con Calle Miguel Hidalgo, SUR: 5.81 (cinco metros con ochenta y un centímetros) con Calle Miguel Hidalgo, ORIENTE: 113.40 (ciento trece metros con cuarenta centímetros) con Cristyan Salvador Anzaldo Velázquez, PONIENTE: 71.87 (setenta y un metros con ochenta y siete centímetros) con Javier Humberto Hernández Tapia actualmente Miguel Ángel Gómez Camacho, PONIENTE: 0.71 (cero metros con setenta y un centímetros) con José Ignacio Goya Medina actualmente Miguel Ángel Gómez Camacho, PONIENTE: 2.00 (dos metros) con Javier Humberto Hernández Tapia actualmente Miguel Ángel Gómez Camacho, PONIENTE: 51.80 (cincuenta y un metros con ochenta centímetros) con Rosa Garduño Pichardo actualmente Miguel Ángel Gómez Camacho, con una superficie de 8.185.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha uno de julio de dos mil dieciocho, por medio de Contrato de Compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1389.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente número 586/2024, CRISTYAN SALVADOR ANZALDO VELAZQUEZ por propio derecho, con su escrito de cuenta, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del predio que se encuentra ubicado en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla, sin número, en el pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Colinda en 44.39 metros con Félix Medina González (actualmente Víctor Alejandro Salinas Sara), AL SUR: Colinda en 57.38 metros con calle Miguel Hidalgo, AL SUR: Colinda en 6.81 metros con Carretera Metepec Zacango, AL ORIENTE: Colinda en 68.67 metros con Simón Pichardo Hisojo (Actualmente Miguel Angel Gómez Camacho), AL PONIENTE: Colinda en 113.4 metros con Jorge Arturo Benavides Vélez (Actualmente Cristyan Salvador Anzaldo Velázquez). Con una superficie aproximada de 4.005.00 metros cuadrados aproximadamente.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 19/08/2024.- ATENTAMENTE.- M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

1390.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. AMBROSIO ZEPEDA LÓPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 723/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en: CALLE FRANCISCO MURGUÍA, NÚMERO 106, SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; 12.00 metros y colinda LUISA ROSALES VARELA, actualmente JORGE FUENTES ZEPEDA. AL SUR: 14.48 metros colinda con calle FRANCISCO MURGUÍA, AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, la primera 27.40 metros colinda con GENARO MADERO LÓPEZ; y, la segunda 7.00 metros con FELIPA FUENTES ZEPEDA. AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS la primera 17.30 metros colinda con MOISÉS ZEPEDA PERALTA y la segunda, 16.40 metros con VIRGINIA ESTRADA ESTRADA. Con una superficie aproximada de 448.53 (cuatrocientos cuarenta y ocho metros y cincuenta y tres centímetros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días de agosto del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de julio de dos mil veinticuatro y veinte de septiembre de dos mil veintidós.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016.-RÚBRICA.

1394.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1973/2024, Promovido HONORIO HERNANDEZ VENEGAS, promoviendo el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "ORGANOTITLA" UBICADO EN CALLE ALLENDE NUMERO 5, SAN FRANCISCO ZACANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil novecientos noventa y uno (1991), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CONCEPCION HERNANDEZ MONTES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 28.45 metros colinda con LAZARO MEJIA LOPEZ, AL SUR.- En 28.45 metros colinda con ROBERTO ALVA JIMENEZ, AL ORIENTE.- En 28.00 metros colinda PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE.- En 28.00 metros, colinda con CALLE ALLENDE NUMERO 5. Con una superficie aproximada de (796.60) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A veintiséis (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

1395.-6 y 11 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 779/2024, que se tramita en este juzgado, FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ AGUILAR, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al inmueble, ubicado en Calle Río Lerma 107, Miltepec Centro, Toluca Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.75 metros con calle Río Lerma; AL SUR: 7.50 metros con calle Río Balsas; AL ESTE: 23.60 metros Manuel López Cruz; y AL OESTE: 24.45 metros Marcelina Cruz Cruz, con una superficie aproximada de 218.40 metros cuadrados, a partir de la fecha veinticinco de septiembre del dos mil (25/09/2000), FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ AGUILAR, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria.

Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días veinte de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- RÚBRICA.

1396.-6 y 11 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 856/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MA ISABEL MONTERO SÁNCHEZ, sobre el bien inmueble ubicado en SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en tres líneas de 175.69 metros, colinda con FELIPA LOVERA actualmente con LUIS CADENA MARTÍNEZ; 81.71 metros y colinda con TERRENOS COMUNALES DE SAN MIGUEL DE LA VICTORIA Y 300.01 metros, colinda con ADRIAN MARTÍNEZ; Al Sur: 324.75 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR DIONICIO BECERRIL MIRANDA; Al Oriente: 130.58 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR DIMAS MONTERO, actualmente con MA ISABEL MONTERO SANCHEZ, Al Poniente: 92.92 metros y colinda con PROPIEDAD DE LUIS HERNANDEZ actualmente con FRANCISCO CADENA ROBLES, con una superficie de 72,202.207 metros cuadrados (setenta y dos mil doscientos dos punto doscientos siete metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los (09) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Siete (07) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1397.-6 y 11 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 952/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ADRIAN MARTÍNEZ MONTERO, sobre el bien inmueble ubicado en SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 78.00 metros, colinda con ZENON CADENA, actualmente con LUIS CADENA MARTINEZ; Al Sur: 70.00 METROS, colinda con MARIO MARTINEZ MONTERO, actualmente con SUSANA MARTINEZ ALCANTARA; Al Oriente: en tres líneas de 36.00, 195.00, 75.00 metros y colinda con CAMINO Y JOSE MARTINEZ Y Al Poniente: 300.01 metros, colinda con ISABEL MONTERO, nombre correcto del colindante es MA. ISABEL MONTERO SÁNCHEZ, con una superficie de 14,825.846 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1397.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **363/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **GINES DELGADILLO RUIZ**, sobre **Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **Avenida Libertad número 7, del Poblado de Guadalupe Yancuictlalpan, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.45 metros colinda con la Barranca.

AL SUR: 7.45 metros colinda con Avenida Libertad.

AL ORIENTE: 106.00 metros colinda con Sr. Carmen Delgadillo.

AL PONIENTE 106.00 metros colinda con Sr. Gines Delgadillo Ruiz.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 789.7 METROS CUADRADOS (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SIETE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en la circular **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy Fe.-Rúbrica.

1398.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 751/2024 **JOSÉ ALBERTO ESCOBAR NAVA**, promovió **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en el Poblado de Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, terreno ubicado en Privada de Manuel Bernal sin número, sobre la calle Josué Mirlo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.40 metros colindando con calle Josué Mirlo; Al sur: 23 metros, colindando con Adán Zalazar Romero, al Oriente: 17.16 metros y 11.44 metros, colindando con Ana María Escobar Salazar y Mauro Escobar Salazar, al Poniente: 16.64 metros colindando con calle Juana de Asbaje, con una superficie de aproximadamente 459.02 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 03 de enero de 2006, mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud **POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS** en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

1401.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA DE LOS ÁNGELES AGUILAR HERNÁNDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 708/2024, relativo al juicio: **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO**, respecto del inmueble denominado "EL DURAZNO" ubicado en calle **BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, PUEBLO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO**; que desde el día veinticinco (25) de marzo de dos mil diecisiete (2017), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con **JULIA HERNÁNDEZ BADILLO**, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas:

Primera: 8.78 metros, colinda con **SILVIA ZARATE BECERRIL**.

Segunda: 2.91 metros, colinda con **JOSÉ ANTONIO ISLAS AGUILAR**.

AL SUR: 14.20 metros, colinda con **CALLE BENITO JUÁREZ**.

AL ORIENTE: En tres líneas:

Primera: 10.00 metros, colinda con JOSÉ ANTONIO ISLAS AGUILAR.

Segunda: 8.81 metros, colinda con PAULA SÁNCHEZ BELTRÁN.

Tercera: 27.44 metros linda con PATRICIO AGUILAR HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: En dos líneas:

Primera: 22.41 metros, colinda con REYNA FELICITAS AGUILAR GUTIÉRREZ.

Segunda: 26.93 metros, colinda con HERIBERTO AGUILAR GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE DE total aproximada de 594.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1406.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 967/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por BRENDA GISELA LAUREANO LECHUGA, respecto del inmueble ubicado en Calle Julio Espinoza (anteriormente Calzada de los Muertos), sin número, Barrio San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: Al Norte: 30.00 metros y colinda con Zanja Medianera; Al sur: 30.00 metros y colinda con Valentín y Mario Escutia; Al Oriente: 17.00 metros y colinda con Calle Julio Espinoza (anteriormente Calzada de los Muertos); Al Poniente: 17.00 metros y colinda con Valentín y Mario Escutia. Con una superficie aproximada de 510.00 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Lerma, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veinte de agosto de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

1407.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE FRANCISCO XAVIER DIAZ RAMIREZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 652/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FRANCISCO XAVIER DIAZ RAMIREZ. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN CAMINO A ATARASQUILLO-HUIXQUILUCAN S/N DEL POBLADO DE CAÑADA DE ALFEREZ PRTECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 576.90 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 MTS. CON CAMINO ANTIGUO A LA HACIENDA;

AL SUR: 16.00 MTS. CON CAMINO ATARASQUILLO-HUIXQUILUCAN;

AL ORIENTE: 36.60 MTS. CON YEIMI SÁNCHEZ RODRÍGUEZ;

AL PONIENTE: 35.60 MTS. CON THALIA ELIAS FERNANDEZ.

INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 576.90 METROS CUADRADOS.

Señala la solicitante que desde el dieciséis (16) de abril del año dos mil dieciocho (2018), celebro contrato de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1408.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 918/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAURICIO MORALES GARDUÑO, mediante auto de fecha dieciocho (18) del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha once de febrero del dos mil dieciséis, MAURICIO MORALES GARDUÑO, mediante contrato de Privado de Compraventa, adquirió de EVANGELINA GARDUÑO HERNÁNDEZ, el inmueble ubicado en Bien Conocido en Estación Tultenango, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 8.50 metros, con Maximina Valdés (actualmente Víctor Hugo Morales Garduño).

AL SUR: 9.00 metros con Escuela del Lugar (actualmente Salón Municipal de Usos Múltiples), callejón de por medio.

AL ORIENTE: 10.80 metros, con Elvira Garduño (actualmente Elba Morales Garduño).

AL PONIENTE: 10.80 metros con Secundina Correa (actualmente Elba Morales Garduño), callejón de por medio.

Con superficie aproximada de 98.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a ocho (08) de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dieciocho (18) de julio del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

1409.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 917/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAURICIO MORALES GARDUÑO, mediante auto de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha once de febrero del dos mil dieciséis, MAURICIO MORALES GARDUÑO, mediante contrato de Privado de Compraventa, adquirió de EVANGELINA GARDUÑO HERNÁNDEZ, el inmueble ubicado en Bien Conocido en Estación Tultenango, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 10.55 metros, con callejón sin nombre.

AL SUR: 11.00 metros con Juana Vera, (actualmente Elba Morales Garduño).

AL ORIENTE: 3.55 metros, con Josefa Rueda (actualmente Elba Morales Garduño).

AL PONIENTE: 3.44 metros con Luis Garduño, (actualmente Víctor Hugo Morales Garduño).

Con superficie aproximada de 29.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a ocho (08) de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dieciocho (18) de julio del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1410.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 919/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAURICIO MORALES GARDUÑO, mediante auto de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha once de febrero del dos mil dieciséis, MAURICIO MORALES GARDUÑO, mediante contrato de Privado de Compraventa, adquirió de EVANGELINA GARDUÑO HERNÁNDEZ, el inmueble ubicado en Bien Conocido en Estación Tultenango, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 4.30 metros, con José Garduño, (actualmente Elba Morales Garduño).

AL SUR: 4.30 metros con escuela del Lugar (actualmente Salón Municipal de Usos Múltiples), callejón de por medio.

AL ORIENTE: 9.00 metros, con Alfonso Garduño (actualmente Víctor Hugo Morales Garduño).

AL PONIENTE: 9.00 metros con Luis Garduño, (actualmente Víctor Hugo Morales Garduño).

Con superficie aproximada de 39.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a ocho (08) de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dieciocho (18) de julio del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1411.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1064/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARGARITA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, mediante auto de fecha veinte (20) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha tres de noviembre del dos mil doce MARGARITA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de PABLO SOTO COLÍN, el inmueble ubicado en domicilio bien conocido Carretera El Oro a Tlalpujahua, sin número Colonia Francisco I. Madero, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 27.00 metros, colinda con Camino Vecinal.

AL SUR: 38.00 metros, colindan con Raymundo Sánchez Hernández y Faustino Soto Soto (actualmente Raymundo Sánchez Hernández).

AL ORIENTE: 31.00 metros, colindan con Camino Vecinal.

AL PONIENTE: 32.00 metros y colinda con Camino Vecinal.

Con superficie aproximada de 990.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a veintiséis (26) de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veinte (20) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

1412.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 532/2024, el promovente MISAEL ALEJANDRO MEJÍA GARCÍA, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en VEREDA SIN NOMBRE, PARAJE "TZATI", MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: mide 83.12 metros y colinda con Rosalino Rivera Mendoza; al NORESTE: en cuatro líneas, la primera mide 26.45 metros colinda con Alicia Mendoza Guerrero, la segunda mide 59.72 metros colinda con Alicia Mendoza Guerrero, la tercera mide 10.94 metros y colinda con Alicia Mendoza Guerrero, y la cuarta mide 8.30 metros y colinda con barranca; al SURESTE: en cuatro líneas, la primera mide 7.00 metros colinda con Alicia Mendoza Guerrero, la segunda mide 11.00 metros colinda con barranca, la tercera mide 11.75 metros y colinda con barranca, y la cuarta mide 18.10 metros y colinda con barranca; al ESTE: mide 11.00 metros y colinda con barranca; al SUR: en cuatro líneas, la primera mide 13.05 metros colinda con barranca, la segunda mide 14.50 metros colinda con barranca, la tercera mide 124.00 metros y colinda con Efrén González González y Jhonathan Josué Tejas González, y la cuarta mide 01.85 metros y colinda con Ana Lilia Ortega Dávila; y al Oeste: en cinco líneas, la primera mide 12.30 metros colinda con Efrén González González y Jhonathan Josué Tejas González, la segunda mide 09.10 metros colinda con Ana Lilia Ortega Dávila, la tercera mide 10.25 metros y colinda con Saúl Ricardo Mejía, la cuarta mide 57.04 metros y colinda con Rosalino Rivera Mendoza y José Mendoza Campos y la quinta mide 04.05 metros y colinda Alicia Mendoza Guerrero; con una superficie de 5,181.00 metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 03 de septiembre de 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro; Licenciada Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

1413.-6 y 11 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 767/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por MARIO ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ, respecto al LOTE DE TERRENO DENOMINADO XHANTOPINCA UBICADO EN AVENIDA MORELOS SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TENOPALCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 22.43 metros y linda con PROPIEDAD DE KEILA DAYNNET MEDINA ESPINOSA; AL SUR: 22.48 metros y linda con PROPIEDAD DE HECTOR ALBINO GONZALEZ GOMEZ; AL ORIENTE: 14.39 metros y linda con AVENIDA MORELOS; AL PONIENTE: 14.92 metros y linda con PROPIEDAD DE HECTOR ALBINO GONZALEZ GOMEZ. Con una superficie total de 320 (trescientos veinte metros cuadrados).

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expide el día cinco de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1415.-6 y 11 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO E D I C T O

En el expediente 596/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HÉCTOR AGIÑAGA PÉREZ, respecto del inmueble ubicado en Camino sin nombre, sin número, Colonia Cerro Gordo, catastralmente identificado como camino a Cerro Gordo sin número, Municipio de Valle de Bravo, perteneciente al Distrito de Valle de Bravo, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.70 metros y colinda con Roberto Ortiz Piña; AL SUR: 22.12 metros y colinda con Adán Mejía Sandoval, actualmente Josefina Mota Flandis; AL ORIENTE: 16.90 metros y colinda con camino Cerro Gordo; AL PONIENTE: 21.03 metros y colinda con Santiago De León Treviño, actualmente Haua Rachner Jorge Antonio; Con una superficie de 440.70 metros cuadrados, inmueble que adquirió la posesión y propiedad desde la fecha en que celebro contrato de cesión de derechos con el C. SERGIO CRUZ LÓPEZ, posesión y propiedad que ha venido ejerciendo en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, como se desprende de la constancia de fecha 10 de abril de 2023, expedida por el Comisariado Ejidal de "Cerro Gordo", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Por lo que la Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cuatro de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario, Maryela Nava Castillo.-Rúbrica.

1416.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1279/2024, LUIS RUBÉN NIETO MORENO promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "XALPAN" ubicado en Calle Libertad número 2 en el Poblado de San Diego Chalcatepehuacan en el Municipio de Ayapango, Estado de México, el cual tiene una superficie de 610.00 m² (seiscientos diez metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 22.28 Mts. Colinda con Calle Libertad;

AL SUR: 20.80 Mts. Colinda con Felipe Escalona actualmente Maricela Pérez Castillo;

AL ORIENTE: 28.10 Mts. Colinda con Calle Cerrada;

AL PONIENTE: 28.50 Mts. Colinda con María del Carmen Reyes Torres.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley. Dados en Amecameca, Estado de México, a los dos (02) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, siete (07) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

1418.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS RUBEN NIETO MORENO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 1279/2024 demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble denominado "XALPA" ubicado en Calle Libertad, sin número, en el poblado de San Diego Chalcatepehuacan, C.P. 56760, Municipio de Ayapango, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Norte: 06.30 metros con Calle Libertad, Sur: 07.40 metros con Guillermo Pérez Castillo, Oriente: 29.00 metros con Noemi Damian García, Poniente: 29.00 metros con Luis Rubén Nieto Moreno. Con una superficie de 198.00 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete (07) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.- RÚBRICA.

1419.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. URIEL OLIVEROS MARTÍNEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 931/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "TLAYECAPA" ubicado en CALLEJÓN PALMA, POBLADO DE SAN SALVADOR ATENCO,

MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 14.50 metros y colinda actualmente con María Elena Oliveros Herrera, AL SUR.- 14.50 metros y colinda con José Oliveros Flores; AL ORIENTE.- 14.45 metros y colinda con callejón Palma, AL PONIENTE. 14.50 metros y colinda con Verónica Muñoz Ramírez anteriormente Fernando Márquez del Valle, con una superficie aproximada de 209.89 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dos de febrero de dos mil catorce, celebro contrato de donación respecto del inmueble referido con VICTOR HUGO OLIVEROS HERRERA, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y a título de dueño, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de donación, comprobante bancario, volante universal, solicitud, certificado de no inscripción, certificado de impuesto predial, factura, declaración con sello, constancia de no ejido, plano certificado y vista satelital.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1420.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se hace saber que IRMA OLIVIA ORTIZ PEÑA en el expediente marcado con el número 1284/2024, radicado ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de dominio, respecto del inmueble denominado "MONERA" ubicado en camino Poxtla-Zentlalpan sin número, código postal 56760 en Poxtla Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie aproximada de 3,854.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.50 metros y colinda con Ex Hacienda de Tamariz.

AL SUR: 20.50 metros y colinda con Margarita Tableros.

AL ORIENTE: 188.00 metros y colinda con Baldomero Aguilar, actualmente Roberto Ávila; y

AL PONIENTE: 188.00 metros y colinda con Baldomero Aguilar.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, siete (07) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

1421.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1490/2024, ALEJANDRO AGUILAR GUTIÉRREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación Judicial mediante de Información de Dominio, respecto del predio denominado "ARENAL", ubicado en CALLE EL ARENAL, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 241.08 (doscientos cuarenta y un metros punto ocho centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.20 metros y colinda con MARÍA DE LA LUZ RAMOS PADILLA actualmente OMAR RAMOS BERNAL; AL SUR: 8.20 metros y colinda con CALLE EL ARENAL; AL ORIENTE: 29.40 metros y colinda con MARTHA GUTIÉRREZ JUÁREZ; AL PONIENTE: 29.40 metros y colinda con MARÍA FLOR GUTIÉRREZ JUÁREZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1422.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN CALDERÓN MORALES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 666/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SIN NOMBRE (HOY CALLE REFORMA) NÚMERO 6, POBLADO SAN ANTONIO OMETUSCO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, CLAVE CATASTRAL 044 04 015 13 00 0000; quien manifiesta que, mediante contrato de compraventa de fecha veinticuatro 24 de agosto de mil novecientos ochenta (24/08/1980), adquirió la propiedad del inmueble descrito del vendedor JUAN CALDERÓN. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.70 METROS, CON FACUNDA VILLAVICENCIO HERNÁNDEZ.

AL SUR: 12.70 METROS, CON HILARIO DE GREGORIO (HOY AMALIA VILLEGAS PÉREZ).

AL ORIENTE: 11.20 METROS, CON CALLE NIÑOS HÉROES.

AL PONIENTE: 11.70 METROS, CON CALLE REFORMA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 144.64 m2 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: VEINTE 20 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO 21 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- LIC. HUMBERTO REYES MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

461-A1.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - EMILIANA MORENO ALVARADO, bajo el expediente número 4105/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del Inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIN NÚMERO, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE APAXCO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en cuatro líneas: 30.00 metros, la segunda de 50.00 metros, la tercera de 24.00 metros, la cuarta de 112.00 metros colinda con Barranca de Juárez; AL SUR: 195.00 metros colinda con Ejido de Apaxco actualmente Prolongación José María Morelos y Pavón; AL ORIENTE: 108.00 metros colinda con Alfredo Márquez Meneses actualmente con Carlos Enrique Hernández Ramírez; AL PONIENTE: 153.00 metros colinda con Francisco Moreno Moctezuma actualmente Verónica Flores Escamilla; con una superficie de 25,794.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

462-A1.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MA. GUADALUPE OAXACA RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 3882/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado: ACTUALMENTE SE DENOMINA COMO CALLE MATAMOROS SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARCOS ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.99 METROS CUADRADOS LINDA CON MARGARITA RODRÍGUEZ; AL SUR: 32.20 METROS CUADRADOS LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 07.74 METROS CUADRADOS LINDA CON MARGARITA RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 07.98 METROS CUADRADOS LINDA CON CALLE MATAMOROS. Teniendo una superficie total aproximada de 252.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

463-A1.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - ALFONSO ALMAZAN RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 4127/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE REFORMA SIN NUMERO, PUEBLO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con COLUMBA ANGÉLICA CASTILLO BACA; AL SUR: en 20.00 metros con MARGARITA DIAZ SANTILLAN Y OCTAVIO CASTILLO LUNA; AL ORIENTE: en 10.00 metros con COLUMBA ANGÉLICA CASTILLO BACA; y AL PONIENTE: en 10.00 metros con CALLE REFORMA; con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

464-A1.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - MACARIO BARRERA GONZALEZ, bajo el expediente número 3484/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO (ACTUALMENTE NUMERO 33), EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL EN EL POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.00 METROS CON PABLO RODRIGUEZ GODINEZ; AL SUR: 42.50 METROS CON JOAQUIN BARRERA; AL ORIENTE: 23.70 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL PONIENTE: 22.93 METROS CON MARIO BARRERA CRUZ; con una superficie de 985.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

465-A1.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE SE MENCIONARA.

En los autos del expediente marcado con el número 1754/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JUANA ESPINOZA VARGAS respecto del bien inmueble ubicado en, Barrio Miguel Hidalgo, Pueblo de San José el Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 88.00 metros, colinda con la C. GUADALUPE RUIZ LARA, con domicilio en Calle Tamaulipas, Sin Número, San José el Vidrio, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54449. AL SUR: 121 metros y colinda con la C. PORFIRIA VARGAS BLANCAS, con domicilio en Calle Querétaro, Sin Número, San José el Vidrio, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54449. AL ORIENTE: 68.00 metros, y colinda con la C. LUCILA VARGAS BLANCAS, con domicilio en Calle Chiapas, Sin Número, San José el Vidrio, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54449. AL PONIENTE: 17.00 metros y colinda con el C. OMAR FUENTES RODRIGUEZ, con domicilio en Calle Oaxaca, Sin Número, San José el Vidrio, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54449. Con una superficie total de cinco mil cuatrocientos veinte metros cuadrados (5,420.00 m2).

La promovente manifiesta en síntesis los siguientes HECHOS:

1.- En fecha 25/01/1977 mi esposo FIDEL BECERRIL RIVAS realizo contrato privado de compraventa con la señora ANITA RIVAS RODRIGUEZ respecto al predio mencionado en líneas que anteceden.

2.- En fecha 11/06/2008 mi esposo FIDEL BECERRIL RIVAS realizo testamento público abierto ante el notario número 09, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con número de instrumento 115,051, volumen 2,531, folio 022, en el cual en la cláusula segunda se declara que instituye como única y universal heredera de todos su bienes, acciones y derechos presentes y futuros a JUANA ESPINOZA VARGAS.

3.- En fecha 27/11/2014 la promovente inicio la sucesión testamentaria a bienes de FIDEL BECERRIL RIVAS, ante el notario número 09, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante instrumento 124,925, volumen 2815, folio 75, en donde la suscrita en la cláusula segunda de dicho documento se reconoce a JUANA ESPINOZA VARGAS reconoce la validez del testamento público abierto y acepta la herencia instituida.

4.- La promovente en fecha 18/12/2014 realizó traslado de dominio del inmueble descrito, pero la promovente desde el año 2009 ya se encontraba en posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, y en concepto de propietaria.

5.- La promovente ha venido pagando el impuesto predial del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, del inmueble antes descrito, desde el año 2009 al 2023.

6.- En fecha 10/08/2023 la promovente realizo la reasignación de clave catastral la cual es 0990905482000000.

7.- El día 28/08/2023 se realizó la certificación de pago de impuesto predial del inmueble en construcción de la clave catastral mencionada, con folio: C.P. P01003/2023 con recibo oficial A0605214.

Por auto de fecha siete de diciembre del dos mil veintitrés, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los veintiocho (28) días de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS DIAS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO; AUTORIZADO POR: LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

470-A1.- 6 y 11 septiembre.

JUZGADO MIXTO DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 4148/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por BLANCA MARTINEZ TAPIA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CERRADA JUAN POZOS LOTE 09, SECCION 01, COLONIA LINDA VISTA, AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 12.25 metros, colinda Calle Cerrada Juan Pozos; AL SUR: 12.32 metros, con Antonio Lugo Rodríguez; ORIENTE: 16.01 metros colinda con Andrés Díaz C. y PONIENTE: 16.95 metros, colinda con Marcos Arriaga Muñoz, con una superficie de 202.45 metros cuadrados.

Se procede a asentar en estos edictos una relación suscita de los HECHOS de la solicitud:

En fecha veintinueve de julio de 2003, BLANCA MARTINEZ TAPIA adquirió de ALBERTO ARIAS SALAZAR mediante contrato de compraventa el inmueble antes descrito con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 12.25 metros, colinda Calle Cerrada Juan Pozos; AL SUR: 12.32 metros, con Antonio Lugo Rodríguez; ORIENTE: 16.01 metros colinda con Andrés Díaz C. y PONIENTE: 16.95 metros, colinda con Marcos Arriaga Muñoz con una superficie de 202.45 metros cuadrados, el predio de referencia no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, casi mismo el inmueble se encuentra Registrado físicamente en la Tesorería Municipal de Ixtapaluca, Estado de México a nombre de BLANCA MARTÍNEZ TAPIA, bajo el número de clave catastral 015 06 131 30 00 0000, se ha venido poseyendo desde la fecha en que se adquirió en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, mismo que tiene como colindantes a ANTONIO LUGO MATA, en CALLE SIERRA MADRE ORIENTAL NUMERO 05, COLONIA LINDA VISTA AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con MARISOL HERNÁNDEZ RUIZ, en CALLE SIERRA MADRE ORIENTAL NUMERO 05, COLONIA LINDA VISTA AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO y MARIA LUISA ROLDAN QUIRINO, en CERRADA DE JUAN POZOS NUMERO 08, COLONIA LINDA VISTA, AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de Julio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MARIA TRINIDAD VAZQUEZ TORRES.-RÚBRICA.

475-A1.- 6 y 11 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

FERNANDO GONZALEZ ROMERO por su propio derecho, bajo el número de expediente 1111/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en CIRCUITO

LOS REYES NÚMERO 53, LOMA LUPITA LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.10 METROS Y COLINDA CON CALLE DE LOS REYES; AL SUR.- 21.00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA; AL ORIENTE.- 71.90 METROS, Y COLINDA CON LOTE 52 CON EL SR. OTERO CONDE RAMON, AL PONIENTE.- 68.70 METROS Y COLINDA CON LOTE 54 CON EL C. ANGEL PELCASTRE PLATA. Con una superficie de 1285.90 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los catorce días de agosto de dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, LICENCIADA EN DERECHO MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

476-A1.-6 y 11 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO: 447/2023, RELATIVO AL JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR HILDA DIAZ BANDERA, en contra de GLORIA CHÁVEZ ARRAYAGA, albacea de la sucesión a bienes de JORGE CHÁVEZ VELÁZQUEZ así como de GABRIEL ZAMORA UGARTE, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), como importe de la suerte principal que ampara el documento fundatorio de la demanda.; B).- El pago de la cantidad de \$1,050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios adeudados a razón del 3.5% mensual, sobre saldos insolutos de la cantidad de dinero que por concepto de préstamo total recibieron los demandados, contados a partir del 22 de diciembre de 2020 el 20 de junio de 2023, más los que se sigan generando hasta el cumplimiento de la sentencia. C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio.

Por lo que en cumplimiento a los autos de fechas treinta de abril y seis de mayo, ambos de dos mil veinticuatro, se procede a notificar y emplazar a la parte demandada GLORIA CHÁVEZ ARRAYAGA, albacea de la sucesión a bienes de JORGE CHÁVEZ VELÁZQUEZ, a través de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de los cuales se fijarán, además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ERICK ADRIÁN FARFÁN ALVA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D.P.C. ERICK ADRIÁN FARFÁN ALVA.- RÚBRICA.

1429.-9, 10 y 11 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, se hace de su conocimiento que el Juzgado Mixto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó EL JUICIO ORAL MERCANTIL, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 14741/2023, PROMOVIDO POR HÉCTOR ALAN REYES MORO, en su carácter de apoderado legal de la parte actora CONTROLADORA MABE, S.A. DE C.V. CON RFC CMA811126AWG, en contra de TRANSFER E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CUAL SOLICITA EL pago de la cantidad de \$1075,248.07 (UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS por concepto de suerte principal, 2.- El pago de la cantidad que resulte por el cálculo de interés legal a razón del 6% (SEIS POR CIENTO) anual, así como demás prestaciones, bajo los siguientes HECHOS: 1.- La representada es una sociedad mercantil que realiza actividades como fabricación distribución y comercialización de aparatos de línea blanca así como contrata servicios y transporte terrestre de otras mercancías para distribución. Se necesitaba la contratación de los servicios de transporte terrestre de proveedores externos, el día 8 de julio del año 2020 mí representada firma contrato de prestación de servicios de transporte terrestre de mercancías con la hoy demandada transfer e hijos S.A. de C.V. Se le asignó el número de proveedor 30 01 359 y la demandada en dicho contrato manifestó tener dos domicilios que se encuentran ubicados en carretera federal México Puebla kilómetro 28.5 sin nombre Colonia Santa Cruz Tlapacoya Municipio Ixtapaluca Estado de México código postal 56577 y o calle las Flores 11 pueblo Coatepec Municipio Ixtapaluca Estado de México código postal 56 580. Por lo cual esta empresa hoy demandada a crédito su calidad y capacidad de transportista fletero al ser una persona moral y para tal efecto están inscrita en el SAT en el régimen de personas morales por lo que se tenía por hecho que tenía la capacidad legal de contratarse y prestar

el servicio de transporte. Servicios que se le fueron pagando a la empresa hoy demandada, por lo tanto, esto tenía la obligación de entregar acuse de recibo de la mercancía entregada así como también la factura de la mercancía recibida por parte del cliente o consignatario o bien un documento. Por lo que exhibiendo o mostrando alguna evidencia documental de la entrega de recepción de la mercancía transportada ya sea el almacén o lugar de despacho se procedía a liberar el pago por el servicio de transporte para que se acredite que realmente el servicio fue prestado, 2.- La relación comercial entre controladora mabe y transfer e hijos S.A. de C.V. y la prestadora del transporte hoy de manada transfer e hijos S.A. de C.V. con número de proveedor 3001 3590 se fue desarrollando de forma sería cumplió parcialmente con el procedimiento y siempre se le fueron pagando de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones contraídas ya que por ser tripartitas había seguridad y certeza de todas las partes involucradas, 3.- El día 19 de octubre del año 2020 se le asigna número de proveedor 30 01 359 que corresponde A transfer e hijos S.A. DE C.V., el flete con el número 4184 2205 que se haría desde el centro de distribución de mí representada ubicado en Huehuetoca Estado de México al domicilio del cliente que es la plaza de línea blanca con domicilio en calle Monte Alto número 4 Colonia Izcalli Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México. Se comunicó que el operador sería el ciudadano Cristian Crescencio Vázquez Vázquez e iba a bordo del tractocamión marca Freightliner. Vehículos propiedad de transfer e hijos S.A. de C.V., Para llevar a cabo la entrega de 120 unidades para el día 20 de octubre del año 2020 no había comunicación con el proveedor de la mercancía salida del 19 de octubre del año 2020 con el número de flete 41842205, 4.- Bajo el número de flete 41 89 79 15 la hoy demandada empresa comunicó que el chofer sería Juan Carlos Islas Castillo hería a bordo del tractocamión marca Kenworth modelo 2005 color vino con placas circulación 938A56 el servicio público federal el cual llevaría a bordo 61 unidades de valor comercial de setecientos noventa y ocho mil nueve pesos. 5.- Mi representada le ha reclamado al proveedor 3001 359 que corresponde a transfer e hijos S.A. de C.V. del por qué la omisión de entregar a través de Cristian Gerencia Vázquez y Juan Carlos Castillo la mercancía amparada en los fletes de números 41842205 y 4189 7915 que se le había vendido a la plaza de la línea blanca se comunicó por vía telefónica y por correo electrónico para saber el informe de en qué destinos se encontraban y no se obtuvo respuesta por el cual en ambos números de flete y la mercancía que quedó pendiente de entregar hacen una cantidad de un millón setenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos. 7. Mi representada sostuvo una reunión virtual con el proveedor número 301 359 de transfer e hijos S.A. de C.V. donde se hizo saber a través de quien manifestó ser su representante legal Enrique Ríos Ranchos que había un incumplimiento de contrato por parte del proveedor 3001 359 al no haber realizado la entrega de los fletes número 41 84 2205 y 41 89 7915 se reclama en la vía judicial el pago total del valor de la mercancía no entregada a través del proveedor por la cantidad de un millón setenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos. 8. Ante la negativa de la demandado por saldar la cuenta a su cargo por el valor de un millón setenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos a pesar de conocer el adeudo pendiente y haciendo caso omiso a los múltiples requerimientos extrajudiciales que se venían efectuando y toda vez que no han recibido respuesta por el incumplimiento de entrega de los bienes cuyo valor se encuentra plasmado en la descripción de las facturas con número 009 86 40720 por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS y 009 86 40 666 por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHONPESOS motivo por el cual se le demanda el pago total de la suerte principal más las prestaciones contenidas en el proemio de la demanda, lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda que pueda representarlos se seguirá el proceso en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta Presencia Judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga. Ixtapaluca, Estado de México, a veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, LICENCIADO JOSE EDUARDO GÓMEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1452.-9, 10 y 11 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 157/2020, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra MARIA DEL ROCIO MOSQUEDA MANCERA, EI C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro.- - - - - A sus autos el escrito de HUMBERTO ADRIAN PARRA PEREZ apoderado de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo tres oficios del índice de este Juzgado, un exhorto y diez edictos, se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, SE DEJA SIN EFECTOS LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE SEÑALADA EN EL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma en términos de los autos de fechas veinte de marzo, dieciséis y dieciocho de abril y veintidós y veintiocho de mayo todos del año en curso, en el entendido de que el exhorto ordenado en los autos antes citados deberá dirigirse al JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, procédase a la elaboración de los edictos respectivos asentando en ellos únicamente un extracto de los autos correspondientes...

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro. - - - -

Vistas las constancias de autos, específicamente el auto de fecha veintidós de mayo de este año, elabórense los edictos y el exhorto ordenados en autos en términos de los proveídos de fechas veinte de marzo, dieciséis y dieciocho de abril y veintidós de mayo todos del año en curso, para los efectos legales conducentes...

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro.-

A sus autos el escrito de HUMBERTO ADRIÁN PARRA PÉREZ, apoderado de la parte actora, vistas las constancias de autos y como lo solicita para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, por lo que, SE DEJA SIN EFECTOS LA FECHA DE AUDIENCIA SEÑALADA EN EL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL Y AUTO ACLARATORIO DEL MISMO DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para los efectos legales conducentes...

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro.-

Vistas las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272-G y 684 del Código Adjetivo Civil, se regulariza el presente procedimiento a efecto de aclarar la parte conducente del proveído de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, debiendo decir: "...para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las: ..."; aclaración que forma parte integrante de dicho proveído, para los efectos legales conducentes...

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro.-

Vista la ratificación realizada por HUMBERTO ADRIÁN PARRA PÉREZ, se procede a proveer lo conducente, respecto del escrito presentado con fecha uno de abril de este año en los siguientes términos. A sus autos el escrito de HUMBERTO ADRIÁN PARRA PÉREZ, apoderado de la parte actora, vistas las constancias de autos y como lo solicita para que tenga verificativo la Audiencia de Ley se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, por lo que, SE DEJA SIN EFECTOS LA FECHA DE AUDIENCIA SEÑALADA EN EL AUTO DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para los efectos legales conducentes...---

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.-

A sus autos el escrito de DANIEL ALEJANDRO CARMONA SANCHEZ, apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones en relación al cesionario, vistas las constancias de autos y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO TREINTA, DEL LOTE NÚMERO DIEZ, DE LA MANZANA CINCUENTA Y SEIS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL, PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PASEOS SAN JUAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de un edicto el cual deberá publicarse por una sola ocasión en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la SECRETARIA DE FINANZAS Y EL PERIODICO LA CRÓNICA DE HOY, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO...

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JUNIO DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

1483.-11 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 471/2020.

SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE, DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 (F DIAGONAL TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) en contra de FRANCO ALFARO TOMAS expediente número 471/2020 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO dictó el siguiente auto: En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día doce de agosto del año dos mil veinticuatro, día y hora señalados en auto de fecha once de junio del año en curso para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en el presente juicio, ante la C. JUEZA CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, MAESTRA ANA

MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO DANIEL QUEZADA GUZMAN, - LA C. JUEZA ACUERDA:, se ordena sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el inmueble materia de esta almoneda, consistente en el LA VIVIENDA DOS, DEL LOTE CINCO, DE LA MANZANA OCHENTA Y OCHO, DE LA CALLE BOSQUE DE LOS ABEDULES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II" (DOS ROMANO), SECCIÓN BOSQUES IV (CUATRO ROMANO), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con rebaja del veinte por ciento del valor que tuvo para esta almoneda, por lo que el precio del inmueble para la segunda almoneda queda en la cantidad de \$579,200.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio señalado y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este juzgado y de la Secretaría de Administración y Finanzas de ésta Ciudad, así como en la Sección de Avisos Judiciales del Periódico DIARIO IMAGEN debiendo realizarse las publicaciones por UNA SOLA OCASIÓN y mediar entre la publicación y la fecha de audiencia de remate un plazo mínimo de CINCO DIAS hábiles, en atención a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para esta Ciudad de México; asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, considerando el término se debe mediar, antes precisado; se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente auto.- Proceda la persona encargada del turno a la elaboración de los edictos correspondientes y póngase a disposición de la parte actora para su publicación.- Firmando en ella el compareciente en unión de la C. Jueza en unión del C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE AGOSTO DEL 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD, ASI COMO EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR UNA SOLA OCASIÓN Y MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL APLICABLE PARA ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

1484.-11 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se convoca postores:

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1107/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por JOSE DE JESUS GUADARRAMA HERNANDEZ en carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, MÉXICO.

Se señalan las once horas con quince minutos del tres de octubre de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, para lo cual se hará una sola publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, del bien inmueble consistente en la vivienda 2 C, Sublote 2 dos, lote 6 seis, manzana 17 diecisiete, del Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, perteneciente al Conjunto Urbano de tipo Habitacional de interés social denominado "La Florida", ubicado en carretera Toluca-Temoaya sin número, Ejido de San Mateo Nopala, Municipio de Oztolotepec, Estado de México, código postal 52088, con una superficie de sesenta y tres metros punto doscientos metros cuadrados 63.200 m2.

Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00058902, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias del área privativa:

Planta baja:

Sup: 35.580 metros cuadrados;
Al norte: 1.200 m y 2.750 m con Acceso y cochera propia,
Al Este: En 0.800 m y 9.950 m con acceso y casa 2B,
Al Sur: En 2.650 m y 1.300 m con patio posterior y patio de servicio,
Oeste: En 3.600 m y 7.150 m con patio de servicio y casa 2D.

En planta alta:

Al norte: en 1.100 m y 2.850 m con vacío al acceso y a cochera propia,
Al este: en 7.750 m con casa 2B,
Al sur: en 3.950 m con vacío al patio posterior y al patio de servicio,
Al oeste: en 6.100 m y 1.650 m con casa 2d y vacío al acceso.

Cochera y acceso Sup: 18.890 m2.
Al norte: en 3950 m con validez privada.

Al este: en 5.025 m con cochera de la casa 2b,
Al sur: 2.750 m y 1.200 m con casa 2C,
Al oeste: 0.800 m y 4.225 con casa 2C y cochera de casa 2d,

Patio de servicio: Sup: 6.013 m2.
Al norte: 1.300 m con casa 2C,
Al este: en 4.625 m con casa 2c y patio posterior.
Al sur: en 1.300 m con lote condominal 7, de la manzana 17.
Al oeste: en 4.625 m con patio de servicio de casa 2D.

Patio posterior: Sup: 2.717 m2.
Al norte: en 2.650 m con casa 2C,
Al este: 1.025 m con patio posterior de la casa 2B.
Al sur: en 2.650 m con lote condominal 7, de la manzana 17.
Al oeste: en 1.025 m con patio de servicio.

El precio de la venta es de \$1,004,150.00 un millón cuatro mil ciento cincuenta pesos moneda nacional, que resulta de la deducción del cinco por ciento del valor fijado para la primera almoneda de remate, siendo postura legal como lo señala el artículo 2.239 del Código en cita.

Validación: En cumplimiento a la audiencia de la primera almoneda de remate celebrada el diez de abril dos mil veinticuatro y auto de quince de mayo del presente año, para lo efectos legales a que haya lugar.- Primer Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con Residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1485.-11 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LIC. SERGIO MONTES LOZANO, apoderado legal de ARANTXA GONZALEZ GAMIZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 654/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO promovido por LIC. SERGIO MONTES LOZANO, apoderado legal DE ARANTXA GONZALEZ GAMIZ. Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio UBICADO EN AVENIDA VELO DE NOVIA NÚMERO 293, LOTE SEIS, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 564.202 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 38.45 metros con Lote cinco; al sur: 38.54 metros con lote siete; al oriente: 15.11 metros con Calle sin nombre; al poniente: 15.46 metros con Lote siete, con una superficie aproximada de 564.202 m², como lo acredito con el contrato privado de donación.

Señala el solicitante que desde el diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, celebro contrato privado de donación, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1486.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LICENCIADO SERGIO MONTES LOZANO, APODERADO LEGAL DE LA C. BARBARA GAMIZ DEL PORTILLO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 653/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO promovido por LICENCIADO SERGIO MONTES LOZANO, APODERADO LEGAL DE LA C. BARBARA GAMIZ DEL PORTILLO. Quien solicitó EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN AVENIDA VELO DE NOVIA NÚMERO 293, LOTE SIETE, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 1,006.573 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.99 METROS CON AVENIDA DEL PACANA.

AL ORIENTE: EN CINCO LÍNEAS LA PRIMERA DE 12.23 METROS CON LOTE CUATRO, LA SEGUNDA DE 16.10 METROS CON LOTE CINCO, LA TERCERA 15.46 METROS CON LOTE SEIS, LA CUARTA 38.54 METROS CON LOTE SEIS Y LA ULTIMA 13.63 CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 47.61 METROS CON DOLORES MUÑOZ R.

AL PONIENTE: EN CINCO LÍNEAS LA PRIMERA DE 3.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 11.70 METROS CON LOTE TRES, LA TERCERA DE 15.88 METROS CON LOTE DOS, LA CUARTA 20.95 METROS CON LOTE UNO Y 10.68 CON LOTE UNO.

INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,006.573 METROS CUADRADOS.

Señala la solicitante que desde el diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), celebro contrato privado de donación, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1486.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 582/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio promovido por JULIETA ARANGO GUERRERO, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Continuación de la Gloria sin Número Colonia Centro en Capulhuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 31.90 metros colinda con calle segunda cerrada de la Gloria, también conocida como calle sin nombre.

Al sur 32.40 metros, colinda con Henry Torres Treviño, también conocido como Henry Treviño Torres.

Al Oriente 15.90 metros y colinda con Ma. Elena Arango Guerrero, también conocida como María Elena Arango Guerrero, o Ma Elena Arango Guerrero o Ma. Elena Arango Guerrero.

Al poniente 15.50 metros, colinda con Josefina Flores Garduño, también conocida como Josefina Flores Garduño o Josefina Garduño Flores.

Con una superficie total aproximada de 500 metros cuadrados.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y por autos de fecha diecinueve de julio, quince y veintisiete de agosto todos de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sienta afectado con la información de dominio o de posesión, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México a cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADO EN DERECHO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de fecha diecinueve de julio, quince y veintisiete de agosto todos de dos mil veinticuatro, Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1487.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 717/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIO PELAEZ PIER respecto del inmueble ubicado en SAN PEDRO TENAYAC, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC ESTADO DE MÉXICO, inmueble cuyas medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 1205.58 metros con Inmobiliaria MC2 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por Francisco Javier Ordoñez González, actualmente con el C. Claudio Tello Morales. AL SUR: 108.29 metros, 119.62 metros, 154.84 metros, 123.42 metros, 157.42 metros, 428.88 metros, 63.71 metros con camino. AL PONIENTE: 979.73 metros con Rafael Eduardo Robles Sánchez. AL ORIENTE: 456.96 metros, 113.93 metros y 362.87 metros con ejido de Godínez ejido conocido indistintamente como "GODINEZ", "GODINEZ TEHUASTEPEC", "GODINEZ Y TEHUASTEPEC", "GODINES TEHUASTEPEC" y "GODINES Y TEHUASTEPEC" perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Méx; con una superficie total aproximada de 100-91-33.73 Hectáreas.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el tres de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1492.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 869/2024, PATRICIA AGUILAR VENEGAS, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, EN EL PARAJE DENOMINADO EN EL IDIOMA MAZAHUA "CHIMBONSHO", cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 28.40 METROS Y COLINDA CON EL FINADO CELESTINO ZALDIVAR; AL SUR: 28.40 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 19.20 METROS Y COLINDA CON LA AV. JUAREZ; AL PONIENTE: 18.60 METROS Y COLINDA CON JAIME BERNABE APOLONIO. Con una superficie de 536.76 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1493.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 410/2023 relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA), ANGELA DIAZ DAVILA en contra de: GUADALUPE DAVILA SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en: una fracción de terreno ubicado dentro del lote número 10, de la manzana 460, ubicada en la calle San Francisco, número oficial 87, de la Colonia Ex ejido San Esteban Huitzilacasco actualmente San José de los Leones primera sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en proveído de fecha doce de agosto del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos con una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: P R E S T A C I O N E S A).- La declaración judicial en sentencia definitiva, que ha operado en mi favor la USUCAPION o PRESCRIPCION POSITIVA y en consecuencia me he convertido en legítima propietaria de una fracción de terreno ubicado dentro del lote número 10, de la manzana 460, ubicada en la calle San Francisco, número oficial 87, de la colonia Ex ejido San Esteban Huitzilacasco actualmente San José de los Leones primera sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 108.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que a continuación se describen: AL NORTE, EN 12.00 METROS, COLINDA CON GUADALUPE DAVILA SANCHEZ; AL SUR, EN 12.00 METROS, COLINDA CON CALLE SAN FRANCISCO; AL ORIENTE, EN 9.00 METROS, COLINDA CON JESUS MARTINEZ GAONA; Y AL

PONIENTE EN 9.00 METROS, COLINDA CON CALLE SAN PEDRO. B).- La inscripción de la sentencia definitiva en caso de que favorezca a la promovente en los antecedentes registrales del folio real electrónico número 00146630 en la partida 1494 del volumen 409 del Libro Primero, Sección Primera, únicamente la fracción de terreno que ha quedado descrita en el inciso que antecede y así mismo la cancelación del nombre del Señor GUADALUPE DAVILA SANCHEZ, únicamente de la fracción de lote de terreno que es de mi propiedad y materia del presente juicio, localizado en la calle San Francisco número 87, lote 10, manzana 460, de la Colonia Ex ejido San Esteban Huitzilacasco actualmente San José de los Leones primera sección, Naucalpan de Juárez Estado de México, inscripción que se realice una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva, en caso de que la misma me favorezca. C).- La declaración judicial que la Señora ANGELA DIAZ DAVILA soy la legítima propietaria de la fracción de terreno que ha quedado descrita en el inciso letra A, que antecede. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Se funda la presente demanda en los hechos que a continuación se narran y preceptos de derecho aplicables a la misma. H E C H O S I.- El señor GUADALUPE DAVILA SANCHEZ es propietario del lote de terreno marcado con el número 10, de la manzana 460, calle San Francisco, Colonia Ex ejido San Esteban Huitzilacasco actualmente San José de los Leones primera sección, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, como se acredita con copia certificada de la escritura pública número 3893, pasada ante la fe del notario público número 19 del Distrito de Tlalnepantla Estado de México, que en copia certificada que se exhibe con el presente escrito como ANEXO NUMERO UNO, con una superficie de 360.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que a continuación se describen: AL NORTE, EN 12.00 METROS, CON LOTE 11; AL SUR, EN 12.00 METROS, CON CALLE SAN FRANCISCO; AL ESTE, EN 29.98 METROS, CON LOTE 9; Y AL OESTE, EN 30.00 METROS, CON CALLE SAN PEDRO. II.- En fecha 14 de junio de 1982, la que suscribe ANGELA DIAZ DAVILA, celebre contrato de compraventa con el Señor GUADALUPE DAVILA SANCHEZ, respecto a una fracción de terreno que se localiza dentro del lote número 10, de la manzana 460, de la calle San Francisco, de la Colonia Ex ejido San Esteban Huitzilacasco actualmente San José de los Leones primera sección, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, como se acredita con el original del contrato de compraventa que se exhibe como ANEXO NUMERO DOS, con una superficie de 108 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 12.00 METROS, COLINDA CON GUADALUPE DAVILA SANCHEZ; AL SUR, EN 12.00 METROS, COLINDA CON CALLE SAN FRANCISCO; AL ORIENTE, EN 9.00 METROS, COLINDA CON JESUS MARTINEZ GAONA; Y AL PONIENTE, EN 9.00 METROS, COLINDA CON CALLE SAN PEDRO. III.- En términos de la cláusula TERCERA del contrato de compraventa las partes pactamos como precio de la fracción de terreno materia de este juicio la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que el vendedor recibió en 5 pagos en las fechas siguientes: a).- Primer pago por la cantidad de \$20,000.00 que el vendedor recibió, en fecha 29 de octubre de 1978, extendiendo el recibo por dicha cantidad que se exhibe como ANEXO NUMERO TRES; b).- Segundo pago por la cantidad de \$5,000.00 que el vendedor recibió, en fecha 12 de septiembre de 1979, extendiendo el recibo por dicha cantidad que se exhibe como ANEXO NUMERO CUATRO; c).- Tercer pago por la cantidad de \$5,000.00 que el vendedor recibió, en fecha 12 de febrero de 1980, extendiendo el recibo por dicha cantidad que se exhibe como ANEXO NUMERO 5; d).- Cuarto pago por la cantidad de \$5,000.00 que el vendedor recibió, en fecha 29 de julio de 1980, extendiendo el recibo por dicha cantidad que se exhibe como ANEXO NUMERO SEIS; e).- Quinto pago por la cantidad de \$5,000.00 que el vendedor recibió, en fecha 12 de diciembre de 1980, extendiendo el recibo por dicha cantidad que se exhibe como ANEXO NUMERO SIETE. IV.- Manifestando a su Señoría que la promovente anteriormente a la fecha de la celebración del contrato de compraventa había pagado la totalidad del precio de la fracción del terreno que es de mi propiedad y materia del presente juicio, por tal motivo en la cláusula QUINTA del mencionado contrato de compraventa se acento que el pago fue realizado de contado. (anexo. Se expiden a los veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; doce de agosto del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Erick Suárez Lovera.-Rúbrica.

1494.-11, 23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

PEDRO SALVADOR SALINAS CABRERA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1189/2024, Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE MATRICULACION JUDICIAL PROMOVIDO POR PEDRO SALVADOR SALINAS CABRERA, SOBRE UNA FRACCION DE TERRENO UBICADO EN COMUN CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, SIN NUMERO (ANTES CALLE PANTEONES) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 16.44 metros y colinda con calle JORGE JIMENEZ CANTU, AL NORTE.- 8.46 metros y colinda con PEDRO SALINAS, AL NORTE, 18.26 metros y colinda con CONSUELO SALINAS, AL SUR.- 24.14 metros y colinda con JUAN SALINAS, AL ORIENTE.- 8.44 metros y colinda con CONSUELO SALINAS.- AL ORIENTE.- 16.83 metros y colinda con PILAR SALINAS, AL ORIENTE.- 16.39 metros y colinda con ROSA SALINA, AL PONIENTE.- 49.35 metros y colinda con ANDADOR, el cual cuenta con unas superficie aproximada de 687.15 metros cuadrados.

Publíquese la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, cada uno de ellos publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia afectada, lo alegue por escrito.

Se expide para su publicación el día veintisiete de agosto del dos mil veinticuatro.

Validación de edicto. Auto que lo ordenan a los trece días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO. PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1495.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARGARITA FLORES ORTÍZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 215/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL PRIMER NORTE: 6.35 METROS Y LINDA CON CALLE NICOLÁS BRAVO;

AL SEGUNDO NORTE: 3.85 METROS Y LINDA CON MÁXIMO RAMÍREZ VILLEGAS;

AL SUR: 10.50 METROS Y LINDA CON EVA AVALOS ROSAS Y/O EVA AVALOS DE VÁZQUEZ;

AL PRIMER ORIENTE: 18.70 METROS Y LINDA CON AVINADAD GONZÁLEZ GUILLEN;

AL SEGUNDO ORIENTE: 13.35 METROS Y LINDA CON H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 287.28 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el trece (13) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha cinco (05) de agosto del dos mil veinticuatro (2024) así como el del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIA JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1496.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA ROSA COSME JUÁREZ MENDOZA ACTORA RECONVENCIONISTA, EN EL EXPEDIENTE 394/2017 DEMANDADO VÍA ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN USUCAPION EN CONTRA DE ROCÍO ITZEL SÁNCHEZ JUÁREZ, LIZBETH PAOLA SÁNCHEZ JUÁREZ Y JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ ROJAS, RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- La usucapión respecto del bien inmueble ubicado en Calle Bondonjito, número 370, colonia Ampliación Vicente Villada, C.P. 57760 Nezahualcóyotl, Estado de México, identificado también como Lote 37, Manzana 69, colonia Ampliación Vicente Villada, Súper 44, Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- La declaración que haga su señoría a la suscrita como legítima dueña del inmueble anteriormente descrito. 3.- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado. 4.- La expedición del respectivo título de propiedad del inmueble a nombre de MARIA ROSA COSME JUÁREZ MENDOZA. 5.- El pago de gastos y costas. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Desde el mes de diciembre de 1992, hasta la presente fecha he tenido la posesión de manera pública, pacífica y a título de dueña del inmueble materia del presente el cual se pretende usucapir porque el demandado reconvenicional JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ ROJAS lo adquirió como terreno por contrato privado de compraventa celebrado con su padre, hoy demandado reconvenicional, el 30 de diciembre de 1992, firmado como testigos la que suscribe y el señor Pablo Ortega Rodríguez, pagándole al hoy demandado reconvenicional la cantidad de \$1,500,000.00 pesos que mi esposo, hoy demandado, convino con Antonio Sánchez Sánchez, y que el mismo recibí a su entera satisfacción. 2.- El 30 de diciembre de 1992, el señor Antonio Sánchez Sánchez me hizo entrega del inmueble que se pretende usucapir, tomando posesión del mismo de manera inmediata. 3.- Una vez que tome posesión del inmueble lo habite mientras construía la parte que a la fecha residó con mis dos hijas ROCÍO ITZEL y LIZBETH PAOLA de apellidos SÁNCHEZ JUÁREZ. 4.- Con el producto de mis ingresos y con parte del dinero que me proporcionaba el padre de mis hijas, fui construyendo poco a poco la casa que actualmente habito con mis dos hijas. 5.- Es cierto que en la fecha en que Antonio Sánchez Sánchez me entregó la posesión material del inmueble la he tenido de manera pública, pacífica, continua y a título de dueña, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 17.00 metros con lote 36, Al Sur en 17.00 metros con lote 38, Al Oriente 9.00 metros con calle Bondonjito, Al poniente en 9.00 metros con lote 12. 6.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado construí el inmueble que actualmente habitamos mis hijas y yo, por lo que desde el mes de diciembre de 1992 me encuentro en posesión material del mismo y del cual he venido ejercitando desde hace 25 años actos de dominio, pues año con año he pagado los impuestos correspondientes. 7.- Como obra en el expediente principal el inmueble en cuestión se encuentra inscrito a nombre de ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ. 8.- Es preciso señalar que el 30 de diciembre de 1992 mi hija ROCIO ITZEL SANCHEZ JUAREZ tenía la edad de dos años once meses cuando llegamos a habitar el inmueble materia del presente, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe. 9.- La que suscribe se encontraba embarazada de mi hija LIZBETH PAOLA SANCHEZ JUÁREZ, siendo el mismo inmueble en el que nació. 10.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, que es la posesión real y material, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio de usucapión, a fin de que previos tramites, se declare en sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. Ignorándose su domicilio de LIZBETH PAOLA SANCHEZ JUÁREZ, por lo que, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale el domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSONA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2024, EN CUMPLIMIENTO A ACUERDO DE FECHA VEINTE 20 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTE 20 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1497.-11, 23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 736/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JORGE EMMANUEL DOMÍNGUEZ REYES, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Calle Cedros sin número, Colonia Ixtapita, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.92 metros, colinda con propiedad de Jesús Domínguez Zariñana, AL SUR 31.25 metros, colinda con propiedad de Marco Antonio Domínguez Zariñana, AL ORIENTE: 7.79 metros colinda con Calle Cedros, AL PONIENTE: 7.47 metros, colinda con herederos de Beatriz Serrano, actualmente con Roberto García López, con una superficie total aproximada de 244.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió JORGE EMMANUEL DOMÍNGUEZ REYES, por contrato de compraventa de fecha veinticinco de marzo de dos mil dieciséis, celebrado con SALVADOR DOMÍNGUEZ ZARIÑANA, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1498.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PEDRO RICARDO GONZALEZ LEZAMA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 68/2024, del inmueble ubicado en TERMINOS DE LA COLONIA BUENOS AIRES PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 32.30 METROS, COLINDA CON JUAN GREGORIO BORJA, AL SUR 31.90 METROS CON ROBERTO OLIVO GARZA, ACTUALMENTE CON IGNACIO ANAYA ROSALES, AL ORIENTE 15.00 METROS Y COLINDA CON JOSE LUNA ACTUALMENTE CON MARICRUZ HERNANDEZ FLORES, AL PONIENTE 15.00 METROS COLINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, CON UNA SUPERFICIE DE 481.50 METROS CUADRADOS, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), el adquirió de PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ, INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCION ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRANDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA A TRAVES DE LA PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1500.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 104/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: BLANCA ESTELA GONZÁLEZ LEZAMA, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA CONCEPCIÓN CUARTA" ubicado en calle Noche Buena, sin número, en la colonia Buenos Aires, perteneciente al Municipal de Tezoyuca, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.00 metros y colinda con Celerino Cortez, actualmente María Alejandra Venegas Vidal; AL SUR: 12.00 metros y colinda con Calle sin nombre; AL ORIENTE: 21.00 metros y colinda con Gonzalo Pérez Ramírez, actualmente Lorenza Sabina Parra Camacho; AL PONIENTE: 21.00 metros y colinda con Lilia Pérez González, actualmente Juventino Gutiérrez Marín. Con una superficie total aproximada de 259.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el seis de marzo de mil noventa y cinco, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Procopio González Sánchez, y la compradora es Blanca Estela González Lezama. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Licenciada en Derecho Mariana Espinoza Zamudio.-Rúbrica.

1501.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LOS C. MARIA LUISA, JAIME, TIMOTEO BENJAMIN, FAUSTO, OLIVA, MARIA CRISTINA Y ANA MARIA, DE APELLIDOS MORALES CASTILLO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 947/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de una fracción del terreno denominado "COCOPALA", con dos cuartos construidos sobre él, ubicado en la CALLE COCOPALA, SIN NUMERO DEL BARRIO DE SAN VICENTE DE LA TERCERA DEMARCAACION DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLAXOCTOC, JURISDICCION DEL DISTRITO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 26.90 metros y linda con CALLE PRIVADA , AL SUR.- 26.90.00 metros y linda ahora con LUIS BARCENAS GARCIA, anteriormente con MARIA DEL PILAR VALDEZ PRIETO, AL ORIENTE.- 14.40 metros y linda con CAMINO REAL, AL PONIENTE.- 14.78 metros y linda ahora con LUIS BARCENAS GARCIA, e hijos, ANGEL TLACAELEL BARCENAS PEÑA Y LUIS ANTONIO BARCENA PEÑA anteriormente con CASTO CASTILLO FLORES, teniendo una superficie de 392 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS celebró un contrato respecto del inmueble referido con PEDRO CASTILLO FLORES, y desde que lo adquirió había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietarios, exhibiendo un certificado de no inscripción, certificado de no adeudo de impuesto, impresión de recibo oficial, constancia ejidal, contrato en una foja de fecha DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, con firmas autógrafas, plano manzanero copia fiel, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTE 20 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1502.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1055/2024, JORGE MALDONADO DEL CORRAL, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en Calle Leona Vicario, sin número, Colonia de San Pero Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora GENOVEVA VILLEGAS MURILLO, a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera

pacífica, continua, y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 16.00 metros, linda con Matías Rodríguez (actualmente Grupo Edar S.A. de C.V.); AL SUR: EN 16.00 metros, linda con Calle Leona Vicario; AL ORIENTE: EN 33.50 metros, linda con Pedro Carmona (actualmente Grupo Edar S.A. de C.V.) y AL PONIENTE: EN 33.50 metros, linda con propiedad privada (actualmente Grupo Edar S.A. de C.V.). Teniendo una superficie total aproximada de 520.00 m².

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro (2024), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1503.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 995/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: PAOLA MARIBEL LÓPEZ SOLÍS Y ARMANDO MORGAN GONZÁLEZ, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de la fracción del inmueble denominado "Altitla", ubicado en cerrada de Altitla, sin número, barrio San José, pueblo de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 17.00.00 metros y colinda con cerrada Altitla; al sur, 17.00 metros y colinda con J. Trinidad Calderón Madrid; al oriente, 33.20 metros en dos líneas: primera línea 19.54 metros y colinda con Ma. Adela Meneses Rodríguez y segunda línea 13.66 metros y colinda con Víctor Rodríguez Ledezma; al poniente, 32.30 metros y colinda con Alberta Nancy Meneses Rodríguez. Con una superficie total aproximada de 556.75 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el cuatro 04 de febrero de dos mil uno fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es C. José Teodoro Meneses Rodríguez y el comprador es Paola Maribel López Solís y Armando Morgan González.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de Tequisistlán, Tezoyuca, Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México.

Por último, expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, TREINTA 30 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1504.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ELVIA DIAZ SOTO, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 901/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del terreno ubicado en, CALLE PRIVADA DE LIBERTAD S/N (HOY #15), DELEGACIÓN DE SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO,

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.78 metros, colinda con ERNESTO MORENO HERNÁNDEZ; AL SUR: en dos líneas 13.53 y 11.88 metros, colinda con MARCO ANTONIO AGUILAR PAZ, y en una línea 2.66 metros, colinda con CALLE PRIVADA DE LIBERTAD S/N; AL ORIENTE: 7.97 metros, colinda con NICOLÁS COLIN BECERRIL; AL PONIENTE: 17.80 metros, colinda con KARINA GARCÍA DÍAZ. Con una superficie de: 134.00 M2 CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

1511.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 666/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CELENE FRAGOSO ARCE, en contra de ROSENDO ALONSO GAMBOA QUASS, ROSA MARÍA YAÑEZ GUTIÉRREZ, MARTHA FLORES CORONA, CARLA GARAY y CARLOS ANDRES UGALDE RAMÍREZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a CARLA GARAY, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: a) La inexistencia del contrato privado de compraventa de fecha doce de enero de dos mil diez, celebrado entre Rosendo Alonso Gamboa Quass, como parte vendedora y Martha Flores Corona como parte compradora, respecto del bien inmueble conocido como lote catorce de la manzana IV (cuatro romano) de la calle del Portón de los Encinos, número cuatro del Fraccionamiento Club de Golf Lomas o Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con folio real electrónico 000145609. b) La nulidad del contrato de compraventa de fecha veintidós de diciembre de dos mil quince, celebrado entre Martha Flores Corona como parte vendedora y Carla Garay como parte compradora, respecto del bien inmueble conocido como lote catorce de la manzana IV (cuatro romano) de la calle del Portón de los Encinos, número cuatro del Fraccionamiento Club de Golf Lomas o Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con folio real electrónico 000145609. c) La nulidad con todas sus consecuencias jurídicas, legales e inherentes de la escritura número 49,593, de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado Carlos Andrés Ugalde Ramírez, Notario Público número 4 del Estado de Querétaro, que consigna la protocolización del contrato privado de compraventa de fecha doce de enero de dos mil diez, celebrado entre Rosendo Alonso Gamboa Quass y Rosa María Yáñez Gutiérrez, como parte vendedora y Martha Flores Corona como parte compradora, así como el contrato de compraventa de fecha veintidós de diciembre del año dos mil quince, celebrado entre Martha Flores Corona como parte vendedora y Carla Garay como parte compradora, respecto del bien inmueble conocido como lote catorce de la manzana IV (cuatro romano) de la calle del Portón de los Encinos, número cuatro del Fraccionamiento Club de Golf Lomas o Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con folio real electrónico 000145609. d) La cancelación y dilación de la inscripción de la escritura número 49,593 de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado Carlos Andrés Ugalde Ramírez, Notario Público número 4 del Estado de Querétaro, realizada en el folio real electrónico número 000145609 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, Estado de México. e) La desocupación y entrega física, material y jurídica que deberá hacerme la demandada Carla Garay a la parte actora del lote y construcción ahí existentes del predio identificado como lote catorce de la manzana IV (cuatro romano) de la calle del Portón de los Encinos, número cuatro del Fraccionamiento Club de Golf Lomas o Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. f) El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS. La actora basa sus pretensiones en el hecho de que refiere ser la propietaria del predio y construcciones existente en el bien inmueble conocido como lote catorce de la manzana IV (cuatro romano) de la calle del Portón de los Encinos, número cuatro del Fraccionamiento Club de Golf Lomas o Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con folio real electrónico 000145609, con una superficie de 872.67 m2, con las siguientes medidas y colindancias; al norte en 45.35 cm con lote 13, manzana IV; al este en 20 m con cerrada Portón de los Encinos; al sur en 42.27 cm con lote 15 manzana IV y al oeste en 20.23 cm, con paso peatonal para servicios. Inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha veinticinco de febrero de dos mil once, celebrado entre Jaime Martínez Osuna como vendedor y Celene Fragoso Arce como compradora, así como por los señores Vicente Piña de la O y Juan Jiménez Bárcena, en su calidad de testigos. El predio antes mencionado le fue vendido por el señor Jaime Martínez Osuna y este lo adquirió a través de los señores Rosendo Alonso Gamboa Quass y Rosa María Yáñez Gutiérrez, quien también utiliza el nombre de Rosa María Yáñez Gutiérrez de Gamboa, mediante contrato de compraventa consignado en el instrumento número 95,558, libro 1845, de fecha doce de septiembre de dos mil tres, pasado ante la fe del notario público número 89 del Distrito Federal, en consecuencia se considera la legítima propietaria del inmueble mencionado con anterioridad. Una vez adquirido el inmueble tome posesión física materia y jurídica, realizando mejoras al inmueble y rentándolo a Nicolás José Numa Spíndola desde el año 2003, hasta el 2018, acreditándolo con los contratos respectivos y estado de cuenta de recibos de teléfono y cuotas de mantenimiento. Es el caso de que el día 29 de febrero de 2021, me constituí en el inmueble materia de la litis y me percate de que los candados y cadenas que se encuentran asegurando el ingreso al inmueble no estaban y había personas en su interior, quienes al ver que estaba fuera del domicilio salieron a agredirme y manifestando que ellos eran los dueños del inmueble, por lo que en fecha 30 de marzo de 2021, mi apoderado presenté querrela por el delito de despojo ante la Fiscalía Regional de Naucalpan de Juárez, iniciándose la carpeta de investigación correspondiente. En fecha seis de noviembre de 2021, me enteré a través de un informe rendido por la Fiscalía, por el Licenciado Carlos Andrés Ugalde Ramírez, notario público, de la existencia del contrato privado de fecha 12 de enero de 2010, así como el de fecha 22 de diciembre de 2015, los cuales se encuentran signados en la

escritura 49,593. Del contrato de 12 de enero de 2010, es inexistente porque ya no era propiedad de los señores Rosendo y Rosa María, ya que ellos lo vendieron el 12 de septiembre de 2003, al Jaime Martínez Osuna, quien a su vez me lo vendió por medio del contrato de 25 de febrero de 2011, por ende, es nula la escritura 49,593. Por todo lo antes mencionado, solicito la desocupación y entrega física, material y jurídica, por parte de Carla Garay, y la entrega del mismo a la suscrita, motivo por el que ocurre a esta autoridad. Se dejan a disposición del demandado en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a doce de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de julio de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.- Rúbrica.

1512.-11, 23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

El C. EFRÉN MONROY SOBERANES, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 1040/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE QUETZALCÓATL, MANZANA 4, LOTE 30, COLONIA HUEYOTENCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO actualmente es el ubicado en CALLE QUETZALCÓATL, MANZANA 4, LOTE 30, COLONIA HUEYOTENCO (SOC. CIVIL), MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE QUETZALCÓATL; AL SUR: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 66; ACTUALMENTE CON SONIA MONROY SOBERANES; AL ORIENTE: EN 21.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 55, ACTUALMENTE CON ESTHER MONROY SOBERANES; AL PONIENTE: EN 21.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 57, ACTUALMENTE CON JAVIER MONROY SOBERANES, con una superficie aproximada de 210.00 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente en su solicitud: que el día DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MODESTO MONROY CRUZ, desde que lo adquirió ha ostentado la posesión del inmueble en forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto BOLETA PREDIAL, con clave catastral 047-02-034-21-00-0000, expedido a favor de EFRÉN MONROY SOBERANES; así mismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia del Comisariado Ejidal de Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Dado en Tecámac, Estado de México, a seis (06) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1514.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1463/2023.

DEMANDADO MAYTHE RODRIGUEZ ROMERO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 1463/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por BEATRIZ REZA FONSECA, en contra de MAYTHE RODRIGUEZ ROMERO por lo que se ordena emplazar a la parte demandada MAYTHE RODRIGUEZ ROMERO, mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora. a) La declaración, de sentencia ejecutoriada en el sentido de que la suscrita es propietaria del inmueble ubicado calle Limones 1 manzana sin número, en la colonia Progreso de Guadalupe Victoria en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La entrega que deberán hacer la demandada del inmueble antes mencionado con sus frutos y accesiones; C) El pago de gasto y costas que el presente juicio origine. 1.- Según se acredita con el contrato privado compraventa de fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y tres, celebrado entre la C. CLARA GUTIERREZ como vendedor y la suscrita BEATRIZ REZA FONSECA, como comprador celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en lote 1 de la manzana sin número de la calle Limones en la colonia el Progreso de Guadalupe Victoria en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, documental que se anexa al presente ocurso para que surta los efectos legales a que haya lugar. 2.- Dicho contrato se llevó a cabo respecto del inmueble ubicado en lote 1 de la manzana sin número de la calle Limones en la

colonia el Progreso de Guadalupe Victoria en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en.....14.00 metros y linda con calle de sin nombre, AL SUR en.....13.98 metros y linda con linda con propiedad de REYNALDA CARBAJAL, AL ORIENTE en....10.30 metros y linda con propiedad del señor MEDRANO, AL PONIENTE en....10.30 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada 144.10 metros cuadrados. 3.- Como se acredita con el contrato privado de Compraventa la suscrita es propietaria del inmueble antes mencionado por lo que tuvo la posesión del mismo hasta que fue desposeída por parte de la ahora demandada. 4.- Es el caso que la suscrita en días anteriores por problemas personales no pude ir a ver mi terreno pero en cuento tuve la oportunidad me traslade al mismo siendo informada por vecinos de que la hoy demandada había ido al mismo y lo había cerrado con malla ciclónica, por lo que la suscrita indagando fui a ver a dicha personas encontrándome con que esta dice ser propietaria sin querer mostrar documentos alguno pero sin permitir el acceso al mismo, razón por la cual me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que se propone. No omito manifestar a su señoría que se anexa al presente curso comprobantes de la posesión como son constancias domiciliaria de fecha 26 de enero del año dos mil nueve, constancia domiciliaria de fecha tres de marzo del año dos mil veintiuno, solicitud de permiso para construcción de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, solicitud de inmatriculación administrativa de fecha 7 de febrero de dos mil nueve, así como recibos de material para la construcción de calle y para el drenaje de fecha diez de abril de dos mil nueve, tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve y trece de abril de dos mil, así como dos fotografías que acredita que el inmueble de mi propiedad se encuentra ocupado por la hoy demandada.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a MAYTHE RODRIGUEZ ROMERO, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación que es ECATEPEC MEXICO y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1515.-11, 23 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 864/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 864/2024, que se tramita en este juzgado, promueve GRUAS HNAS. MIRANDA S.A. DE C.V., representada por su administrador único JOSÉ JUAN MIRANDA VÁZQUEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Acueducto del Alto Lerma, sin número, San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

COLINDANTES:

AL SUROESTE: 72.70 metros colindando con Calle Acueducto del Alto Lerma.

AL NORESTE: 27.74 metros colindando con Ricardo González Cabrera, 22.11 metros con Gruas Hnas. Miranda.

AL NOROESTE: 2.85 metros con Berta Esquivel Liera, 12.35 metros con Berta Esquivel Liera.

AL SURESTE: 58.00 metros con Enriqueta Méndez de Díaz, 12.35 metros con Enriqueta Méndez de Díaz.

Con una superficie de 1,853.37 metros cuadrados.

A partir de la fecha veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, GRUAS HNAS. MIRANDA S.A. DE C.V., ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA, MÉXICO, LIC. EN D. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1516.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 611/2024, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por LUCÍA COLÍN MELCHOR en contra de JOSÉ ANTONIO PLATA MARTÍNEZ y CINTHIA MARCELA MELCHOR COLÍN, la cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

a). Demanda de JOSÉ ANTONIO PLATA MARTÍNEZ y CINTHIA MARCELA MELCHOR COLÍN la perdida de la patria potestad sobre las menores de identidad reservada D.P.M. (con fecha de nacimiento 16 de febrero del año 2020); y M.P.M. (con fecha de nacimiento 20 de junio de 2021). Quienes me fueron entregadas voluntariamente por sus progenitores y están a mi cuidado y atención en el domicilio ubicado en la Comunidad de Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, como mis hijas, desde el día 7 de marzo del año 2022 y hasta el día de hoy, lo anterior por abandono total, no suministrarles alimentos ni pagar pensión alimenticia alguna y omisión de todo tipo de cuidados de las infantes, por parte de sus progenitores.

c) El pago de gastos y costas judiciales que se origine el presente juicio.

HECHOS:

1.- JOSÉ ANTONIO PLATA MARTÍNEZ y CINTHIA MARCELA MELCHOR COLÍN, en su relación de concubinato procrearon dos niñas de identidad reservada de iniciales D.P.M y M.P.M.

2.- JOSÉ ANTONIO PLATA MARTÍNEZ y CINTHIA MARCELA MELCHOR COLÍN vivieron solo un tiempo en concubinato y durante ese tiempo tenían en muy malas condiciones a sus hijas, enfermas del estomago, sin higiene alguna, sin atención y cuidados y sin la menor oportunidad de sacar adelante a dichas menores, además de ser desempleados y no vivir de manera estable como familia, no importándoles en lo absoluto el bienestar de sus hijas de identidad reservada D.P.M. y M.P.M.

3.- Se precisa que CINTHIA MARCELA MELCHOR COLÍN es hija de LUCÍA COLÍN MELCHOR, manifestando que en su carácter de abuela de las infantes involucradas, al tener conocimiento de las condiciones deplorables y anti higiénicas en las que tenían a las infantes, se presentó en el domicilio y le reclamó a su hija por las condiciones en la que estaban y la madre de las infantes respondió: que te preocupa mucho que atienda a estas escuincas, entonces te las regalamos, te las puedes llevar, a nosotros no nos interesan y no podemos mantenerlas. Por tanto fueron entregadas voluntariamente por los demandados el día 07 de marzo del 2022 y a partir de esa fecha se separaron en definitiva los demandados.

4.- Desde el día 07 de marzo del 2022 los demandados se desatendieron por completo de cumplir con las obligaciones de tipo moral, ético y afectivo que influyen en el desarrollo integral de las dos infantes, pues dicha omisión genera violencia emocional.

5.- Que actualmente LUCÍA COLÍN MELCHOR ostenta la guarda y custodia definitiva de sus nietas según consta en la sentencia definitiva de 16 de enero de 2023, del expediente 897/2022 radicado en el Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Familiar con sede en Ciudad de México.

6.- La perdida de la patria potestad de las infantes resulta benéfica ya que la actora y su esposo pretenden hacer el trámite de adopción ya que sus nietas los identifican como sus padres.

Se hace saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquense por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los seis días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.-
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN
ATLACOMULCO, LIC. EN D. MALELLY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1517.-11, 23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALDO ALEJANDRO TRUJILLO CABRERA.

Que en los autos del expediente 756/2022 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por DIANA ESTHELA GARCÍA MORALES en contra de ALDO ALEJANDRO TRUJILLO CABRERA, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha once de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a ALDO ALEJANDRO TRUJILLO CABRERA por edictos, que deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el

Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.

Se expide el presente a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO JOSABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

1518.-11, 23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 3593/2021 promovido por LAURA MODESTO JIMENEZ, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en calle sin nombre, barrio de Pothe, Municipio de Temoaya, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 23.90 metros con Gabriel Alvarez González actualmente con Gabriel Alvarez Reyes; al sur: en 34.30 metros con Senobio Francisco Román de Jesús y Eulalio González; al oriente: en 91.30 metros con Francisco Irineo de la Palma; al poniente: en 93.00 metros con Juan Fabian Guzmán, actualmente con Raúl Becerril Flores, con una superficie de aproximadamente 2,676.00 (dos mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados), para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

En Toluca, México, a seis dos septiembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

1519.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRIGUEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 663/2014, relativo al ORDINARIA MERCANTIL, promovido por JAVIER CUAHONTE GRANADOS en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRIGUEZ en el cual se ordena notificar el auto de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, en el cual a la letra dice. AUTO.- Atizapán de Zaragoza, México, quince de agosto de dos mil veinticuatro. Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a VANESSA FLORES ROCA, visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1054, 1053 y 1346 y 1347 del Código de Comercio, así como 14 y 16 Constitucional, en la VÍA DE APREMIO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA atento a las manifestaciones que alude la ocurrente en el escrito que se acuerda, SE ORDENA MEDIANTE EDICTOS los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico de cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, a efecto de que comparezca el demandado ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRÍGUEZ, a las NUEVE HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, en el local de este juzgado, cito en: AVENIDA LAGO DE GUADALUPE, NÚMERO SETENTA Y DOS, COLONIA VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52929, para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO a que fue condenado en la sentencia definitiva, apercibido que de no realizarlo, embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de lo condenado.

Por lo que se ordena notificar por medio de edictos a ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRÍGUEZ que deberán publicarse por TRES VECES de consecutivas, en el periódico de cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndoseles saber que debe atender al contenido de los mismo en relación al término concedido respectivamente en el entendido de que de no hacerlo se hará efectivo los apercibimientos decretados en los mismos, con fundamentos en los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Se expide el presente edicto el día veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación del presente edicto: quince y veintiséis de agosto ambos del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1520.-11, 12 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 681/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por BERTHA SANCHEZ BELTRAN respecto del inmueble denominado

"CHIMALPA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN PABLO IXQUITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veinte 20 de diciembre del dos mil uno 2001, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con NICOLAZA CESAR LOPEZ, en su carácter de vendedor siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismos que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 50.00 metros y colinda con GERONIMO CESAR; AL SUR: en cuatro líneas la primera en 18.00 metros, la segunda en 14.13 y colindan con JUAN CARLOS AGUILAR ACOSTA, tercera en 11.6 metros y colinda con NICOLAZA CESAR LOPEZ actualmente MARTIN SAN JUAN BAZAN, cuarta de 4.49 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA DE NICOLAZA CESAR LOPEZ, AL ORIENTE: en 21.75 metros y colinda con JUANA PAZ actualmente MICAELA CONTRERAS; AL PONIENTE: En tres líneas la primera en 17.49 metros y colinda con JUAN CARLOS AGUILAR ACOSTA; LA SEGUNDA DE 1.81 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA DE NICOLAZA CESAR LOPEZ y la tercera en 4.00 metros y colinda con CAMINO; Con una superficie de 571.11 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO. FECHA DE ENTREGA CINCO 05 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE VEINTIDOS 22 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1521.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 2320/2024.

PATRICIA GARCIA CORTES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE CONSUMACIÓN DE USUCAPION.

Relación sucinta de las prestaciones: A) La haga en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción de Dominio del inmueble ubicado en LOTE 3 (TRES), DE LA MANZANA 2 (DOS), SECCIÓN TLAZAPA VI, COLONIA SANTA MARÍA CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DE LA SEÑORA PATRICIA GARCÍA CORTES. "Hechos: 1.- Que mediante contrato privado de compraventa, en fecha 2 DE MAYO DEL AÑO 1983, adquirí el INMUEBLE aludido; dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METRO CON LOTE 2; AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 6; AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALE NEZAHUALPILLI (ANTES SIN NOMBRE), CON SUPERFICIE TOTAL DE 120 METROS CUADRADOS; 2.- El 8 de diciembre de 1993 el Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México (hoy Instituto de la Función Registral) Licenciado Guillermo Velázquez Quintana dicto una Resolución por la que Declara Procedente la Inmatriculación Administrativa bajo el expediente número 24415/1213/93. 3.- Con el Certificado de Inscripción expedido por la Oficialía Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, ahora ya inscrito bajo el Folio Real Electrónico Número 00097770, de fecha 04 de julio de 2024, NO HAY asiento alguno inscrito que contradiga el derecho de la poseedora a que se le considere propietaria con el derecho del inmueble al que se refiere dicho certificado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LA PARTES QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y DE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY, ASIMISMO, SE COMISIONA A LA NOTIFICADORA DE ESTE JUZGADO PARA QUE PROCEDA A FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ESCRITO INICIAL EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DILIGENCIA. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de agosto de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. RODOLFO CARLOS ARROYO GUERRERO.-RÚBRICA.

1522.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN CARLOS LARA BAUTISTA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 56/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "PARAJE LA LAGUNA" CON DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA IXTLAHUACA, SIN NÚMERO, COLONIA XACOPINCA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 19.20 metros y linda con ENCARNACION GOMEZ (ACTUALMENTE WILFRIDO VINICIO GOMEZ SOTO); AL SUR: En 19.00 metros y linda con AVENIDA IXTLAHUACA; AL ORIENTE: En 126.00 metros y linda con MARIA TORRES (ACTUALMENTE ALEJANDRO HERNANDEZ TORRES) y AL PONIENTE: En 126.00 metros colinda con JUAN CORTES (ACTUALMENTE DANIEL MOLINA MORENO). Con una superficie de 2,406.60 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído veinticinco de enero y dieciséis de Agosto ambos del dos mil veinticuatro, ordeno publicar edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los dos de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha veinticinco de enero y dieciséis de Agosto ambos del dos mil veinticuatro.- LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

500-A1.-11 y 17 septiembre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

**Expediente: 983/2021.
Emplazamiento a: Juan Antonio Medina Hernández.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, dictado dentro el expediente laboral número **983/2021**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Yerdlay Cuero Fuentes**, en contra de **DEVING TECHNOLOGY, S.C., DT LATAM, S.A. DE C.V., PW TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., JUAN ANTONIO MEDINA HERNÁNDEZ, Y HUMBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ** quien ejerció como acción principal **la indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, el acuerdo de diez de enero de dos mil veintidós, promoción 154/2022, auto de catorce de enero de dos mil veintidós, promoción 1147/2024, acuerdo de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, promoción 6426/2024 así como el acuerdo veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 28 de agosto de 2024.

SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.	Sello
<p>Emitidos por el: Secretario Instructor “A” del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.</p> <p>MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS (RÚBRICA).</p>	

1523-BIS.-11 y 18 septiembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. de Expediente: 39871/06/2024, La C. NORMA MATEO GONZÁLEZ, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA BIEN CONOCIDA POBLACION DE SAN FRANCISCO EL ALTO, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 56.35 METROS, CON DOMINGO DE JESÚS Y MARIO RUIZ GONZÁLEZ (ACTUALMENTE CON CÉSAR DE JESÚS MARTÍNEZ Y MARIO RUIZ GONZÁLEZ); AL SUR: 58.00 METROS, CON EMILIANO NAVA GARCÍA; AL ORIENTE: 108.10 METROS CON NOÉ ALBARRÁN OCTAVIANO, (ACTUALMENTE CON NORMA MATEO GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 107.00 METROS, CON ALEJANDRA MATEO VIUDA DE GONZÁLEZ. SUPERFICIE APROXIMADA: 6,148.63 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 13 de Agosto del 2024.- C. Registrador de la Propiedad de Ixtlahuaca, Estado de México, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

1509.-11, 17 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 200 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, Licenciado en Derecho **FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA**, **Notario Público número DOSCIENTOS del Estado de México**, con domicilio en Calle Leona Vicario número 1330, Interior A-1, Los Cedros, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52154, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **26,560** del volumen **585**, de fecha siete de agosto del año 2024, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE ESQUEDA HUIDOBRO**, la señora **BLANCA LILIA PAREDES DAVALOS**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **LORENA ESQUEDA PAREDES Y HECTOR ALEJANDRO ESQUEDA PAREDES**, en su carácter de descendientes directos del de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Méx, a 09 de agosto del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO EN DERECHO FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1221.-30 agosto y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AGOSTO 12, 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES**, Volumen **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES**, de fecha **OCHO** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GILDA DEL ABREGO ROSILLO**, que otorgó la señora **GILDA JACQUELINE CALDERON DEL ABREGO**, en su carácter de presunta Heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1235.-30 agosto y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AGOSTO 13, 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS**, Volumen **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, de fecha **OCHO** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LEOBARDO SUAREZ RESENDIZ**, que otorgaron los señores **MATILDE MARIANO OSORIO**, **MARIA GUADALUPE SUAREZ MARIANO** y **JESUS GABRIEL SUAREZ MARIANO**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1236.-30 agosto y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6
TIZAYUCA, HIDALGO
A V I S O N O T A R I A L**

TIZAYUCA, HIDALGO A 27 DE AGOSTO DEL 2024.

Por instrumento número 22297, Libro número 316, de fecha 03 de julio del 2024, otorgado ante la fe del suscrito Notario licenciado Octavio Eduardo Soto Hernández, Notario Público número seis del Distrito de Tizayuca, se hace constar: la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PIOQUINTA SANDOVAL SÁNCHEZ que formaliza el señor RICARDO GARCIA SANDOVAL en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus; en su carácter de presunto herederos en dicha sucesión; manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y del acta de nacimiento, con las que acredita el fallecimiento, el vínculo y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar.

A T E N T A M E N T E

LIC. OCTAVIO EDUARDO SOTO HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 6 SEIS
DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

1248.-30 agosto y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **38596**, de fecha **02** de **julio** del **2024**, ante mí, los señores **ALEJANDRO ÁNGEL RAMOS ROSAS** y **MINELLI GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, ambos en su carácter de ascendientes en primer grado en línea recta con el *de cujus* llevaron a cabo el inicio de la tramitación extrajudicial en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RODRIGO IZARAE RAMOS GONZÁLEZ**.

Naucaupan de Juárez, Estado de México a 26 de agosto de 2024.

Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica.
Titular de la Notaría 33 del Estado de México
y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

407-A1.- 30 agosto y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO **83,072**, VOLUMEN **1,622**, DE FECHA **02** DE **AGOSTO** DE **2024**, OTORGADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **MARTINIANO GARRIDO**

HERNÁNDEZ, QUE OTORGARON LA SEÑORA **ROMELIA DÍAZ DÍAZ**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES **ESMERALDA GARRIDO DÍAZ, RAFAEL GARRIDO DÍAZ Y EDGAR OMAR GARRIDO DÍAZ**, ESTOS ÚLTIMOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

1261.-2 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 15,659, del Volumen Ordinario 369, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: **LUCIA BECERRIL ESCARCEGA, ALEJANDRO Y OSCAR AMBOS DE APELLIDOS ORIHUELA BECERRIL, RADICAN** en el instrumento referido el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **VICENTE ORIHUELA ARIAS**, acreditando el entroncamiento con el autor de la sucesión y habiendo presentado el Acta de Defunción correspondiente.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, y haga valer lo que a su derecho proceda.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN BAUTISTA FLORES SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CATORCE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TENANGO DEL VALLE.

1262.-2 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **17,740** de fecha 02 de julio de 2024, firmada ante la suscrita el día 23 del mismo mes y año, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANABELLE CLAUDIA BLANCO TATTO**, que denunciaron el señor **DAVID GUERRERO CANO**, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **ANABELLA GUERRERO BLANCO** y **ALEJANDRA GUERRERO BLANCO**, en su carácter de descendientes en primer grado, como presuntos y únicos y universales herederos.

Naucalpan, México, a 27 de agosto de 2024.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

430-A1.-2 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 74,947, volumen 2,257, de fecha 12 de agosto de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **CARLOS MAURICIO GUAJARDO GUTIÉRREZ** en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA**, y los señores **ERNESTO, ALMA DELIA, JOSÉ ALEJANDRO, JORGE ALBERTO** y **MAYRA WENDY GABRIELA**, todos de apellidos **GUAJARDO GUTIÉRREZ** quienes **REPUDIAN LA HERENCIA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **DELIA GUTIÉRREZ TOSTADO** también conocida como **DELIA GUTIÉRREZ, MA DELIA GUTIÉRREZ, DELIA GUTIÉRREZ T, MA. DELIA GUTIÉRREZ, MA DELIA GUTIÉRREZ DE GUAJARDO, MA DELIA DE GUAJARDO y/o MARÍA DELIA GUTIÉRREZ TOSTADO DE GUAJARDO, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento

de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184, del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 27 de agosto de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

431-A1.-2 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 74,948, volumen 2,258, de fecha 12 de agosto de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **CARLOS MAURICIO GUAJARDO GUTIÉRREZ** en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA** y los señores **DELIA GUTIÉRREZ TOSTADO** también conocida como **DELIA GUTIÉRREZ, MA DELIA GUTIÉRREZ, DELIA GUTIÉRREZ T, MA. DELIA GUTIÉRREZ, MA DELIA GUTIÉRREZ DE GUAJARDO, MA DELIA DE GUAJARDO y/o MARÍA DELIA GUTIÉRREZ TOSTADO** de **GUAJARDO** (hoy su sucesión), **ERNESTO, ALMA DELIA, JOSÉ ALEJANDRO, JORGE ALBERTO** y **MAYRA WENDY GABRIELA**, todos de apellidos **GUAJARDO GUTIÉRREZ** quienes **REPUDIAN LA HERENCIA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ GUAJARDO VITE** también conocido como **JOSÉ GUAJARDO y/o JOSÉ GUAJARDO V.**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184, del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 27 de agosto de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

432-A1.-2 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139,179 de fecha 20 de agosto del año 2024, la señora **MARIA DE JESÚS AYALA MORALES** inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **SATURNINO MONDRAGON ZAMORANO** en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 21 de agosto del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

433-A1.-2 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 27 DE AGOSTO DEL 2024.

MAESTRO EN DERECHO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE **ÁLVARO OBREGÓN** No. 12, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **145,063** VOLUMEN **2003** FOLIO **092** DE FECHA **27 DE AGOSTO DEL 2024** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE **ENCARNACIÓN MORALES GEORGE**, QUIEN UTILIZÓ INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE **ENCARNACIÓN MORALES**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **ELVIRA, DANIEL, MARÍA DEL ROSARIO Y CLEMENTE** TODOS DE APELLIDOS **MORALES CRUZ**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1488.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN EL NÚMERO DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **144,943** VOLUMEN **2003** FOLIO **59** DE FECHA **DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **FERNANDO ESCAMILLA RODRÍGUEZ** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **FERNANDO ESCAMILLA**: QUE OTORGARON LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **JOVITA QUE MORALES** TAMBIÉN CONOCIDA COMO **JOVITA QUE MORALES DE ESCAMILLA, JOVITA KEE DE ESCAMILLA, JOVITA QUE Y JOVITA KEE**, ASÍ COMO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **MARCO ANTONIO ESCAMILLA QUE** AMBAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EN COMÚN LA SEÑORA **NOEMI ESCAMILLA QUE**, DE CONFORMIDAD CON SUS COHEREDEROS **DAVID ESCAMILLA KEE, LUIS FERNANDO Y ELIZABETH** AMBOS DE APELLIDOS **ESCAMILLA QUE** REPRESENTADOS POR LA ALBACEA ANTES MENCIONADA, ASÍ COMO LA SEÑORA **MARTHA ESCAMILLA KEE**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1489.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN EL NÚMERO DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **145,031** VOLUMEN **2001** FOLIO **70** DE FECHA **VENTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **GUILLERMO LÓPEZ CONTRERAS**: QUE OTORGARON LOS SEÑORES **VIRIDIANA Y ALEJANDRO** AMBOS DE APELLIDOS **LÓPEZ AMARO**, ASÍ COMO LA SEÑORA **AIDA AMARO PÉREZ**, POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR **GUILLERMO LÓPEZ AMARO**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1490.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **72,254** del Volumen Ordinario 1904 del Protocolo a mi cargo, con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **MACEDONIO ESCOBAR CASTAÑEDA**; por la señora **EUSTOLIA AYLLÓN BERNAL**, en su carácter de única y universal heredera del de cujus, y nombrando como Albacea Sustituto al señor **EVARISTO ROGACIANO ESCOBAR AYLLÓN** en dicha sucesión.

Toluca, Méx., 06 de Septiembre de 2024.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

1491.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD, POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 7386, DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PASADO EN EL PROTOCOLO A MÍ CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA IRMA RAMÍREZ PARRIEGO, QUE OTORGARON LOS SEÑORES CLAUDIA KARINA PELLEGRINO RAMÍREZ, GEORGINA PELLEGRINO RAMÍREZ Y ANTONIO EDUARDO PELLEGRINO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LA PRIMERA ADEMÁS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE. ASIMISMO, LA SEÑORA CLAUDIA KARINA PELLEGRINO RAMÍREZ ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1505.-11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 7383, DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2024, PASADO ANTE MÍ, LAS SEÑORAS GEORGINA PARROQUÍN PIMENTEL, PAMELA ITZEL GARCÍA PARROQUÍN Y KAREN EUNICE GARCÍA PARROQUÍN, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LAS DOS ÚLTIMAS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OMAR GARCÍA SIERRA, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1506.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 60,000; volumen 2,790, otorgada ante la fe del suscrito el 2 de septiembre de 2024, MARGARITA ZAVALA FLORES, en su carácter de presunta heredera, RADICÓ la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA HERENCIA DE GENARO ZAVALA ALVA; toda vez que del informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México; 3 de septiembre de 2024.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

1507.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 59,918, volumen 2,788; otorgada ante la fe del suscrito, el 31 de julio de 2024, JUANA ESPINOZA MEDINA en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, BLANCA ARACELI CERVANTES ESPINOZA, GUADALUPE NORMA CERVANTES ESPINOZA y JESÚS ALBERTO CERVANTES ESPINOZA, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del de cujus, DENUNCIARON Y RADICARON LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE HERENCIA de ALBERTO CERVANTES CERVANTES, toda vez que de los informes solicitados a la Oficina Registral en Texcoco, del Instituto de la Función Registral, al Archivo General de Notarías y al Archivo Judicial, todos del Estado de México, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria que haya otorgado por el de cujus.

Texcoco, Estado de México a 2 de agosto de 2024.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO.

1508.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado JOSE GOÑI DIAZ, titular de la notaría número ciento cincuenta y uno del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número 8,134, de fecha CATORCE de AGOSTO del año DOS MIL VEINTICUATRO, se hizo constar: LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VICTORIA ACHAR HAMUI, que otorgaron los señores EMILIO CHAYO Y SAFDIE (quien también acostumbra a utilizar el nombre de EMILIO CHAYO SAFDIE), JOSÉ CHAYO ACHAR (quien también acostumbra a utilizar el nombre de YOSEF CHAYO ACHAR) y el señor ALBERTO CHAYO SAFDIE, en su carácter de legatarios y únicos y universales herederos y el propio señor ALBERTO CHAYO SAFDIE, como ALBACEA de la mencionada sucesión, quien procederá a la formación de los inventarios y avalúos en términos de ley, lo que hago saber en cumplimiento y por lo previsto por los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado y artículo 70 de reglamento de la Ley del Notariado ambas del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 151
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

1513.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **38,110**, de fecha **20 de Agosto de 2024**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la *De Cujus* **MARIA REYES FLORES RAMOS**.

Los señores **LUCIA IVONNE ALCANTARA FLORES, JESUS VLADIMIR ALCANTARA FLORES, ROBERTO DEMIAN ALCANTARA FLORES, ANTONIA SOLVEIG ALCANTARA FLORES Y LAURA SCOUT MARCELA ALCANTARA FLORES**, como "**PRESUNTOS HEREDEROS**", otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

497-A1.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **38,135**, de fecha **29 de Agosto de 2024**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes del *De Cujus* **ALEJANDRO ZEFERINO ACEVEDO ESCANDON**.

Los señores **EVA EDUVIGES BALLINAS ESCANDON PATRICIA DOROTEA ACEVEDO BALLINAS, MAURICIA IRMA ACEVEDO BALLINAS, EVA LETICIA ACEVEDO BALLINAS Y ALEJANDRO DANIEL ACEVEDO BALLINAS**", como "**PRESUNTOS HEREDEROS**", otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

497-A1.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **38,136**, de fecha **29 de Agosto de 2024**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la *De Cujus* **LIDIA GONZÁLEZ MORALES**.

Los señores **CARLOS TOTH ROMERO y MARÍA ELVIA MANDUJANO GONZÁLEZ**, como "**PRESUNTOS HEREDEROS**", otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

497-A1.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 198 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **457** de fecha **9 de julio** del año **2024**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA SOCORRO CONCEPCIÓN CRUZ SÁNCHEZ**, a solicitud de la señora **MARÍA MARGARITA DE LOS ÁNGELES RUANO CRUZ**, en su carácter de presunta única heredera de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS.-RÚBRICA.

498-A1.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 198 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **458** de fecha **10 de julio** del año **2024**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ RUANO MONTIEL**, a solicitud de los señores **ÓSCAR RUANO CRUZ, JOSÉ LUIS RUANO CRUZ, MARÍA MARGARITA DE LOS ÁNGELES RUANO CRUZ, PEDRO RUANO CRUZ, VIRGINIA RUANO CRUZ, ARMANDO RUANO CRUZ y MARÍA MARTHA RUANO CRUZ**, en su carácter de hijos del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS.-RÚBRICA.

499-A1.- 11 y 23 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

EDICTO

REYNA PEREZ VALENCIA

En su carácter de parte actora y representante común en los autos del Juicio Administrativo número 878/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos del Juicio Administrativo número 878/2019, se hace saber a la parte actora y representante común de nombre Reyna Pérez Valencia que en fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, se tuvieron por recepcionados los autos del juicio administrativo en cita, así como el auto emitido por la Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, por el que declaro firme la sentencia de data veinte de febrero de dos mil veinte, la cual confirma el acuerdo del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve emitido por esta Quinta Sala Regional por el que se desechó la demanda que dio inicio al citado juicio de carácter administrativo, por lo que se procedió a ordenar el **archivo del mencionado asunto como total y definitivamente concluido**, dado que claramente no existe condena pendiente por cumplir. En ese sentido, tomando en consideración que el expediente de referencia es susceptible de depuración y con el fin de evitar la vulneración en la esfera jurídica de la parte actora dentro del expediente en cita, **SE LE REQUIERE** a efecto de que en un término de noventa días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, se presente ante esta Quinta Sala Regional a recoger las pruebas, muestras y documentos o a solicitar las copias simples o certificadas de su interés que obren en el expediente, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo establecido se procederá a su depuración a destrucción. Se precisa que los autos del juicio 878/2019 quedan a su disposición para su consulta en las instalaciones de esta Magistratura. **DADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, OSCAR MARTIN MORALES ROJAS.- RÚBRICA.

1523.-11 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 29 DE JULIO DE 2024.

ACTA 107/2024

EN FECHA 04 DE JULIO DE 2024, POR EL C. MARIO HERNANDEZ RUEDA, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 168, DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE REGISTRO 20 DE MAYO DE 1969, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "...LOTE DE TERRENO QUE FORMÓ PARTE DE LA FINCA CONOCIDA COMO "RANCHO DEL GAVILAN", SITUADO EN LA MUNICIPALIDAD DE NICOLÁS ROMERO, CON UNA SUPERFICIE DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN CIENTO VEINTINUEVE METROS CUARENTA CENTÍMETROS LINDA CON CAMINO VECINAL; AL SURESTE EN NOVENTA Y NUEVE METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES JESÚS GÓMEZ, JUAN Y PEDRO NÚÑEZ; AL ORIENTE EN TREINTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, LINDA CON TERRENOS DEL CITADO "RANCHO DEL GAVILAN"; AL SUROESTE EN CUARENTA Y SEIS METROS CON EL RESTO DEL TERRENO PROPIEDAD DEL DECLARANTE; Y AL NORESTE EN UNA LÍNEA SINUOSA QUE MIDE SETENTA Y CINCO METROS CON LA "BARRANCA DE LOS COYOTES". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ELVIRA GARCIA DE GOMEZ. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

471-A1.-6, 11 y 17 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ACTA 124/2024

EN FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024, LA C. MARIA GUADALUPE MONTOYA GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PARTIDA 151, DEL VOLUMEN 836, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 24 DE FEBRERO DE 1988, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO IDENTIFICADO COMO: "VIVIENDA UNIFAMILIAR 6, Y TERRENO QUE OCUPA LOTE 19, GRUPO 12, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "TLALNEPANTLA", UBICADO EN AVENIDA GUSTAVO BAZ, NÚMERO 3800, COLONIA TEQUESQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, AREA DE USO 36.51 M2, AREA TOTAL 39.42 M2, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.15 M CON ÁREA COMÚN; AL SUR EN 7.15 M CON CASA No. 17; AL ORIENTE EN 3.70 M CON AREA COMÚN Y EN 3.00 M CON ANDADOR No. 6; AL PONIENTE EN 6.70 M. CASA No. 20. HACIA ABAJO HACIA ARRIBA (SIC)." Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO OBRERO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO. EN CONSECUENCIA, ATENDIENDO AL DETERIORO DE DICHO ASIENTO REGISTRAL EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

473-A1.- 6, 11 y 17 septiembre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.

EDICTO

Expediente : 402/2023
Poblado : Villas de Metepec
Municipio : Metepec
Estado : México

Metepec, Estado de México, a 30 de agosto de 2024.

En los autos del juicio agrario citado al rubro, en audiencia de ley prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, de treinta de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“SEGUNDO. En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar el domicilio de **ALBERTO TRINIDAD MARTÍNEZ NAVA**, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico “El Reforma”, por ser de circulación en toda esta Entidad Federativa, y en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del Metepec, Estado de México, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite en la demanda presentada por **MARÍA LUISA DOTOR ORDOÑEZ**, quien reclama entre otras pretensiones, la nulidad de la lista de sucesión depositada en el sobre número 176255 ante el Registro Agrario Nacional relativa a los derechos que en vida pertenecieron a **MANUELA DOTOR ORDOÑEZ**, en el ejido **VILLAS DE METEPEC, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, y ordenarse los trámites administrativos para adjudicarse estos derechos, la orden al Registro Agrario Nacional la cancelación de los que se hayan generado por dicha acción, la inscripción de la sentencia entre otras; para que de contestación o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS DOCE HORAS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 9, ubicado en Avenida Baja Velocidad número 543, Oriente, lote 27, manzana 26, Colonia Pílares, Municipio de Metepec, Estado de México, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de los citados demandados las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos, así también para que señalen domicilio en la población sede de este tribunal pero no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le serán notificadas en los estrados como lo establece el ordinal 173 de la citada ley.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora en reconvención deberá acreditar que la publicación se hizo en los medios de comunicación masiva como los periódicos de mayor circulación y diario oficial del Estado, tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**”

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 09, CON SEDE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

MMSP/AGZ/MRG*

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO: Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que este ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la presidencia municipal que corresponda y en los estrados del tribunal.

1482.-11 y 12 septiembre.

Al margen Escudo del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, una leyenda, que dice: Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2022-2024, Secretaría del Ayuntamiento, otro logotipo, que dice: Ixtlahuaca 2022-2024, Acciones que Dejan Huella.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO.
FOLIO: IXT/SA/CER/099/2024.

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:**

El que Suscribe; L. en D. Zenón Jesús Pérez Morales, Secretario del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México; en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 91 fracciones V y X de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México:

CERTIFICO

Que en fecha **veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro**, en la **Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo** en el punto número 10 del Orden del Día, el cuerpo Edilicio, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 párrafo primero y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México vigente; 3, 32, 33, 34, 39 y 40 del Reglamento Interior de las Sesiones de Cabildo, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO IXT/CAB/440/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PANTEÓN MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE JALPA DE LOS BAÑOS, IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.-----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.-----

Se extiende el presente para los efectos a que haya lugar en Ixtlahuaca, México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- L. EN D. ZENÓN JESÚS PÉREZ MORALES.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RUBRICA.

1510.-11 septiembre.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Vilasol.

**CONJUNTO RESIDENCIAL VILASOL, A.C.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS
JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el capítulo cuarto, artículo décimo quinto de nuestros estatutos en vigor, el Consejo Directivo y la Administración de Conjunto Residencial Vilasol, convocan a cada uno de los asociados (residentes, propietarios de obras en construcción y propietarios de terrenos) a la Asamblea Extraordinaria de Asociados, que habrá de celebrarse el día 19 de septiembre del 2024, en la Casa 19, ubicado dentro del Residencial Vilasol con dirección Antigua Carretera a Chiluca No. 6, Lote 7, Manzana III, Colonia fraccionamiento Bellavista, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52994. La Asamblea se celebrará en primera convocatoria la cual se hace para las 18:00 hrs. En caso de no haber quórum, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 18:30 hrs. Dicha Asamblea tratará los asuntos que se enlistan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de Asistencia y Determinación de Quórum legal.
- II. Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea.
- III. Análisis del Presupuesto del 2025.
- IV. Cuota de mantenimiento.
- V. Asuntos Generales:
 - a) Estacionamiento de autos en terrenos y frente a ellos.
 - b) Lavado de autos en calles.

Se notifica a los Asociados que podrán participar en dicha Asamblea personalmente o por medio de Apoderado acreditado mediante carta poder o poder notarial. Para tales efectos, los asociados que acudan personalmente a la Asamblea, para obtener el pase a la misma deberán mostrar una identificación oficial, en los casos de apoderados que concurren a la Asamblea, para obtener el pase a la Asamblea, será indispensable que muestren copia certificada del poder notarial o de la carta poder que les hubiere sido otorgado, entregando copias simples de la carta poder o del poder notarial y de la identificación oficial y comprobante de domicilio tanto del asociado como del apoderado. Para poder tener derecho a voto ya sea de manera presencial o a través de apoderado el condómino deberá de estar al **corriente en sus pagos a más tardar 24 horas antes de la asamblea** que se generen las listas actualizadas de morosidad.

ATENTAMENTE.- Conjunto Residencial Vilasol, A.C.- MARIO ALBERTO RADAMES JIMENEZ PANIAGUA.- ADMINISTRADOR GENERAL.- RÚBRICA.

501-A1.- 11 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad, Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público.

EDICTO

SE NOTIFICA LA DESTRUCCIÓN DE PLACAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, QUE HAN SIDO DADAS DE BAJA EN LAS VENTANILLAS DE ATENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 8º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1, 2, 3, 19 fracción XV y 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 103 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; Artículos 1, 2, 4 fracción I, inciso e) 6, 8, 9 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de las funciones que realiza esta Dirección del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

PRIMERO.- La destrucción de placas de servicio de Transporte Público, que han sido dadas de baja en las ventanillas de atención de la Dirección del Registro Estatal de Transporte Público.

SEGUNDO.- Matrículas que han sido dadas de baja por diversas causas y declaran agotados los efectos jurídicos de las placas metálicas, engomados y demás elementos que materializan las mismas.

TERCERO.- Relación de 10,811 láminas, para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno, Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 11 de septiembre del 2024.

LIC. GABRIEL GERARDO GARCÍA REYES.- DIRECTOR DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

DIRECCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO									
RELACION DE PLACAS DE DESECHO									
CAJA 1	CAJA 2	CAJA 3	CAJA 4	CAJA 5	CAJA 6	CAJA 7	CAJA 8	CAJA 9	CAJA 10
PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
A729JTR	A437JTN	A991JTT	A54109E	1KXMM116	A184JTP	5747JGF	5943JGF	A703JTS	A462JTP
A569JTM	3743JFC	A487JTM	A878JTD	1KVP09A	6746JGF	1062JFD	A874JTB	2288JEV	9261JEV
3015JGF	A253JZA	1KUB361	3053JGF	1KUE794	A782KEA	1KUA244	5222JFA	1929JFD	A013JZC
1KUD376	9673JGF	3989JGF	2422JFE	1KWC188	1070JEV	A963JTN	4148JFC	5459JEW	A621JTB
4542JGF	8064JGF	3578JEW	4158JFE	A709JTP	3747JEV	8120JEW	7846JGF	8870JGF	A520JEG
A949JTF	3046JEV	2604JEY	A609JZA	5513JFE	2871JEY	A759JTA	8924JGF	A806JTE	A708JTP
A727KEC	A153JZB	6177JFA	A066JTU	1399JEW	9203JGF	A535JTA	5936JGF	A492JTM	A113KFA
A218JTT	1139JFC	A931JTE	A856JTV	1KXMM114	1457JGF	2457JFD	A517JTM	6163JFA	2530JFC
2614JGF	A534JTH	A075JZA	A855JTV	A246JTN	2392JFE	7077JFA	6837JEX	3042JEF	2200JTG
716480J	1085JGL	7560JEC	1120JEY	6445JGF	3340JEE	1019JHA	7608JGF	1KWC142	A741KEC
A034JTT	2437JEX	A526JTT	A854JTV	9224JFE	A845JTA	8175JEU	1948JEY	4526JGF	A044JZC
150058K	2980JFE	A368JTM	1310JFC	A637JTU	4093JEU	A377JTL	5496JGF	5936JFE	A031KEC
A041JNT	A204JZB	2894JFD	2120JFC	3015JFE	2965JEU	1KWC189	A680JTT	5989JEY	A842JTS
1277JGL	A265JTM	1390JGF	8900JEE	A021JTD	A701JTT	A243KEC	9828JFA	A349JTL	2039JEW
9074JEV	A510JTF	A061JTG	A924JTN	A195JTA	A820JTF	9558JEE	A070JTT	3512JGF	A522JTF
6581JGF	2362JFA	2936JEV	A315JTD	A200JTF	A016JTM	5612JEV	867823J	A869JTL	A985JEH
5977JEY	A295KFA	8267JGF	A494JTT	A188JZB	A663JTC	A795JTA	A582JTC	9978JEE	5397JEW
A496JTE	A548KFA	A332JTL	6169JEY	9703JEV	1KUE750	3579JGF	9072JFA	A756KEA	1021JHA
719063J	3493JEF	2466JGA	A349KFA	5440JEU	2582JFC	A581KFA	3744JFA	1120JHA	8380JEC
A252JTT	3971JFC	5385JEV	A041JTE	714669J	9838JEV	3968JFC	6675JEV	A719JTA	2693JEX
716945J	2321JGF	7202JGF	A696JTE	A578KFA	5833JGF	A387JTL	A412JTT	A412JTA	A489JHE
1459JGF	4608JEW	6250JEW	2865JEV	A261KFA	A374JZB	A135JTM	2813JEU	4521JGF	4922JGF
4067JEV	9573JEE	A539JMA	719044J	A227JZA	A094JTT	9569JEU	A761JTF	A701JTE	A778JEH
6840JES	2722JEW	4873JEV	A063JTF	A458JEH	9087JGF	1093JGF	2661JFD	2634JFD	2501JEF
A265KFA	5121JEY	5077JFA	1146JEV	2571JFC	A788JTL	A637JTT	6182JFE	8909JGF	9585JGF
A063KEC	6048JFE	A273JTN	2938JEV	A159KFA	7661JEV	1035JFA	2679JEV	1093JGL	A837JTL
A53025E	7615JGF	5422JEN	A822KEB	1627JFC	9228JGF	A466JTR	A199JTV	A452JTP	8686JEV
A813JTA	A597JTL	6581JFE	5668JGF	5991JEY	8870JFA	2460JFC	A243JTB	2482JEW	2616JFA
2838JEV	2464JFD	A782JTE	5315JFA	3281JFE	1KUE921	4316JGF	6476JFA	8208JEU	1KWB136
A723KFA	3028JEV	A112JTD	8102JFA	9224JEU	2137JGF	A628JZA	5060JGF	1678JEU	A634JTD
A252KFA	3018JFC	3040JFD	A009JTR	A53034E	7129JGF	A171KFB	A301JTK	4713JGF	6562JFE
A811JTT	7081JEW	A156JTT	8923JFA	A53939E	A008JTV	6749JEW	A280JTL	3970JGF	A542JTT
2474JFC	718229J	A251KEC	4319JGF	A53920E	2088JEF	A726KEA	8751JEU	2670JFC	A467JTM
A942JTK	3919JEP	1KUE735	2812JFC	A53941E	5644JFA	2701JFC	A519JTT	9671JEE	3144JEF
A635JTR	A747KEC	A618JTM	A198JTH	A53940E	2296JGF	A097JTS	A147KEB	A539JTT	A399JTC
4544JGF	5693JEY	A960JTL	3446JGF	A53942E	4264JFA	A570JTL	A430JTF	A116KFA	1KUE854
1260JFE	1295JGF	7322JEW	A945JTL	150323K	AA340 *	4382JFA	A956JTG	5409JFE	2904JFC
A193JTC	9770JEE	4735JEW	6165JEV	2506JEY	3387JEX	2752JGF	A460JTT	A454KEC	1066JFC
A412JTS	A359KEA	A939JTG	A718JTR	3439JEF	A588JZA	A141JTB	7412JEV	A530KEB	9341JEE
5727JEV	1244JFA	A697JTC	A263JTH	6102JGF	7853JEV	2220JFD	A027JTU	1481JFE	A206KEB

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVÍO O ROBO
TOTAL A PUBLICAR: 799

DIRECCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO									
RELACION DE PLACAS DE DESECHO									
CAJA 11	CAJA 12	CAJA 13	CAJA 14	CAJA 15					
PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA					
4954JGF	2131JEF	A570JTT	A567JTT	A634JTB	5855JEY	A043JTN	4006JEV	A201KEB	7985JGF
1363JFE	6839JEW	A883JTV	A323JTD	1217JGH	A626KEA	1329JGL	5063JGF	5217JGF	2700JFD
A383JTE	A083JTF	A54022E	2983JFC	4927JEW	5379JFE	2660JFE	A670KFA	A030JTC	A957KEA
A129JTK	2496JEF	3483JFE	717412J	1502JFC	A724JTB	A927JEG	A663KFA	7127JEC	3018JFD
6055JEY	A146JTB	1KUE792	1791JEY	5978JEY	7150JFA	5861JGF	A955JTT	717394J	A265JTC
3751JFE	3968JFA	6888JEW	1676JFE	2950JEF	1494JGF	6362JGF	7170JEX	2338JEW	8009JGF
5339JGF	5775JFE	6300JEY	7798JEW	4282JEF	A651JTB	A485JTD	A840JTG	6619JEY	A392JTH
716732J	A276JTR	5795JEY	2972JGF	A353JTB	A551JTB	A858JEH	A565JTD	3798JFC	1156JFA
A250JZA	A687JTT	1046JGL	A422JEC	716519J	9754JEE	6616JFE	6173JGF	3648JEW	1633JFC
A294KEC	A633JTS	1KUB109	5419JEY	8389JFA	A865JTK	6234JFE	A656JTC	A671JTS	A027JTV
5990JFE	A571JTE	3533JFE	4357JFE	A340KEB	3015JFE	8465JEU	1414JGF	A191JTD	3846JGF
A236JEH	A870JTH	1199JEY	9165JEU	A241JTA	A964JTL	5514JEC	1739JFD	A065JTL	6749JGF
3045JFD	2185JFD	717416J	715608J	A135JTG	A758JTL	3303JEF	A875JTE	A947KEB	1822JFD
6636JEW	A887JTT	A53482E	4332JEW	A660JTD	7837JEW	3807JGF	5156JEY	A738JEB	6245JEV
A347JTB	7415JFA	716619J	9097JEV	A535JTH	713993J	A572JTP	9189JGF	A954JME	7014JFE
1573JFD	7338JEW	716896J	6211JEV	717380J	9318JES	3482JEF	A375JTV	716573J	4845JFE
A921JEH	4125JGF	A429JTB	1900JEY	1834JEW	6969JFE	1937JEF	A633JTC	9522JGF	6020JFE
A322JTD	A848KEA	3351JFC	6079JGF	4472JFA	A488JTU	9465JGF	1KUD294	A224JTK	A343JZB
9841JFA	1673JFE	A977JTK	A054JZB	A217KFA	6557JEY	1KVP19A	1920JFD	3634JFC	A145JTB
9201JFA	1716JGF	719124J	3235JFE	A019JEE	7088JGF	1238JEW	1850JFC	1737JEY	A040JTN
A400JTC	A53257E	3095JEY	4447JEV	A679JEF	3575JEW	A136JTK	A263JTK	718148J	A316JTV
4795JEW	A773JTV	2885JEF	A508JTP	3169JFC	1134JFC	A618JTK	6828JEV	3339JGC	A791JTV
A150KEA	4991JFA	1680JEV	3180JFE	2884JGF	716943J	A819KFA	A302JTE	1KUE902	A670JTC
5128JFE	716479J	716660J	4126JFC	A358JTB	2372JEF	1KUE731	1821JEY	4945JEV	9022JEU
7339JED	A305JTN	1934JFD	A475JTP	1263JGH	A086JTK	A042JTF	A230JTB	3207JFA	A008KEA
8189JFA	A120JTH	3055JFE	A712JTP	3010JGF	A836JTN	A313JTG	A938JTN	2633JGA	A679JTU
3841JGF	2889JEX	2451JEY	6675JGF	8918JGF	718490J	A363JZA	A571JTN	A396JTV	1742JEY
A783JTR	A607JZA	715143J	A704JTT	1345JHA	A052JTR	A411JTK	3228JEF	718449J	3154JGF
A859JTC	A740JTL	A609KEA	1724JEY	1792JFD	A881JTB	3130JEF	A699JTR	A738JTT	5783JGF
9414JGF	A390JTA	A936JTV	3564JFC	1KUE826	718852J	2819JEF	1KUE745	A746JTA	1493JFD
2240JEY	1086JFC	6856JEY	A495JTS	A254JTT	3956JGF	3516JEW	6800JFE	6804JEV	3798JGF
4129JGF	6187JGF	4021JEW	A701JTL	4KYA104	6774JGF	9411JFA	A835JTE	A656KEC	1201JFD
2987JFD	A645JTD	A596JTE	A131JTD	A216JTD	9133JFA	7798JGF	A594JTB	A980JTR	9412JFA
9809JGF	A569KEA	1076JHA	8643JEV	2602JGF	2923JGF	6737JGF	A060JTP	1551JFE	9525JGF
A045JTS	A681JTA	2030JGF	2170JEF	1013JFC	A618JTG	1060JGH	A900JTF	7800JGF	1951JFE
A460KEC		3048JEY		3327JFC		5670JEV		6829JGF	
6573JEW		1974JEF		A540JTN		1168JGF		3187JEW	
4637JEW		718118J		A603KEB		9797JEE		A152JZC	
1KUE779		A532JTD		A723JTB		5377JEY		719011J	
2872JEW		6292JGF		A192JTP		1853JFE		3206JFE	

TOTAL A PUBLICAR: 750

DIRECCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO									
RELACION DE PLACAS DE DESECHO									
CAJA 16		CAJA 17		CAJA 18		CAJA 19		CAJA 20	
PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
A694JEH	1048JGM	A397JTP	2301JFC	5535JEW	1KUE724	3288JFC	6590JFE	A195JTH	A716JTB
5625JEY	A353JTK	6710JFE	5163JEY	A114JTW	9689JGF	7335JEW	7436JEV	A027JED	A146JTW
A675JTC	1KUE734	A970JTB	A880KEC	1341JFC	1KVP11A	715127J	A857JTT	A138JEF	A710KFA
8031JEU	1KUB545	6919JEW	2545JEY	9512JEV	A498JTT	8554JGF	5634JGF	2104JGA	5422JEV
1777JFA	A353JTV	A324JEG	A53900E	A178JTR	A671JTG	A981JTX	A715JTP	3320JEX	5000JGF
3752JEV	7732JEW	A910JTA	3030JEF	A582KEB	A259JTH	1KWB126	4526JFE	7423JEX	3875JFC
A319JEB	2463JEF	A248JTE	A341KEB	5872JFA	A077JTT	1233JGL	714668J	2464JGA	728853J
7447JGF	3088JEF	7815JGF	A463KFA	1478JFE	6538JEY	1251JGL	718905J	5013JEX	718854J
5250JGF	718992J	1KUD431	1KUD339	A668JTT	8153JGF	1726JGA	718861J	A622JEB	A718JTF
A505JTT	A592JTT	A366JTF	A598JTV	5607JEY	A264JTX	A318JTC	A645JTR	A804JEA	3982JFC
A044KEB	A012JTC	3217JEY	A144KEA	A785JTB	1199JFE	A640JTR	4566JEX	A877JTU	1111JFE
5841JEV	A392JTM	4499JFE	5145JGF	A476JTT	6400JEY	A453JTV	A086JTW	2350JGA	A738JEC
3825JFC	6140JFE	4202JGF	717434J	2827JEW	A080JTA	6956JGF	717240J	2650JGA	A53887E
A632JEB	6520JEY	A731JTB	6295JGF	6042JFA	A873JTR	8080JEV	A723JTL	6704JEX	A28000E
A018JTT	A845JTK	2569JEY	A006KFA	5633JFA	A515JTF	A258KFA	A388JTP	A230JEB	A528213E
8839JGF	2703JFC	1563JFE	8414JFA	4038JGF	150001K	3292JEF	718898J	7648JEX	6167JGF
4476JEV	A564JTR	A174JTD	2395JFC	7043JEU	3654JFC	7940JGF	714870J	7985JEX	A146KEC
3039JEF	3271JEF	A223JTT	A190JTC	A119JTV	5957JGF	A656JTN	714194J	7426JEX	A53390E
1KUE814	718621J	3940JFE	A526JTH	A088JTG	3362JEF	3297JEF	716234J	A400JEA	718859J
5506JEV	A093JTN	1209JGF	A119JTR	5899JEY	1130JHA	A502JTY	715661J	A006JEE	718949J
2624JEF	A54038E	A551JTR	6405JEY	8622JEU	3435JFC	A133KEA	728361J	A412JEE	716042J
6022JGF	A54039E	A239KEB	8152JGF	2359JEF	8511JED	A453JTD	718039J	9895JED	9833JFA
A432JTG	A801JTN	7392JGF	A492JTT	A611JTT	2472JFC	3807JFA	A53104E	3487JEX	5344JFE
A022JTR	A155JTH	A755KEA	3578JFC	A369KEA	A744JTG	A553JTF	718321J	7321JEX	1831JFC
4491JGF	A763JTH	A373JTF	2132JEC	2710JFD	A035JTP	A812JTP	715865J	A948JEH	A643JTN
6569JFE	5905JGF	9692JEV	A091JZA	A251JTC	A380JTS	8038JEV	A912JTL	3262JEX	A53890E
9581JGF	A947JTM	713947J	1054JHA	9568JGF	A590JTR	1KUE756	5927JEV	2821JEX	718855J
1593JGF	A359JTX	2922JEF	1340JGL	2268JFD	5150JGF	3679JFC	A508KEB	A237JEC	4394JEW
6796JEV	A465KEC	A731KFA	1738JGF	A082KEB	A144JTR	A267JTT	2911JEF	A962JED	718961J
1KUB546	A294JTE	A163JTN	A380JTU	1308JEW	A984JTH	7294JGF	718857J	A584JEA	717469J
2712JFC	6407JFE	4868JEW	A142JTX	A926JTT	4507JGF	6307JEX	718901J	A351JEG	A329JEG
8591JFA	2481JFC	718453J	9660JEE	A553JTS	2605JEY	9656JGF	A011JTK	A964JEB	3560JEF
A014KEC	6305JEW	A172JTT	A608JTT	A829JTL	7653JEU	A824JTT	1811JEY	5997JEX	2360JJE
A726KEB	4347JEW	A352KEB	A681JTD	A227JTF	1637JFE	9505JEE	718902J	A042JEA	A394KEA
A346KEB	8881JGF	A611JTM	5952JFE	718562J	1797JEY	4104JEV	715155J	A646JTK	A53348E
1KUE699	1496JFE	9078JFA	1469JEY	4702JFA	A702JTE	2639JEY	718903J	A664JED	A045JTT
A205KFA	2381JEF	6974JEX	2188JFC	A695JTU	715768J	4158JEV	A53753E	A036JTN	6439JFA
1KXN132	A158JTB	7196JEW	A359JTT	A827JTG	2918JGF	6496JGF	A53324E	1749JGF	728060J
A099JTV	A465KEB	A110JTS	6183JEW	9803JEU	A454JEE	3269JFA	A54004E	715804J	1848JFD
A705JTA	5435JFA	8539JFA	9622JFA	2799JEY	7105JEV	A718JTK	718768J	A515JED	3826JGF

TOTAL A PUBLICAR: 800

DIRECCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO									
RELACION DE PLACAS DE DESECHO									
CAJA 21		CAJA 22		CAJA 23		CAJA 24		CAJA 25	
PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
2106JEY	9859JEV	718879J	718904J	A607JEK	3232JFE	A358JTM	A482JTM	8299JFA	7849JFA
A358JTE	A231JTH	757456J	A27531E	7949JGF	A554JTB	A317JTH	A819JEA	5132JGF	4955JEV
A638JTS	2704JFE	A696JTP	757368J	2200JEF	1750JEY	A921JTA	A036JTM	A507JTT	4152JFA
9699JGF	3799JGF	A765JTC	A27348E	A399JTA	8103JFA	2626JEF	5223JEY	A125JTC	7959JFA
2501JEY	A649JTM	A966JTR	718173J	9816JGF	4838JFE	A369JTM	1071JFC	7737JEV	A440JTR
A689JTH	7104JEC	8349JFA	150480K	A007JTK	A464JTU	3716JEX	A664JTN	4305JFC	1050JFA
3704JEV	A274JTN	A657JTD	4795JEE	A944JTA	A322JTU	1KUE813	A731KEB	A53196E	1095JEY
5011JGF	1KVP37A	5071JEW	A53380E	2613JFC	3236JEF	1KWB159	4741JFE	5553JEY	6158JFE
A762JTC	2683JFC	7075JEW	715363J	A522KEA	A319KFA	A665JTE	A864JTT	6036JEY	A781JTE
A684JTF	A714JTP	3507JGF	718042J	3095JEV	A012JTX	7674JGF	6933JEX	A822JTV	A107JTB
3013JFD	5894JGF	A658JTM	3213JEF	9346JEV	A617JEK	A953JTT	A909JTN	2860JTC	2656JEY
2199JFD	A580JTA	A734JTR	6066JFE	1KUD363	A312KFA	A025JTC	A399KFA	2271JGF	A425KFA
A53739E	A207KEA	A319JTS	5653JGF	A697JTA	716351J	A604JTC	1845JEY	3405JFE	5993JTE
1892JGF	A686JTE	7579JEV	2473JEF	6556JEW	9741JGF	5120JEY	A996JTE	A863JEB	A474JTE
1104JGF	5099JEV	A527JTC	5425JEY	4918JGF	A267JTS	1682JFD	3140JEY	2990JGA	6531JGF
6660JGF	A716JTP	1851JFD	A611JTK	4255JGF	A316JTK	4448JEV	A363KEC	1398JFA	A483KEA
A596JZB	2839JEV	A122JTV	4059JFC	6435JEW	A872JTA	1101JFD	3108JEF	1280JGF	3114JEW
9964JEE	1KUE708	A077JTC	A128KEC	A242JTM	A128JTN	A774JTD	2843JEY	A643KEB	1KUB373
A888JTC	4451JFE	6482JEY	A981KEB	A702JTU	6160JEV	1966JFE	A084JTV	A355JTK	7795JEV
1347JEV	1878JEY	A973JTM	A53687E	A878JTB	A915KEB	3199JFE	6500JEY	6486JFE	A133JTK
A873JTF	A982JTN	1576JFD	1595JEX	5131JEX	716848J	1286JFC	8589JGF	5358JGF	1746JFD
714640J	A701JTP	A287JTM	A316JTE	3189JFD	A53593E	A687JTH	A858KEB	A078KEA	7282JGF
5824JEV	5565JGF	5507JGF	2464JFE	A306JTW	A901JTM	1720JEU	2908JGF	3097JFD	A227JTS
8543JGF	9199JFA	A874JTL	A704JTR	6731JGF	2779JGF	1057JGL	1754JEY	A698JTH	7698JEW
4232JFA	6062JEW	A466JTK	1422JFE	2264JFD	6327JEW	A296JTT	A880JTU	3931JGF	7990JEV
A706JTU	1785JGA	2650JEX	A703JTP	5418JGF	1692JFD	5584JEW	1373JHA	6571JEW	4666JFE
A226JTT	5146JFA	2849JFA	A453JTA	A560JTF	A391KEC	A083JTD	A796JTG	2855JEY	1KUE787
3099JEF	A577JZB	9075JEE	1KUE670	A604JTE	2657JEF	A422JZB	6314JFA	8989JFA	1KUE749
A344JEJ	A452JTR	A769JTL	A638JTF	A018KFE	A896JTV	7245JEV	1127JFA	6892JFE	2716JEF
A345JEJ	A884JTE	A614JZA	A577JTE	A039KFA	1700JFE	5928JFE	A53466E	A930JTW	9562JTF
A216JTW	A782JTC	7147JED	2912JEF	A242JTF	A930JTR	6745JEV	A999JTL	3537JGF	A817JTP
7719JEX	A316JTF	4046JFA	3596JFC	A53813E	5558JEU	3169JGF	1024JFC	3156JEV	1035JHA
A107JTF	2614JEF	8825JGF	A879JED	A53818E	3440JEF	A972JZA	A119JTC	A204JTV	A958JTT
A254JTD	A297JTH	8787JEC	2608JFE	A646JEK	A538KFA	A883JTP	6770JEY	A295KEC	A242JTR
8290JGF	A853JTC	9591JGF	6530JEW	4826JGF	A127KFA	A090JTD	9235JGF	8555JGF	1KUB342
9885JGF	2704JFD	3870JFC	2662JEF	A644JEK	A368KFA	A063JTL	A860JTS	A270JTT	A029JTK
2946JGA	A652JTB	2898JGF	A278KFA	1KVP48A	A943JTF	A704JTW	A477JTH	1982JGF	8515JFA
A464KEC	6050JEV	715835J	A792JTH	A309JTG	2565JEF	2590JEX	A031JTL	6406JEY	A995JTL
2647JGF	713862J	A53618E	A807KFA	5009JFE	A058KFA	A561JEB	9018JEU	8061JGF	A633KEB
A457JTG	150017K	717100J	1458JGH	8787JGF	A368JTB	5353JGF	2184JGF	8649JGF	6188JFE

TOTAL A PUBLICAR: 800

DIRECCION DEL REGISTRO ESTATAL DEL TRANSPORTE PUBLICO									
RELACION DE PLACAS DE DESECHO									
CAJA 26	CAJA 27	CAJA 28	CAJA 29	CAJA 30		CAJA 31		CAJA 32	
PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA		PLACA O MATRÍCULA		PLACA O MATRÍCULA	
A541JTR	A584JTF	3084JFC	2816JFC	7267JFA	5885JGF	2185JEF	A209JTK	A570KEA	2345JEY
A833JZA	A348KEB	1203JEW	1KUE927	4235JFC	A710JTD	A947JTC	7186JFE	A438JTG	A667JTF
A879JTC	A534KEB	3177JEF	A417JTX	A298JTG	6844JFA	A909JTD	9892JGF	3680JEX	2941JFA
6604JEY	4382JEB	3194JEW	A320JTX	A544JTL	1351JGF	A565JTG	8112JGF	A455JTF	A163JTA
4939JEX	4715JGF	A086JTF	A814KFA	5997JGF	A164JTF	7952JGF	A148JTK	A991JTV	A899JTG
A480JTH	9572JGF	A520JTF	2043JEY	9460JGF	1380JGL	3825JFE	8771JGF	A807JEH	4305JFA
2990JEF	A429JTN	A247KEA	6683JEW	A765JTH	A53473E	3465JFC	A385JTE	A186JTV	2284JGF
2831JEF	A261JTV	1KUE815	A775JTC	A828JLB	A436JTX	A230JTS	9613JGF	5656JGF	A179KEC
8405JFA	A002KFB	3965JFE	8286JGF	A313JTA	A540JTF	A378JTR	6246JGF	718143J	A782JTA
A333JTP	A745KFA	A099JTA	5010JGF	1801JFA	3216JFA	A969JTH	3190JFD	4992JEV	A221JTR
9348JEV	A795JTW	6181JEW	6893JGF	1771JEW	6939JGF	A576KFA	715614J	4523JEV	4776JFA
5949JFE	1KUB574	A272KEA	5689JEY	1479JFE	6562JFA	6672JEY	718838J	5926JEW	9519JEV
6408JEV	A324JEB	A051JZA	1KVP40A	9273JEV	A507JTL	1535JFE	A403JTH	A762KEA	A593JTG
A340JZC	A482JTX	3131JEF	1KUB335	A922JEB	A308JTD	A506KEC	5226JEW	9295JEE	1KUE677
2913JFE	2123JGF	4855JEV	A196KEA	6964JEU	A716JZC	A867JTG	1444JGH	A387JTM	717399J
1703JFC	2980JEF	9569JFA	A258JTV	1610JFD	715130J	6870JFE	A266JTG	1KUB352	5050JEY
8682JGF	2616JFC	8149JGF	A625KEA	3454JEF	9227JFA	A302KEB	A895JZB	7537JGF	1302JEY
A890JTC	2006JFD	1KUB556	A095KEC	9950JEV	7331JFA	A968JTT	6354JEY	A490JTX	A490JEE
2659JEX	5284JEY	A005KFA	6738JEY	7649JEW	6849JES	6075JFE	1091JEX	A54132E	A53011E
A741JZC	1727JEF	7884JTD	A900JTN	A415KFA	9284JFA	6690JEY	A162JZB	2822JEY	2483JGA
A439KFA	6826JEV	A956JTD	2806JFA	6233JEY	1711JFC	A280KFA	7163JEW	8163JEV	A403JTT
4236JFA	7328JGF	A650JTH	4009JGF	6955JFA	A419KEB	3423JFC	A123JTF	A252JZB	A525JTT
A696JTR	9956JEE	A779JTE	1386JGH	1418JFD	A148JTP	A933KEB	4069JEV	A092KFA	A53488E
5835JGF	3040JEX	3491JFC	150278K	6089JFA	6014JFE	A775JZA	2500JFA	3545JEF	2458JGF
A260JZC	9002JGF	5433JEF	6278JGF	4562JGF	9676JEV	A557JTH	3830JEV	A552JTH	A790JTV
7250JGF	A285JTG	1211JFC	150276K	A432KFA	3335JEF	2443JFE	1114JGL	A891JZB	A790JTL
A318JTS	A528JTA	2058JGF	A324JTS	A543JMB	A678JZC	2380JFD	6768JEY	1263JGF	718399J
3020JEY	3843JGF	2723JFC	9833JGF	A726JEC	A503JZA	A024JTT	A270JTT	A450JTD	A633JTB
A703JTD	4924JEX	8982JFA	A708JTD	A636JTH	A955JZB	A431KFA	5723JGF	8173JGF	6164JFA
A933JTF	6003JEW	718281J	2718JFE	A197JTP	8687JGF	A806JTN	4877JEE	A045JTL	6041JFE
2106JFD	1675JEX	A157JTM	A692KEA	3394JGF	3210JFE	9526JEU	1698JFE	6517JEW	2474JEY
3657JEW	7137JFE	A748JTY	A937JTC	7466JGF	1451JFE	A659JTF	A011JTD	A508KEC	8690JFA
9263JGF	A562JEB	A508JTA	A856JTT	1KWA153	9427JFA	9504JEE	A677JTE	A523JTY	3366JEF
A995JTG	A685JTV	A053JTA	A353JTG	5551JFE	A142KED	8450JEC	A53407E	A144JTT	A054JTR
A381JTK	A222KFA	A195JZC	A817JTG	4232JFE	2739JGF	3085JEF	A889JTL	5838JEW	A326KEA
7039JGF	A901JTH	1KUE766	A553JZA	6365JFE	A227JMF	1292JFD	A114JTT	A744KEA	3115JEF
A772JTV	A276JEB	1923JEW	A543KFA	A811JEA	A797JTT	2937JGF	A384JZB	A858JTB	A092JTV
2742JFE	A841KEB	A075JTV	4616JEX	3224JFC	A048JTV	8767JGF	9550JGF	A668JTR	A071JZA
8046JEV	2974JEY	1KWC129	A768KEA	A485JTS	2781JEF	3554JGF	2230JEV	A723JTK	A516JTF
A740JTC	7437JEX	2KVP61A	3416JFC	5334JFA	1499JFC	2576JGF	1KXM124	2694JEF	1179JGF

TOTAL A PUBLICAR: 800

DIRECCION DEL REGISTRO ESTATAL DEL TRANSPORTE PUBLICO									
RELACION DE PLACAS DE DESECHO									
CAJA 33		CAJA 34	CAJA 35	CAJA 36	CAJA 37	CAJA 38	CAJA 39	CAJA 40	CAJA 41
PLACA O MATRÍCULA		PLACA O MATRÍCULA							
A241JTT	A511JTF	716913J	A873JTK	6594JEV	A648JTS	1867JEY	8311JGF	3495JEF	6628JGF
3065JEY	A263JTN	A941JTF	5279JFE	2174JGA	A027JZB	1292JGH	A918KEC	3718JEF	A905JTC
A666JTF	2376JEF	A727JZB	A465JZC	A918JTB	3265JEV	9524JGF	6447JFE	1382JGH	A826JTL
4884JEE	4466JGF	A194JTD	A504JTC	8657JEV	2578JFA	A156JTN	7153JFE	A764JZC	A652JTK
5984JEY	5247JGF	4232JGF	9761JGF	A404JTA	A120JTS	8287JGF	4687JFE	A993JTL	A654KFA
7144JGF	A990KEB	A762KEB	4329JFC	6860JGF	A622KEA	A642KEB	6224JEY	A541JTF	9380JGF
A089JTD	A234JTL	2032JFC	A004KFB	A210JTA	2451JGF	6883JFE	7846JFA	A981JTL	8146JEW
150097K	3444JFE	1050JGM	1051JFD	A659JZC	1412JFA	1084JHA	2208JEF	A690KEB	5241JFE
A762JTK	1KUB578	9198JEV	A711JTH	5260JEU	A77038D	A229JZB	3073JFE	4646JEV	A078JZA
A087JTC	A431KEC	5519JEW	A259JTN	2002JFD	1579JFD	5067JGF	A986JTB	A264JTM	5347JFE
3906JFE	4754JGF	3938JFA	A761JEA	A995JTM	A537JTC	A245JTC	4798JEE	A53399E	1441JFD
A030JZC	2884JEF	716505J	7788JEW	2306JFC	3759JFE	A104JTY	3057JEF	A015JTD	4635JFA
8642JGF	3935JFE	1432JFE	A397JTV	A562JTK	2149JGF	A605KFA	8463JGF	5327JGF	1428JGH
5858JFE	4975JGF	A533JTS	5840JEX	4310JEE	1222JGH	A107JTY	1655JEW	A794JTE	5409JEY
4923JGF	2690JFE	8246JGF	6969JFA	A803KEC	A106JTM	3085JFD	A683JTF	A657JTB	4605JEW
A083KEB	1KWA114	A141JTM	9724JFA	1450JFD	2623JFC	A525JTS	3119JFC	A027JTY	2844JFC
6348JEY	A557JTE	4583JEE	A355JTT	A686JTV	A372JTC	4252JEV	1696JGA	5476JGF	4258JGF
1217JHA	A123JTK	A157JTV	A478KFA	1881JFE	A708JEK	4223JEU	A771JTH	A842JTK	A415JTB
A502JTT	A815JTF	A168JTR	5995JEY	5609JEY	A409JTL	6013JFE	A919JTC	2723JEF	A742JZA
1423JFE	3289JFC	9491JGF	8646JEC	1969JEW	1934JEL	A621JEF	3841JFC	1KUE758	A098JTB
4895JEE	9248JEV	A690JTF	A247JZD	3753JFE	A521JTN	A652JZC	A768JZC	A748KFA	5772JFA
1948JFA	6685JEW	A660JZC	A660JZA	A238JTG	A632JTT	3018JGA	5690JEV	A288JTS	3291JFC
A53690E	9141JFA	2515JFC	A946JZB	A899JTL	A321JTV	7077JEV	A468JTL	A679JTN	7038JGF
1270JFE	A557JTN	A121JZA	2521JEF	1719JEF	A009JTK	A221JTP	2763JGF	7195JEC	4475JEW
A53688E	1337JHA	2035JFD	A936JTK	5607JGF	2185JEY	A757JTC	2327JEV	7896JFA	A784JTP
A057KED	1898JGF	2319JFD	A657KEC	9637JEE	A782JTY	A268KFB	1KUD408	A544KEC	4123JFE
5372JEC	7007JGF	2743JFC	5678JFA	A026JZC	A306JTT	A045JTB	2808JEF	4585JGF	2963JFD
A437JTK	A077JTT	1299JEY	1664JFE	A388KEC	A094JTM	1016JGF	1557JEY	A164JTX	A53332E
A658JTN	5420JFE	1955JFD	2146JFD	9217JFE	6964JFE	A426JTG	7351JGF	A085JEK	A778JTN
1077JGM	A882JTH	9174JFA	A685JTC	A027JTT	5910JGF	150052K	7391JEX	2818JFC	A172JZC
A609JTV	3164JEF	6892JGF	A733JZA	2414JFA	A242JZA	A709JEK	A54357E	A693JTP	A584KEA
3950JFC	A192JZA	8996JGF	1820JEU	A643JTW	8317JGF	A456JZC	8477JFA	A374JTA	A125JJT
A414KEA	7115JEX	A908JTF	A537JTT	A081JTS	A982JTS	A304JTL	7200JGF	1223JHA	715902J
5149JEV	A384KFA	4431JGF	A857JTD	5469JEW	A097KFA	2569JFA	5179JGF	6648JEX	A075JEL
A756JTR	4167JFA	718661J	A223JZD	A675JTS	1KUA189	9197JFA	A973JTA	A975JTF	4709JFA
2924JFD	A430JTN	7226JGF	A008JTL	A513KEC	3580JEF	A951JTH	A707JTS	5866JEC	1944JGF
A234KEA	A445JTE	2257JEW	4836JGF	A866JTR	1908JFC	A484JTY	3763JFC	4853JGF	A930KEC
6484JEY	A401JTV	A689JEG	1069JFC	A313JTP	A077KFA	A072KED	2211JFD	6864JGF	8609JEF
A031JZC	A105JEB	A680JTK	6741JEY	2797JFC	A628JTT	A916JTE	2627JEY	1KUD358	A292JTT
A115JTK	2683JGF	5192JEW	2714JEW	7739JGF	3601JEW	757376J	A685JTT	A187JTN	3533JEW

TOTAL A PUBLICAR: 800

DIRECCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO									
RELACION DE PLACAS DE DESECHO									
CAJA 42	CAJA 43	CAJA 44	CAJA 45	CAJA 46	CAJA 47	CAJA 48	CAJA 49	CAJA 50	CAJA 51
PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
3502JFC	A191KEB	A336JTY	A307JTE	A324JTH	9946JFA	A508JTY	2264JEU	A881KEC	2583JGF
A580JTV	A395JZA	867681J	A304JTD	A279KFA	1723JFC	A311KEA	7971JGF	A422JTE	2659JEU
A500JTE	A985JTM	A516JTM	1239JGL	A076KFA	A727JTY	A882JTP	2372JFE	4013JEU	715834J
1924JEU	3163JGF	A347JTG	A268JTE	3309JEW	1052JFC	A974JTK	A816JTB	6683JGF	9766JFA
3046JFC	4856JEW	6858JFA	A980JTX	9728JGF	5418JEV	A015JTT	2406JFD	5024JEW	A946JTU
4078JFC	2930JEF	A853JTT	A466JTP	A086JTV	4112JGF	9349JGF	7331JEV	A007KFB	1985JEU
5040JEU	6951JFE	9978JFA	A826JTH	A696JTX	A254JTR	3762JFC	2202JFA	A037KEB	2229JFD
A055JTX	8553JFA	A281JTL	3086JFC	A877JTV	7881JFA	1689JEU	4338JEW	4973JGF	A855JTL
A477JTR	9085JEU	1097JFE	A643JTK	A243JTF	A192JTW	A012JTG	A377KEB	5550JGF	A657JTZ
5648JEW	A768JTL	3514JEE	4623JFE	A291JTF	A768JTY	7615JEX	2277JFC	A717JTP	A671KFA
6808JEU	4330JGF	6110JFE	5127JFA	4670JEE	A096JTK	A648JTX	A984JTU	1439JGH	1378JGH
6533JEU	A953JZB	A640JTV	1989JEU	7257JGF	4100JGF	1507JFD	3434JFE	A140JTA	A684JTT
6183JEU	1200JEU	6671JEW	A727JTD	A991JTH	A923JTX	A962JTT	8360JGF	1638JEU	A805KFA
A087JTM	1990JFE	A170JTV	1761JGA	A807JMF	A464JTB	A455KFA	2924JEU	2746JGF	A893JTN
2473JFC	A073JTN	A303JTT	A506KFA	A314JTM	A727KEA	3716JEW	1171JHA	2625JFC	2867JFE
A612JTG	6948JGF	4733JEE	2853JFC	3257JFC	A448JZA	8341JFA	9935JGF	A865KEC	1KUB565
1172JGH	7099JFE	6769JEU	2287JEF	2229JFC	3660JGF	9834JEU	A085JTA	A823JTB	A874JZA
A131KED	3332JEF	9469JGF	A232JJE	A511KFA	3479JGF	9443JGF	4697JEW	A061JTY	A686JTU
A115JTT	2198JEF	A582JTG	6368JEX	2481JEU	A284JTT	4344JGF	A747JTV	3085JGF	726716J
1041JFD	5016JEU	A620JTG	A448JTR	718654J	1685JFE	6986JEW	A505JTW	A135JZC	3115JFC
1KUE703	8173JEW	2916JEF	A706JTV	150230K	A806KEC	9409JFA	A445KEA	A146JTK	A988JTW
6501JEU	4950JEE	1068JFD	1071JEW	3410JFE	8760JGF	4774JFA	A54152E	2475JFD	2535JFD
3023JFD	4176JFE	A462JZD	A087JTV	A054JTH	7774JEU	7477JFA	A557JTK	1750JGA	A379JTS
5360JFA	1969JFD	3041JEF	4415JEX	6748JGF	5925JFE	A355JTR	9050JFA	1053JGH	A612JTW
9159JEE	A846JTH	3823JFA	719054J	A750JTV	3383JEX	1234JGF	A595KFA	1163JFE	A431JTC
1416JGH	A594KFA	A508JTS	1615JFD	A739KFA	1910JFA	A592JTW	A667JTN	9503JEU	A950JTR
4949JGF	2689JEE	A330JZA	A496KEB	A740JTD	5830JFA	A082JEG	8122JGF	9244JEE	1KUE682
5218JEW	5065JFA	A843KFA	A219KFA	7604JGF	A812JTT	A862KEC	2948JEF	A178JTC	A510KFA
A332KFA	A261JTE	A417JZC	1358JGF	A858JTP	2609JGA	A046JTK	1054JFA	4858JEW	A250KFA
A436JTK	4197JFA	4099JFE	1307JGH	A459JTT	2709JEF	A692JTA	A970JTF	6699JEX	A819JTW
3494JFE	A391JZA	3515JGF	A463JTC	A421JTC	A262JTG	A304JTT	716258J	A643JZC	7710JGF
A276JTT	A256JZA	A244JTV	A769JTK	A679JTS	A137JTA	7903JEU	1492JGH	2607JFA	2650JFD
2160JFD	3349JFC	A394JZA	1785JFA	A636KFA	6799JEX	A666JTP	A319JZA	1019JGM	A408JTC
A249KEC	6669JFA	A515JTL	9114JGF	A379KFA	A111KEB	A775JTH	6645JFE	6435JEU	A516KED
4899JGF	3462JFC	A757JTY	1064JEW	A155JTA	5712JEW	A717JTE	1550JEC	1977JGF	9664JGF
6367JGF	1566JFD	8212JGF	5900JFA	A736JTR	A705JTV	A765JTY	2681JEX	A543JTM	4851JGF
2267JEF	4982JFE	3127JFE	5165JEA	7346JGF	9680JFA	A338JTF	7673JGF	3942JFC	1143JHA
7822JEU	1732JEU	A587JTB	2725JFA	2088JFC	A163JEB	3431JEF	A827JEB	A282KFB	A607JZB
A927JTE	A643JZA	A748JTR	A492JTL	A54002E	7532JGF	A54027E	A082JZC	3489JFE	A551JTC
6202JEU	1KUA240	6504JFE	A243JTG	A783JTE	3225JEU	A242KFA	714593J	A763JTN	7790JEX

TOTAL A PUBLICAR: 800

DIRECCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO									
RELACION DE PLACAS DE DESECHO									
CAJA 52	CAJA 53	CAJA 54	CAJA 55	CAJA 56	CAJA 57	CAJA 58	CAJA 59	CAJA 60	CAJA 61
PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
6540JEU	3407JGF	A5335FE	1991JFE	3307JGF	8106JFA	A848JEU	2407JGA	A837JED	A880JEG
2678JEF	2070JFD	A490KED	6610JFE	1KWCV250	A928JTW	3620JEX	A389JEC	A828JEG	2541JGA
717010J	A080JEK	A627KFA	715885J	A878JTR	A665JTM	1495JGA	A139JEJ	A020JEB	A613JEB
A235JTL	A217KEB	A018JTZ	A53555E	8650JGF	A631JTZ	2361JEX	3531JEX	2672JGA	1182JGA
A007JZC	A178JTP	A664JTV	5379JEU	A178JEK	A003JTD	A040JEB	1176JEX	A894JEB	A264JEB
A555JTA	A984JTC	A491JTT	A758KEB	A065KED	1KUE768	3574JEX	A936JEA	8066JEX	2906JGA
1352JGL	1500JFD	A484JZB	1247JGH	A338JED	2622JFC	A211JEH	A816JEA	A269JEG	A212JEE
1KXMT133	A694KEA	2412JFC	3612JEF	A929JTU	A459JTE	A025JTL	A758JEC	A325JEG	3131JEX
5860JEX	A391JTL	A606JTK	3735JFC	A124KEC	A100JTX	A646JTE	7687JEX	5454JEX	2719JEX
A308JZC	A335JTE	A749JTH	A977JTA	A693JZD	A213JZD	7392JEX	A843JEU	2313JGA	A645JEK
A454JTD	4278JFE	A298KFB	2477JFD	A854JZA	A058JTS	1952JGA	6700JEX	1948JEX	A322JEB
1859JFC	A512JTP	A966KEB	A645JTN	A997JTT	5987JGF	6185JEX	1436JGA	A902JEE	A215JEB
1KUE859	7390JFA	2923JFD	1817JFC	A875JTT	A477JTX	2287JGA	7562JEX	A437JEG	A408JEA
3043JEF	3582JEX	3369JEF	A281JTG	A373JTN	A089JTN	7943JEX	A593JEC	3622JEX	2108JEW
A992JTE	7948JFA	A53540E	3833JFE	A256KFB	A425JTR	A959JEF	2016JEX	A925JEH	1267JGA
5744JFA	A533KEA	1KUD550	A617JEC	A720KEC	4313JEX	A298JEA	4783JEX	A920JEC	A418JEF
3325JEF	A512JTF	1118JFD	1121JHA	1091JGM	A117KED	3036JGA	A246JEA	A031JEB	A471JEA
A373JTA	1KWC264	A261JTH	1KUB400	7812JEW	1088JGM	1470JEU	A815JEA	A294JEU	1844JGA
8102JEW	A376JTT	A564KEA	A500KEC	1606JFC	A695JEU	A127JEX	A906JEF	A340JED	A055JEU
A273JTB	A871JTV	A278JZA	A834KEA	A181JZB	8670JFA	1705JGA	A580JEE	3339JFC	A048JEE
A513KFA	6687JEV	2942JEF	A689JTB	A523JTX	A535JZB	1924JEX	5365JEX	A577JEA	1139JGA
A172JTV	A101JZC	1KUD364	6050JEU	9817JGF	A464JTC	1962JGA	7868JEX	5321JEX	3820JEX
3335JFC	6382JEW	A288JZA	1022JEW	2699JGF	A747JTG	2907JGA	2886JGA	5335JEX	5029JEU
A191JTT	6199JGF	A132JTV	2930JFD	A018JTY	6776JEU	2096JGA	A996JEA	A428JED	5662JEX
A285KFB	A442JTG	A423KFA	1021JFC	1KWCV121	4210JGF	2622JEX	A779JTN	2512JGA	A276JEH
3718JFE	1128JFC	A913KEA	1246JFE	1389JGL	A763JTC	7005JEX	A921JTC	A650JEH	A393JEX
A213JEB	A073JZA	A911JTL	1284JGH	A777JTT	A226JZC	7367JEX	1240JGA	A440JEB	7440JEX
A195JTS	5588JEU	A682KEC	A637JTF	1228JGL	1KUB510	1629JEX	A797JEU	7543JEX	A862JEF
2602JEU	2608JFD	A707JZC	2540JFC	9737JGF	1266JGF	2307JGA	5625JEX	1670JGA	A356JFE
A768JTE	A469JTM	A638JTM	4036JES	A763JTG	2638JEF	A216JEX	A232JEH	4810JEX	5546JEX
A322JTS	2731JGF	A54196E	2668JEU	718386J	A699JTN	A554JEH	A048JEF	1274JEX	A735JEB
6717JFE	4432JGF	A114JTY	1019JGF	1657JFA	3464JFA	A893JEA	A282JED	6860JFE	A120JTT
1KUE924	A633JTU	4247JFC	8978JGF	A115JTY	A942KEB	4818JEX	2461JGA	A365JEK	8123JEX
A022JTT	A143JTV	2482JEU	A031JTS	3346JFC	A479JTW	3443JEX	2222JGA	A381JEX	3812JEX
A229JTX	A318JTG	5427JGF	1188JGL	1592JEV	1408JFA	A921JED	3456JEX	A268JEX	3845JEX
A641KEB	A609JTF	A673JTD	A516JTS	2905JEW	4133JGF	A127JEU	4369JEX	A860JTR	A793JED
5758JEW	A53773E	728100J	4560JEW	6215JFA	1KUE666	A182JEU	A194JTH	A593JEH	A593JEA
A53481E	A574JZB	6103JGF	7399JGF	6024JFE	8202JFA	3578JEX	2656JEX	7737JEX	7081JEX
7158JFE	A624JTP	7850JFA	1133JFD	A419JZA	A302JTK	3536JEX	A256JED	A937JEH	A879JEH
A268JTT	A458JTB	A263JTB	5887JEU	5391JEU	A246JZD	5282JEX	1720JFC	A148JEB	A957JEF

TOTAL A PUBLICAR: 800

DIRECCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO									
RELACION DE PLACAS DE DESECHO									
CAJA 62	CAJA 63	CAJA 64	CAJA 65	CAJA 66	CAJA 67	CAJA 68	CAJA 69		CAJA 70
PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA		PLACA O MATRÍCULA
2281JEX	6866JEX	A857JEK	A602JEK	A055JEE	A378JEH	1171JGA	A737JEC	6913JEX	A103JEA *
3057JFA	A248JEH	A336JEB	A952JEK	A569JEE	A428JEH	A505JEJ *	A717JEB		A244JGA *
7127JEX	2099JGA	A745JEB	A190JEE *	2007JEX	A492JEB	2184JGA	A933JEL		2940JGA *
A616JEK	A611JEJ	2857JEX	A031JEL	1791JEX	A183JEF	2900JGA	A492JEE		6755JEX *
A918JTV	A090JED	A857JEH	A962JEK	A352JEJ	A799JEK	A059JEK	A633JEL		5413JEX *
1846JFC	A011JZA	A987JEB	A699JEF	A851JEK	2050JEX	A919JED	A211JED		A077JEH *
A695JEK	7012JEX	3349JEX	A883JEE	6352JEX	A591JEF	A464JEB	7341JEX		2618JGA *
A962JEA	A671JEF	7925JEX	A205JEG	1540JEX	A415JEE	A050JEH	2814JGA		2745JEX *
A539JEH	7148JEX	A018JEJ	A157JEA	A765JEF	A439JEB	A787JEK	A303JEE		A660JEF *
2575JGA	A199JEK	8473JGF	7476JEX *	A123JEB	A114JEK	3351JEX	A480JEL		A169JTT *
3695JEX	A467JEJ	A367JEF	A742JEK	5574JEX	2211JGA	A210JEA	A280JEH		2923JGA *
1160JGA	2566JEX	A195JEF	A434JEK	A884JEH	1992JEX	A892JEA	A526JEL		8061JEX *
A640KEB	3757JEX	7272JEX	A032JEL	A378JEG	A838JEH	A092JED	A144JEC		8345JED *
A186JEA	A705JEK	A193JEJ	A955JEK	A316JED	A670JEE	1430JGA	A793JEK		A537JEC *
7013JEX	A670JEK	A892JEG	7739JEX	A369JEG	A663JEJ	2238JGA *	A881JEL		2869JGA *
A732JEG	A612JED	A569JEG	A043JEA	2500JGA	A047JEB	A416JEC	1748JGA		7256JEX *
4216JEX	A451JEK	5492JEX	A660JEH	6688JEX	A147JEE	A889JEL	A830JEE		A262JEB *
A697JEK	A050JEC	A115JED	A861JEK	A424JEC	A585JED	A887JEL	A892JEE		
A696JEK	3532JEX	A388JEC	A506JEE	A288JED	3039JEX	3027JGA	A044JEA		
A078JED	3377JEX	A882JEK	A622JEE	1806JGA	7231JEX	A898JEL	6726JEX		
2030JEX	7058JEX	A872JEC	1275JEX	A757JEG	A779JEK	9494JGF	2661JGA		
A444JTN	7084JEX	9420JED	2099JEX	A808JEB	A466JEF	A091JEC	A784JEE		
2469JEX	A637JEA	A644JEH	1845JGA	A565JEL	3321JEX	A916JEL	A593JED		
2523JEY	6066JEX	A407JEA	7571JEW	7969JEX	1863JGA	A015JEB	A195JEK		
2809JEY	A579JED	7188JEX	A889JEX	A120JEK	A512JEJ	A213JEH	A062JEC		
A376JTV	2047JEX	A504JED	A363JEX	6849JEX	A707JEE	A034JEB	3709JEX		
A027JEK	A712JEB	A086JED	A016JEJ	A020JEL	A502JED	A079JEK	A321JEF		
1347JGA	2374JEX	3464JEX	A408JED	A237JEK	A711JEB	A295JEB	A938JEL		
8070JEX	A238JEA	A863JEJ	A349JTV *	A877JEB	7721JEX	A219JEC	1403JGA		
8971JGF	2549JEX	A790JEK	A045JEJ	9813JED	6504JEX	A914JEE *	3789JFC		
2443JGA	A857JEF	A465JEG	A992JEC *	A786JEK	A851JEC	A935JEL	3418JEX		
A049JEH	A169JEB	A387JEL	A234JEC	A872JEH	A152JEG	A725JEC	1624JFC		
A596JEC	A323JEK	6054JEX	A976JEA	A703JEK	A522JEK *	A885JEL	5289JEX		
A864JEC	1233JEX	2860JGA	A870JEG	4310JEX	A546JEJ	A874JEL	2576JGA		
1698JEX	A880JEK	6069JEX	2319JEX	A394JEJ	A812JEE	A527JEL	A591JEB		
2333JGA	4748JEX	A483JEA	3668JEX	1722JEX	6922JEX	A638JEJ *	6781JEX		
6142JEX	1955JGA	8006JEX	2675JGA	A888JEL	A146JEA	A128JEB	4617JEX		
2372JGA	A697JED	2465JGA	A461JEE	3373JEX	A858JEB	7817JEX	4057JEX		
A406JED	A977JEG	A780JEK	A544JEG	5897JEX	A409JEK	A879JEL	A911JEC		
A422JEB	A123JEJ	A258JEL	A875JEL	3740JEX	5612JEX	A397JEK	A458JEK		

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVÍO O ROBO
TOTAL A PUBLICAR: 650

DIRECCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO									
RELACION DE PLACAS DE DESECHO									
CAJA 71	CAJA 72	CAJA 73	CAJA 74	CAJA 75	CAJA 76	CAJA 77	CAJA 78	CAJA 79	CAJA 80
PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
A792JMD	3856JGE *	A921JMB	6994JEL	5446JEP	784420J	A043KEB	3914JFE	090983K	A622JMF
A635JEL	1145JEK	746978J	A24206E	2979JGE	837530J	A052JMJ *	7579JFL	5204JEL	121659K
A934JZC	7826JEV	1610JGE	A28622E	A474JTW	4209JGC	781676J	A237JTK	1947JGE	1543JGE
2916JEK	4041JGC	857479J	121808K	7282JEK	7721JFL	A774JEK	6438JEB	1477JGH	A840JLB
A99942E	A596JEL	782682J	4666JEZ	A158JMF	A026JTB	777150J	5426JES	A29737E	A30229E
A03323E	A572JEL	A423JME	A723JTC	5718JEG	A373JTY	2332JGE	757298J	2795JGF	2694JEY
A24071E	A252KED	5608JES	090139K	A09051F *	A658JEL	A467JYA	A28416E	5050JFL	2519JGD
061102K	A997JEE	A26124E	2647JFH	A086JTM	A732JTF	3899JEK	A27827E	A23156E	2150JFL *
A27961E	7855JEX	061669K *	4639JEW	A611JLA	A694JZC	A606JMF	9511JGF	3687JGC	3938JFL
A624JMB	A104JEF	A27657E	A83375D	857034J	808355J	2325JGD	A123JEL	5331JGC	8528JGF
A05367E	A24035E	718400J *	A85256D	957949J	121657K	2258JEV *	A25709E	A355JMF	A03170E
A11672F	1173JEVW	1317JFH	1868JGC *	783906J	A487JTW	807851J	3260JFE	A894JLB	A374JTM
A239JTH	6027JEY	749554J	A769JTR	836436J	A199JMC	2287JER	2997JGC	764831J	6518JEA
120847K	A409JLB	754397J	839026J	3882JGE	1405JGE	2748JGD	746684J	734084J	120150K
738463J	A29382E	838992J	2740JGC	782052J	A28381E	7841JER	3616JEK	A25720E	3226JER
1713JFD	1712JGE	7837JFF	747884J	A503JLB	121302K	A24806E	2939JGC	3194JGC	836443J
6908JFL	A357JMC	A28582E	1526JEX	A354KDA	A749JEK	757017J	A074JMF	3805JGC	A830JLA
741010J	748208J	6208JEJ	061331K	1615JGC	7470JET	A23826E *	A03573E	A28497E	A318JLB
1954JEY	A867JME	A375JLA	6564JEL	A669JTL	5979JFL	A746JLB	1132JGE	957925J	A448JYA
A28881E	A29468E	120197K	8128JFL	6267JEL	A05477E	752988J	1780JFH	1189JGC	A409JTX
1006JGJ	A962JMB	A30091E	6767JEL	1962JFL	4866JES	A511JEL	8436JES	4731JES	6301JEX
8216JES	A28141E	2778JGD	A040JTY	7513JEK	3809JGC *	A506JEK	4611T231	2581JGC	2193JGC
6196JFL	958214J	857165J	A29360E	A77044D	060926K	A982JME	7803JES	747597J	A015JLC
A386JTM	4153JEG	7955JFL *	A319JTM		A641JEC	120475K	2354JFH	A606JEL	5546JEF
A25965E	060925K	061146K	7494JFL		A442JEK	A27805E	762728J	A607JEL	8641JFL
A23532E	770252J *								
	770531J								
	A330JMC								
	7387JGF								

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVÍO O ROBO
TOTAL A PUBLICAR: 494

DIRECCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DEL TRANSPORTE PUBLICO									
RELACION DE PLACAS DE DESECHO									
CAJA 81	CAJA 82	CAJA 83	CAJA 84	CAJA 85	CAJA 86	CAJA 87	CAJA 88	CAJA 89	CAJA 90
PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
A425KAB	A779JMD	ME749A2	3074JGE	23795 *	A85634D	A442JMF *	1510JGC	6336JEY	867973J
4394JEZ	A572JMB	24393	2877JGD	AM672FY	1647JGD	746797J	A26679E	A076JEB	03698 *
6598JEK	A83162D	24330	A158JEF	ME233A2	A176JEM	A128JEA	A255KAA *	A25811E	ME298A1 *
A83619D	2536JFE	ME747A2	A563KAB	ME225A2	5698JEK	A470JTX	7156JFL	7199JEK	ME207A3
1437JGD	2987JFC	ME764A2	A273JEL	ME226A2	7346JFL	5270JFL	090260K	A698JZC	ME824A2
A033JMC	5186JER	ME765A2	1827JFL	ME232A2	2439JFD	1738JGD	A05544E	A566JTZ	02038
764850J	A868JTF	ME779A2	090247K	ME240A2	746624J	838816J	A475JEM	A281JED	02030
771089J	A28675E	ME848A2	061867K	ME241A2	A071KAA	744732J	5487JEF	A636JLA	02028
A166JEL	3842JFF	ME801A2	A175JEM	ME243A2	02137	1668JGD	753509J	A438JLB	02021
A292JEL	1951JGA	ME198A2	A860JMF	ME244A2	1592JGC	A262JLA	3517JGE	A84885D	07842
744995J	5460JES	24231	120023K	ME245A2	A181JTM	7505JFL	A04636E	2494JFH	23877
6722JEL	A27800E	ME130A2	A04364E	ME242A2	A97322E	A780JMB	A289KAB	A395JEM	07841
A225JMD	A25301E	753679J	3156JFH	ME163A2	738955J	A04450E	A28952E	A550JEL	23596
770854J	3186JEV	ME091A2	A226JMC	ME162A2	A731JTX	121139K	A83576D	09334	24403
746412J	736820J	24391	AE274U	ME161A2	867431J	A23307E	3258JEX	08239	25102
A176JMD	1121JGJ	20639	AE278U	04335	1HRG38	2131JGE	7211JGF	A83592D	25377*
A23728E	5090JER	ME496A4	AE273U	05939	A145JMA	A99862E	A980JTN	9428JED	25941*
2156JFL	3575JGF	00472	AE280U	23529	747921J	A333JYA	753326J	7919JFL	25958*
8143JFL	A308KED	00488	AE276U	24395	750892J	A175JMD	A425JLB	A205JTY	23528
A24941E *	A539JMD	ME219A2	AE281U	24371	3703JGE	A669JLA	A562JLA	A365JEJ	24328
A367JMF	120679K	ME706A1	AE340U	24372	A00303F	A733JMC	A04927E	A429JEK	24329
A263JTE	4194JFC	ME217A2	AE279U	24353	A24577E	A29593E	8399JES *	6140JEL	24379
1014JGE	753872J	ME220A2	AE277U	24310	04283	743378J	A267JLB	6265JFA	24367
A301JLB	747586J	ME221A2	AE334U	23515	3797JFC	A100JLA	1669JGD	8432JFL	24360
	3981JFE	ME222A2	AE335U	24346	A758JTX	4082JGC	A197JMF	A173JEL	ME476A3
			AE336U		746621J				
			AE337U						
			AE338U						
			AE339U						

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

TOTAL A PUBLICAR: 498

DIRECCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DEL TRANSPORTE PUBLICO									
RELACION DE PLACAS DE DESECHO									
CAJA 91	CAJA 92	CAJA 93	CAJA 94	CAJA 95	CAJA 96	CAJA 97	CAJA 98	CAJA 99	CAJA 100
PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
A77533D	A225JTE	A519JLB	A694JEF	A77383D	2807JFL	A262JTC	2657JGE	A839JLB	2225JFH
867882J	A521JEM	A233JLA	20376	20467	A028JEK	4035JFF	3816JEM	808016J *	A731JLA
120815K	A579JEM	6854JFL	20069	3440JEE	A468JTN	A862JLB	2682JFH	808374J	6410JFL
748475J	6493JEL	A957JED	20030	2127JEF	A424JME	A084JTB	7184JEL	3848JFC	5784JFL
4209JEJ	A238JLA	9794JGF	20443	9620JES	A883KDA	122174K	A933JMA	7570JEL	A03659E
2214JGE	A404JLA	A928KEA	A983JTS	A946JLB	A741JMC	3605JEX	A413JMF	3956JFE	2605JEK
8037JFL	A763JMD	A84913D	A562JEG	A027KED	A193JTR	A046JTN	A050JZC	A23449E	1596JFE
A419KED	8006JEK	2215JEX	A672KEB	A85128D	A28679E	2150JEX	2979JFL	5101JEL	A24392E
A10539F	A347JTV	4377JEL	A061JZD	00247 *	770171J	ME665A2	A26550E	A903JTW	A05151E
A11365F	4884JES	4185JFL	A865JMF	751579J *	A732JTP	A190JEG	A28510E	A822JEJ	749749J
6265JEL	2642JGD	A85727D	A181JEM	120883K	08739	A879JZB	5173JEY	A836JLB	2374JES
A062JLB	A037JLC	838913J	A151JEM	754643J	ME301A1	A340JEK	6033JEK	2448JEV	A29549E
756618J	A101JME *	A85716D	A864JEF	A29679E	AA021	A871KEA	A25646E	4203JET	A612JLB
756596J	A224JMG *	3556JGC	862EC081	A934JLB	A786JEG	A357JEK	A665JMC	7490JFL	A414JEL
756617J	5525JEF	AE275U	A373JEM	A580JEM	1HRG91	A211JTK	6572JER	A582JTS	A152JMF
756620J	A24309E	6458JFL	A402JEM	AM149FY	A031JTT	08571	2177JGC	A599JEH	A415JEL
756619J		A498JYA	A656JLA	ME234A2	4189JEX	2127JGD	7220JEW	1KUB554	763055J
756621J		A098JME	5522JEL	ME299A3	A435JEF	9090JEJ	753191J	2547JEF	744984J
A77116D		837908J	A910JEL	24201	A638JTK	3875JEL	835426J	3208JEF	837917J
A77108D		8646JFL	A369JEM	24500	A470JEJ	A549JEB	A763JMA	1038JFD	A161JTD
A656JZC		A164JMA	A368JEM	07215	A452JEJ	24102	3728JEG	4472JGF	1545JFF *
		756927J	A498JEJ	00486	A100JEG	04252	7024JFE		753028J *
		807064J	A696JZB	00491	7859JGF	02851	781510J		8038JGF *
		A031JTZ	A482JTH	ME209A4 *	A327JEK	ME053A1	A651JMC		A03927E *
		781557J	A199JEF	23781 *	5975JFE	A769JZB	857043J		4518JEP *
				ME387A1 *					4828JES *
									ME167A2
									A045JGA
									6758JEY

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

TOTAL A PUBLICAR: 462

DIRECCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO								
RELACION DE PLACAS DE DESECHO								
CAJA 101	CAJA 102	CAJA 103	CAJA 104			CAJA 105	CAJA 106	CAJA 107
PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA			PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
8026JFL	6643JFL	2941JEU *	A567JJEJ	6249JEX	3099JGE	A462JMA	2215JFH	A28094E
74729OJ	A345KDA	A27744E	A232JTW	9606JGF	3422JGC	4377JGE	2700JFC	061278K
A580JLA	A441JTX	1158JGJ	738405J	A229KEB	9941JER	2895JES	1166JGE	A929JMC
A24182E	4199JEG	A821JMA	A26518E	A09594F	A108JME	A359JEC	1659JGE	A210JEF
5045JFL	A045KED	3050JFH	808107J	A10436F	1135JFH	3377JGC *	A973JTD	A676JMB
7598JES	A971JZC	A364JLA	769390J	A613JEF	A365JTU	A98569E	A28406E	A050KAA
120447K	A84899D	A00487F	769095J	A013JEB	2407JGC	807477J	A25716E	A287JEC
A147JTY	6709JEX	120283K	3166JEF	4598JFL		A153JMA	743519J	A587KAB
6472JEL	7425JFL	2730JGD	2399JGA	7569JFL		A231JTW	A304JZA	9282JEG
808145J	A732JME	090453K *	A480JEH	A28641E		A11250F	A03588E	9706JEG
A012KDA	A379JLA	A634JLB	A784JEH	A453JJE		241350K	3434JEF	A176JYA
3334JEL	2348JGE	A255JTH	060453K	A425JJE		2221JEH	7391JGF	A446JTW
1946JGE	A680JMB	7730JEW	3721JEL	A597JJE		A467JZA	A669JME	A372JLA
4150JGC	A30052E	A658JZA	7278JEW	3068JEF		857EC075	7617JFA	A905JLA
A360KAB	A366JTX	8525JGF	A706JLB	360086K		A839JEE	A037JJK	A062JJK
3087JGF	780633J	A716JJE	A780JTP	360084K		A04870E	1879JFC	A091JJK
A208JTL	A435JTS	A84838D	A551JMC	360085K		A645JMA	A23354E	2244JEF
A041JLA	A616JTX	A678JTK	A648JLA	4469JGE		3031JFD	8326JFL	770723J
5517JJEY	3178JGE *	1176JGC	A699JEC	A435JTC		A655JTV	07467	769757J
120348K	A707KAB	A546JLB	122347K	1327JFC		A26713E	6459JFL	764584J
A25159E	A601JEL	3727JFC	A26716E	1816JGC		A594JTT	A117JEF	2257JGE
A84333D	7483JGF	2726JGF	3217JEF *	3380JEF		808393J	752838J	770955J
8931JES	A976JMB	A29050E	A474JMB	8277JES		740952J	061074K	864EC088
A10688F *	807863J	2588JFC	1336JGH	A119JMF		753097J	A10351F	863EC086
	A397JMF	7511JES	A788JTP	3164JFB		753767J	3278JEH	A020JMF
	5027JFF *	747625J	957171J *	060975K *		6825JEL		
			958387J	A84180D		1KUE725		
			A83462D	2771JFE		A26291E		
			A986JTW	A517JEC *		1866JEY		
			2802JFD *	4358JFC		5473JES		
			2207JGF	A28274E		2689JGE		
			3471JEF	3350JEF *		2997JES		
			A115KFA	A00199F		752837J		
			5820JES *	9005JER		A11539F		
			7847JEC	3999JGE *		1049JGJ		
			A765KEB	A182JMJ				
			A833JTG	3900JFE				
			A681JZA	A887JTN				
			5367JFA	A03556E				
			1813JFC	120331K				

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

TOTAL A PUBLICAR: 482

DIRECCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO									
RELACION DE PLACAS DE DESECHO									
CAJA 108		CAJA 109	CAJA 110	CAJA 111	CAJA 112	CAJA 113	CAJA 114	CAJA 115	
PLACA O MATRÍCULA		PLACA O MATRÍCULA							
A04685E	3235JFB	753707J	A545JYA	A312JED	2554JGA	A311JLA	A493JMB	A091JGA	00309
8333JFL	3437JGE *	727372J	1994JFC	2682JGF	3506JFC	A179JME	770326J	2527JGE	3135JFH
A189JLA	A04106E *	A009JTP	2423JFL	3171JGE	5028JES	9831JER	1331JGD	2281JEK	7635JFL
A004KFA	A231JMD *	8510JFA	120899K	A401JZC	A83604D	957859J	763372J	753886J	752649J
1121JGH	753689J *	5682JEW	121528K	A671JTE	3771JGE	782313J	120476K	753293J	3379JEF
A514JZA	1563JEW *	7403JFL	6981JEW	6181JES	A843JEC	A28570E	A27511E	1473JFD	765579J
1KVP50A	695NA020 *	4264JEW	A150JEK	747050J	A496JEG	A28375E	753625J	1821JGJ	766216J
A869JLA	A527JMA *	4166JEV	A359JEK	A890JTV	A874JEA	A534JTS	751045J	6472JFA	2321JFH
9334JER	4470JGE *	1902JGF	A377JEK	A686JEE	7877JEK	A470JLB	A258JEG	A10617F	24230
A378JME	1HRG93 *	A272JYA	4509JEZ	3644JEL	1405JGF	A054JTA	743651J	6927JEX	ME071A2
A28607E	A03710E *	6943JEL	2135JGJ	AM445FZ	AM429FZ	1042JGF	120429K	A365JTG	ME070A2
838971J	A075JLA *	270692K	2441JFE	1618JFA	7062JES	A653JEH	A664JMA	A931JZB	A405JMC
A179JMC	A011JGA *	957855J	9926JEB	A713JTW	752677J	7269JES	A28926E	5171JFL	767923J
A347JZC	5653JEV *	757331J	A724JLA	1553JFC	A395KEB	A713JMC	A082KDB	6381JGF	7485JEK
3095JGE		756719J	A25080E	2612JGF	6323JEL	4627JEZ	2446JFL	A030743E	ME100A2
1431JFD		756662J	A26733E	A24954E	A881JEB	A610KEC	A891JEE	A535JEK	ME108A2
749883J		3194JFE	A088JEK	ME083A1	8093JFL	4418JEL	A194JEK	2261JFC	A008JZC
2001JGD		A763JEH	1216JFE	ME699A1	A29411E	5410JEY	270555K	A776JEF	A126JEA
A866JMC		757349J	A256KDB	ME701A1	8458JES	2215JEY	7973JEF	958141J	A840JEC
A923JEC		756718J	A378JEK	6153JFE	2648JFC	A84368D	7886JFL	A347JTP	3956JGE
2959JGF		240625K	1681JFC	A818JTB	A921JMD	A28583E	751268J	A295JEG	3038JFH
4565JFE		A28184E	857336J	A26887E	2605JEX	A24534E	4920JFL	A824KFA	7680JGF
1507JGD		A05001E	A328JTB	A118JTS	836059J	A087JEK	1634JFH	A662JYA	7022JEK
120493K		9613JEE	6671JFL	A160JEK	A984JEH	3341JES	1474JEV	761274J	3165JEX
A449KDA		A472JTR	751672J	8522JEJ	4452JGF	A148JEK	1906JEY	A11585F	4077JFL
								4759JES	4516JES
								784790J	A433KEC
								A710JTX	A722JTM
								8259JFL	A625JZB
								08926	A852JEK

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

TOTAL A PUBLICAR: 485

DIRECCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO									
RELACION DE PLACAS DE DESECHO									
CAJA 116	CAJA 117	CAJA 118	CAJA 119	CAJA 120		CAJA 121		CAJA 122	
061142K	837846J	121626K	A282JMB	ME102A2	ME069A2	A872JEG	3128JGF	A020JLB	A665JEK
A794JTW	A27826E	6258JFL	A185JYA	ME101A2	ME105A2	A934JED	6879JEW	A345JMA	A456JMB
A831JTJ	5388JEY	4900JEK	A26831E	ME094A2	ME086A2	838126J	2443JGE	A480JEG	A775JTW
3737JGE	2087JFH	9989JET	3185JFB	ME062A2	ME085A2	A83113D	4692JEZ	753971J	A03388E
A824KEA	A838JTW	2707JFH	5130JES	ME063A2	ME109A2	838214J	A26207E	ME065A2	5346JES
A84047D	4286JEK	A943JME	782310J	744795J	ME068A2	A28222E	A326JEJ	3317JFH	1143JGE
24520	754629J	A376KAA	A99450E	748850J	ME067A2	808342J	6933JES	4624JES	1592JEW
765936J	1398JEY	1984JEW	9618JGF	A128JME	ME073A2	A546JEK	2180JGE	2278JGC	A11353F
3134JFD	751577J	7485JEW	A283KFA	A199JTC	ME080A2	A29740E	3479JGE	A827JTP	A462JEK
A653JEK	A129JMC	2905JFH	A792JEK	2538JGC	ME081A2	A27619E	2798JFB	A038JLC	A166JLC
1881JFH	6795JET	AM468FY	8517JES	6303JEL	ME064A2	748748J		A157JLC	
A946JTV	2088JGA	AM227FY	A858JEK	A339JEF	ME096A2	2948JFC		A484JZA	
8112JES	A093JEJ	8012JFF	A101JMF	3767JFF	ME083A2	121257K		1636JGD	
A28490E	A871KEC	ME484A3	A205JTC	A26790E	ME095A2	5662JEW		1180JGF	
2741JEX	121829K	7467JEK	A769JEK	1259JGD	ME089A2	748074J		A26829E	
1415JGD	A752JEJ	3742JFC	2730JEW	2746JES	ME097A2	4451JGE		A28195E	
A23059E	1511JGE	122149K	6603JEL	739988J	770810J	A09854F		A656JEK	
A995JTW	A742JEH	2642JGF	A251JEK	A112JME	061199K	782314J		A443JZC	
A231JTN	2873JFB	A723JEG	A642JEK	2570JGA	A24542E	A721JEK		1156JGC	
3671JES	8266JEK	5661JEV	A873JTP	A04454E	A127JMD	7843JES		6993JEL	
A987JTE	3116JGC	4504JEX	A195KAA	7242JES		3794JES		752976J	
3786JEV	4861JEL	ME104A2	A00313F	A218JLB		3850JES		A715JEG	
3751JGE	A866JTB	ME072A2	2451JFH	9618JEH		3856JES		5053JEL	
3523JGE	A943JZA	ME060A2	738391J	957582J		A658JLB		4468JES	
A559KEA	5031JFL	ME106A2	2341JES	A286JEF		A992JMB		4729JEL	
				ME090A2		2378JGC		1453JGA	
				ME059A2		3624JGC		8016JFL	
				ME061A2		1480JFH		A459JYA	
				24235		3210JEW		1660JFH	
				ME107A2		2107JGD		061985K	

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO
TOTAL A PUBLICAR: 460

DIRECCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO									
RELACION DE PLACAS DE DESECHO									
CAJA 123			CAJA 124		CAJA 125		CAJA 126		
A105JTN *	26144 *	26206 *	A771JTE	ME450A4	2031JEX	4875JEE	A188JEF	A484JMD	2472JFE
681NA070 *	26150 *	26258 *	8987JGF	ME498A1	A00587F	740523J		783053J	A370JTC
1634JGD *	26348 *	25984 *	7624JTX	ME029A2	A408JEK	A23803E		A596JMD	A725JEF
6672JES *	26157 *	26174 *	A833JEF	A10074F	2627JGE	A635JTU		1923JGD	5669JEG
08891 *	26202 *	26159 *	4091JGC	958744J	3587JER	3728JEL		A606JTE	A28529E
07367 *	26198 *	25995 *	9514JFA	836497J	A533JEA	2026JGD *		1015JFE	6437JEL
25036 *	26200 *	26193 *	1279JGF	060795K	3237JES	A912JTR *		A173JMC	3044JFL
A84933D *	26207 *	26201 *	2296JFL	A614JTW	1704JGD	A388JTD *		3043JFH	4504JFL
A437JEB *	26175 *	26187 *	A041JTR	752730J	750407J	A25198E *		270314K	808079J
1537JGD *	26162 *	26171 *	A84929D	A27386E	1792JGD	A03257E *		A822JEC	8361JFL
748633J *	26184 *	26185 *	A84939D	751272J	741756J	22811		A77276D	A431JEF
7186JEL *	26180 *	26181 *	A26674E	2111JGJ	A03814E	23023		A4YA353	
3619JGC *	26142 *	26179 *	3842JFC	6083JEY	A77357D	22625		7926JEK	
ME521A2	26151 *	26177 *	6955JGF	A197JEK	1286JGL	4KYA392		A728JTE	
ME028A1 *	25988 *		A28388E	2030JEK	061795K	22709		1329JFD	
20885 *	26169 *		A85016D	A27555E	A391JEK	22703		A741KEA	
A00279F *	26172 *		A274JTL	A338KEC	A676JZB	22711		A802KEB	
A00256F *	26170 *		A036JEK	A529JTD	A798JTM	22814		A367JEK	
A84928D *	26195 *		2532JGE	A966JMA	A784JMC	22795 *		A098JTH	
5099JES *	26197 *		A603JMB	A717JEK	A430JEK	22633 *		A466JTC	
1331JHA *	26191 *		7136JEU		2856JFL	22803 *		5028JFE	
754227J *	26204 *		A607JTG		A247JEF	A410JLB *		A401JTA	
4458JEV *	26160 *		A806JTL		A204JME	1847JGD *		A975JTW	
AM721FY *	26178 *		A078JLA		9450JGF	A657JTK *		1189JHA	
00340 *	26165 *		751667J		1334JGL	499TL064 *		A24222E	
9663JES *	26173 *		A094JZB		750394J	A744JTR *		7593JEJ	
1643JGF *	26194 *		752953J		A464JMF	22806 *		2315JEK	
A04281E *	26188 *		7728JEK		5648JEL	22635 *		6774JEK	
2586JGF *	25485 *		A09075F		A968JTF	22641 *		783544J	
26156 *	26183 *		8194JEF		A186JEX	2526JGA		A10234F	

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO
TOTAL A PUBLICAR: 363

DIRECCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO								
RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO								
CAJA 127	CAJA 128	CAJA 129		CAJA 130	CAJA 131	CAJA 132	CAJA 133	CAJA 134
5457JFE	A081JMD	2558JGC	A25462E *	837659J	6049JGF	A652JTW	A24526E	3725JFL
1333JGC	4711JFA	782878J	1138JGC *	837620J	4366JGF	2881JEW	747422J	7787JFL
A606JEH	A10681F	A206JZD	6142JEV *	1991JGE	A83169D	3440JGC	767143J	8142JFL
A84530D	A415JEK	957559J	AE241U *	851EC066	A09244F	A706JEJ	9627JGF	A244JZD
061013K	A855JTX	783155J	6971JGF *	A447JEK	A798JEF	6962JEK	121983K	5914JEW
754191J	A05144E	A723JEJ	6027JGF *	A448JEK	863EC063	7317JFL	A29078E	808507J
A399KEC	061618K	8261JEK	2145JGD *	A668JEK	A082JFA	A086JTL	3294JFL	A25303E
A29034E	2408JEX	3485JGC		A449JEK	A857JZA	A702JEF	2274JGE	090427K
807496J	1714JFF	3510JGE		A701JTM	A992JEG	A517JED	5887JET	A27528E
A84258D	7109JFE	2980JEK		2945JGA	A773JTG	3357JES	6880JEY	6523JFE
A27134E	A706JEK	A321JMA		121526K	A388KEB	A022JTT	835875J	A662KAB
A27297E	2301JFH	4021JEP		A797JEG	A688JEK	A968JMD	837892J	A109JTR
A26498E	A793JMD	A586JTB		A875JEK	A711JEK	2968JGE	4419JFA	5763JGF
A512JEK	750989J	853919J *		A897JEK	A525JEK	8878JES	2042JGD	A647JTX
A29011E	3183JFA	A677JTN *		751873J	A689JEK	6236JGF	A29405E	A416JED
A625JLB	9759JES	A475JEK *		752854J	A332JZB	2982JEX	A431JLB	782407J
A28925E	3497JFC	A075JLB *		1167JHA	A508JTV	752370J	A077JEG	783055J
090424K	2635JFH	A24102E *		A348JTP	1063JHA	A133JTA	A898JME	782225J
A085JFA	958427J	4095JGE *		2495JGE	867845J	A27537E	2869JFB	4491JEG
5668JEF	A053JLB	A28838E *		A452JEK	1298JFC	061183K	A29540E	1949JFE
A23599E	7810JGF	783175J *		A562JZC	4004JFC	6995JEX	808373J	A723JED
A26529E	2691JFC	9418JEV *		A880JTX	A067JZA	A809JEB	1796JEX	4027JEW
5193JEG	A784JTX	751987J *		A854JTX	A712JEK	717185J	2827JFH	A27207E
748878J	A729JTL	A818JME *		7570JES	A548JEK	A486JEK	2310JFH	5508JEL
A844JTW	A582JTW	747878J *		867479J		A795JTD	A861JMC	8157JES
		A555JEG *						
		A99171E *						
		241986K *						
		740775J *						
		ME381A1 *						

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVÍO O ROBO
TOTAL A PUBLICAR: 398

DIRECCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO					
RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO					
CAJA 135		CAJA 136	CAJA 137		
A28135E	A327JEF	A252JTK	4617JES	A04192E	
746736J	2941JEY	6093JEW	A278JMB	769106J	
2232JGE	A910JTF	A410JEK	7794JES	A261JEL	
A835JEH		7771JFF	A314JFA	A432JEL	
5352JGF		A804JMD	9434JFA	780530J	
2825JFA		3238JGC	A83992D	7658JFL	
7448JFL		A385JMC	1796JFH	2102JGF	
3817JFC		A185KDB	2945JGE	4201JGF	
A680JMC		A018JMD	060940K *		
2047JGE		A190JMF	756536J		
837886J		A950JTV	A634JME		
867532J		6083JEW	6952JFL		
A385JMF		A915JTL	959241J		
A752JEK		1307JFD	9653JGF		
A03628E		A219JTH	120546K		
A28573E		A27814E	1109JEH		
A520JZB		746694J	A24841E		
A713JEK		A904JEA	2646JGD		
2311JFH		2666JGC	7780JFL		
A28095E		A896JEB	A084JMF		
3974JGC		2492JEX	A213JED		
9435JEG		A094JMJ	6740JEL *		
7585JEF		A740JTT	A225KDB		
5974JES		753846J	5275JEG		
060890K		A767JTC	A28705E		

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVÍO O ROBO
TOTAL A PUBLICAR: 170

1499.-11 septiembre.